

Expte.: eAJ-0020/2022

Asunto: Licitación de un Servicio de desarrollo de proyectos tecnológicos, gestión integral de los mismos y otros servicios conexos en el marco del ecosistema digital de Promotur Turismo Canarias S.A, cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y/o con el Fondo REACT-EU o Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (Fondos "Next Generation EU"). Procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada y Tramitación Ordinaria.

PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL DE DATA CENTER E INFRAESTRUCTURA (LOTE 2) LICITADO EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y DE TRAMITACIÓN ORDINARIA BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE EAJ0020/20, COFINANCIADO CON EL FONDO EUROPEO REGIONAL DE DESARROLLO (FEDER) Y/O CON EL FONDO REACT-EU (FONDOS "NEXT GENERATION EU").

I.- CONSIDERANDO que, con fecha 30 de noviembre de 2022, se ha reunido de forma presencial la Mesa de Contratación, habiendo sido sus miembros designados mediante Resolución de la Consejera Delegada de esta entidad de fecha 18 de agosto de 2022, que incluye un régimen de suplencias; estando presentes los miembros reflejados en el Acta Novena y quedando válidamente constituida la misma para las actuaciones previstas en el orden del día que se notificó mediante comunicación electrónica cursada al efecto con carácter previo a la celebración de la reunión;

II.- CONSIDERANDO que, según el artículo 157.1 *in fine* de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español (en lo sucesivo, LCSP) y lo establecido en la Cláusula núm. 17.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) que rige el citado contrato, **corresponde a esta Mesa de Contratación elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del Servicio de referencia**, a la que se acompaña:

1º.- El Acta Primera de la sesión que tuvo lugar el día 27 de septiembre de 2022, a las 9:17 horas, en la que se constituye a los efectos de su validez la Mesa de Contratación y se hace constar la suscripción de forma individual y por todos los miembros que la componen, con carácter previo a dicha sesión, de la Declaración por la que manifiestan **no estar afectados por ningún conflicto de intereses** en relación con la evaluación de

las ofertas presentadas al procedimiento señalado, en cumplimiento de los artículos 24 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública, 64 y 71.1 g) de LCSP.

2º.- El Acta Segunda de la sesión que tuvo lugar el mismo día y hora para la apertura y calificación de la documentación administrativa y acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos aportada en el Sobre-Archivo electrónico 1, según el *iter* procedimental que se dispone en la Cláusula núm. 17.2 del PCAP, en relación con la competencia atribuida a la mesa y reflejada en las Cláusulas núm. 16.1 y 17.1 del PCAP; en acto no público y por medios electrónicos a través de la herramienta de licitación y contratación electrónica que emplea Promotur Turismo Canarias S.A.

En dicha Acta se acordó por la Mesa de Contratación otorgar a las entidades licitadoras señaladas **trámite de subsanación** a que refiere la precitada Cláusula núm. 17.2 del PCAP y/o, en su caso, la realización de las aclaraciones pertinentes sobre dicha documentación.

3º.- El Acta Tercera de la reunión desarrollada el día 18 de octubre de 2022, a las 11:43 horas, para el examen de las subsanaciones efectuadas a la documentación administrativa contenida en el indicado Sobre-Archivo electrónico n.º 11 y para la posterior apertura y valoración de las proposiciones susceptible de valoración mediante juicio de valor y contenida en el Sobre-Archivo electrónico n.º 2, según el *iter* procedimental que se dispone en la Cláusula núm. 17.2 del PCAP.

4º.- El Acta Sexta de la reunión celebrada el día 09 de noviembre de 2022, a las 10:37 y 12:37 horas, para el examen de la documentación contenida en el Sobre-Archivo electrónico n.º 2, según el *iter* procedimental que se dispone en la Cláusula núm. 17.2 del PCAP; en acto no público y por medios electrónicos.

En este Acta se refleja que la Mesa de Contratación acordó por unanimidad **proponer al órgano de contratación excluir a la entidad licitadora "QWERTY SISTEMAS, S.L." en el marco del Lote 2**, por las razones contenidas en ella. Al respecto cabe recordar que el órgano de contratación aceptó la referida propuesta, emitiendo Resolución de exclusión en los mismos términos con fecha 28 de noviembre de 2022.

Además, en este Acta consta que la Mesa de contratación valora las ofertas técnicas, concluyendo con su decisión de otorgar **puntuaciones**, por los **criterios sujetos a juicio de valor**, a las entidades licitadoras, respecto a las que no propone su exclusión de la licitación en curso.

5º.- El Acta Séptima de la reunión celebrada el día 15 de noviembre de 2022, a las 10:15 horas, para la **apertura del Sobre-Archivo electrónico n.º 3** y la valoración de las proposiciones contenidas en él.

En ella consta que la Mesa de contratación **valora** las ofertas presentadas respecto a los siguientes **criterios de adjudicación evaluables automáticamente**:

- “Plan de formación destinado al equipo adscrito al contrato”.
- “Oferta económica de la comisión por la gestión de software/ hardware de terceros”.
- “Mejora respuesta y resolución de incidencias”.

Asimismo, en este Acta se refleja que la Mesa de contratación acuerda **solicitar a todas las entidades licitadoras aclaraciones sobre las propuestas económicas** que documentan los **criterios “Oferta económica por servicios unitarios” y “Menor tiempo en el proceso de migración”**.

6º.- El Acta Novena de la reunión celebrada en el día 30 de noviembre de 2022, a las 09:28 horas, para el examen de las aclaraciones presentadas y la valoración de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación evaluables automáticamente.

En este Acta, la Mesa de contratación, a la vista de las consideraciones jurídicas recogidas en la misma, acordó de forma unánime **proponer al órgano de contratación la exclusión de las entidades licitadoras “IDECNET, S.A.” y “BINTER SISTEMAS, S.L.”**. Al respecto cabe recordar que el órgano de contratación aceptó la referida propuesta, emitiendo sendas Resoluciones de exclusión en los mismos términos con fecha 22 de diciembre de 2022.

Además, en dicha Acta, la Mesa de contratación decide **otorgar puntuación por los criterios de adjudicación evaluables automáticamente**.

En dicha Acta, se reflejan las **puntuaciones otorgadas** en base a los criterios de adjudicación por la Mesa de Contratación, sin clasificar las ofertas presentadas porque únicamente una resulta admisible, por lo que se ha de evacuar y elevar la propuesta de adjudicación, como resulta la presente.

III.- En cumplimiento del párrafo 1º *in fine* de la Cláusula núm. 17.8 del PCAP, la propuesta debe incluir su razonamiento y estar acompañada de las Actas de las reuniones de la Mesa de contratación, así como del resto de documentación generada en sus actuaciones, lo que se adhiere como anexo a la presente propuesta.

Por todo lo anterior, y en virtud de lo previsto en el artículo 157.6 de la LCSP, así como, el artículo 150 del mismo texto legal, y la aludida Cláusula núm. 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por unanimidad de la Mesa de Contratación se **formula**:

PRIMERO.- PROPONER al órgano de contratación, a efectos de su aceptación, la adjudicación del **Servicio integral de data center e infraestructura**, tramitado como **Lote 2 de la licitación relativa a los Servicios de Desarrollos de Proyectos Tecnológicos: Mantenimiento de la Infraestructura Tecnológica, Desarrollo de Software, Consultoría Tecnológica, Integración de Soluciones de Terceros, Configuración de Oficinas Técnicas de Gestión, Data Center e Infraestructuras Hardware, Atención al Cliente y Seguridad Gestionada, Cibervigilancia y Ciberdefensa, cofinanciado con el Fondo Europeo Regional de Desarrollo (FEDER) y/o con el Fondo REACT-EU o Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (Fondos "Next Generation EU")**, con núm. expediente eAJ0020/2022, a favor de la empresa licitadora **"ASAC SISTEMAS, S.L"**, con N.I.F B- 33490426 y domicilio en Parque Tecnológico de Asturias, C.P. 33428, en La Llanera; **que**, siendo su oferta la única admisible en el marco del referido Lote 1, **obtiene una puntuación total de 92,60 puntos** y por lo tanto representa **la oferta de mejor relación calidad-precio** en aplicación de **los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de referencia**.

La entidad propuesta como adjudicataria se sujetará a lo establecido en su oferta que deberá formar parte de las condiciones para la ejecución del objeto de conjuntamente con los anexos y declaraciones responsables emitidas, los Pliegos rectores de esta licitación, el Contrato y demás documentación de carácter vinculante.

Asimismo, dado que los servicios o actividades objeto de la presente licitación se podrá(n) financiar con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (en lo sucesivo, FEDER), le resultan de aplicación el Tratado de la Unión Europea (en adelante, TUE), el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (en lo sucesivo, TFUE), el Reglamento (UE) n.º 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como de las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en adelante, Reglamento UE 2021/1060), en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (lo cual tuvo lugar con fecha 30 de junio de 2021 en el DOUE número L 231/251), el Reglamento (UE) n.º 2021/1058, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (en lo sucesivo, Reglamento UE 2021/2021/1058), en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el DOUE (lo que ocurrió con fecha 30 de junio de 2021 en su número

L 231/82), así como el resto de normativa aplicable de la Unión Europea. Siguiendo, no obstante, en vigor el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, o cualquier otro acto aplicable al periodo de programación 2014-2020 respecto a los programas operativos y operaciones que en ese período reciban ayuda del FEDER (incluidas las directrices recogidas en la guía de información y comunicación de las intervenciones cofinanciadas por los Programas Operativos FEDER y FSE de Canarias 2014-2020, en la siguiente url: http://www.gobiernodecanarias.org/cmsgobcan/export/sites/hacienda/dgplani/galeria/20160809_Guia-IyP_Canarias-FEDER-y-FSE_V19.pdf) y del resto de fondos europeos, de conformidad con el artículo 115 del precitado Reglamento (UE) n.º 2021/1060.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de que la financiación provenga con cargo a los fondos provenientes el Programa Operativo FEDER de Canarias 2021-2027 que se pone en marcha, y así, otros fondos europeos en coherencia con las actuaciones a desarrollar, como resulta el Fondo REACT-EU u otro en el marco del instrumento Next Generation-EU, sin perjuicio de otros fondos o instrumentos de financiación que se pudieren adoptar y conceder a esta entidad contratante.

Así y en su caso, los servicios o actividades objeto de la presente licitación se podrá(n) estar (co)financiado(s) con los fondos europeos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), dentro del que se enmarcan el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en lo sucesivo, MRR), concretamente, del Componente 14 (“C14 – Plan de modernización y competitividad del sector turístico”), Proyecto de Inversión 3 (“I3 – Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares (Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, con el fin de apoyar la innovación, la adaptación al cambio climático y fomentar la diversificación y desestacionalización, con un especial enfoque en estos territorios por su especial dependencia económica del turismo y su impacto en el empleo; y el Fondo de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (a partir de aquí, Fondo REACT-EU), en el marco del Eje Prioritario 20 REACT-EU (“Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía”) y el Objetivo Específico 20.3.2 (“Apoyo a medidas de ayuda económica en las regiones más dependientes de los sectores más afectados por la crisis de la COVID-19”), por lo que resultarán de aplicación:

- Reglamento (UE) n.º 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
- El Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- El Reglamento (UE) n.º 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la preparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT UE).
- La Orden n.º 951/2021, de fecha 27 de diciembre de 2021, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio.
- Las especialidades en materia de contratación reguladas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de carácter básico, así como las disposiciones que, no teniendo tal carácter, sean de aplicación supletoria respecto a la materia regulada.
- Las disposiciones contenidas en el Decreto ley 4/2021, de 31 de marzo, de medidas urgentes para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los Fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado «*Next Generation EU*», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y por el que se establecen medidas tributarias en el Impuesto General Indirecto Canario para la lucha contra la COVID-19.
- La Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «*Next Generation EU*», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- El Reglamento (UE) n.º 2021/240, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un instrumento de apoyo técnico.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución de 17 de febrero de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Las normas financieras horizontales adoptadas por el Parlamento Europeo y el Consejo sobre la base del artículo 322 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) establecidas en el Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo «Reglamento Financiero».

La contratación deberá supeditarse a las disposiciones de los Tratados de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, y deben utilizarse de conformidad con los principios de desarrollo sostenible y de «no ocasionar daños», teniendo en cuenta el Acuerdo de París y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. Asimismo, la igualdad entre hombres y mujeres, la transversalidad de la dimensión del género y la integración de la perspectiva de género deben tomarse en consideración y promoverse a lo largo de la ejecución de los programas operativos.

En este contexto, será de obligado cumplimiento atender a las medidas de publicidad derivadas del artículo 115 y Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, en relación con el artículo 92.ter.14 de dicho Reglamento, introducido por el Reglamento (UE) n.º 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre, sin perjuicio de las disposiciones posteriores que lo sustituyan o modifiquen, esto es, la inclusión mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», así como la complementación de las referencias exigidas en la sección 2.2. del precitado Anexo XII con la expresión «financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19», todo ello utilizando los logotipos y siguiendo las indicaciones de contenidas en la guía sobre “El uso del emblema europeo en el contexto de los programas de la UE 2021-2027. Orientaciones operativas para los beneficiarios de financiación de la UE”, disponible en el sitio web: https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/eu-emblem-rules_esp.pdf; así como los logos en las condiciones descritas por la guía elaborada por el Gobierno de España (accesible a través del siguiente enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidadvisual>), así como en los manuales básicos de identidad visual corporativa MMR y Fondos PRTR del Gobierno de Canarias (publicados en el siguiente sitio web: http://www.gobiernodecanarias.org/hacienda/dgpatrimonio/Contratacion_Publica/contratacion_next_generation.jsp).

Adicionalmente, se cumplirá con las condiciones previstas en la precitada Orden n.º 951/2021, de 27 de diciembre, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, para el apoyo de la operación, *grosso modo*, la adición de una mención al objetivo específico del REACT-UE (es decir, el O.E. 20.3.2 “Apoyo a medidas de ayuda económica en las regiones más dependientes de los sectores más afectados por la crisis de la COVID-19”).

Además, la contratación estará sujeta al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) y a la aplicación de los

procedimientos y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el PRTR.

Asimismo, se impone la obligación de la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (en adelante, DACI) en las diferentes fases del contrato a todos los intervinientes en el mismo, incluido el contratista (Modelo-Anexo XV), a presentar una vez formalizado el contrato, junto al resto de documentación exigida en la Cláusula 19.5 del PCAP.

SEGUNDO. - REQUERIR al licitador propuesto como adjudicatario **la documentación necesaria para ser adjudicatario** señaladas en la Cláusula núm. 18.1.1 del PCAP y el artículo 150.2 de la LCSP/2017, dentro del **plazo máximo de diez (10) días hábiles, a computar desde el siguiente día a la recepción del requerimiento** que se curse.

TERCERO. - REQUERIR a la entidad licitadora propuesta como adjudicataria para que, en el **mismo y común plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día a la recepción del requerimiento**, indicado precedentemente, constituya la **garantía definitiva por valor del diez por cinco (5 %) del importe de adjudicación del contrato, I.G.I.C excluido**, en la forma y condiciones establecidas en la Cláusula núm. 18.1.2 del PCAP.

De no cumplimentarse los requerimientos anteriormente indicados en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, en su caso, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del tres por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, I.G.I.C excluido, procediéndose a solicitar la documentación al licitador que ha obtenido la segunda mejor puntuación, según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y en las mismas condiciones explicitadas, conforme lo previsto en la Cláusula núm. 18.2 del PCAP.

Esta propuesta no crea derecho alguno al propuesto como adjudicatario mientras el órgano de contratación no dicte resolución relativa a su adjudicación.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma digital.

PRESIDENTA SUPLENTE

D^a. Catalina Suárez Romero

SECRETARIA SUPLENTE

D^a. Carmen Labrador García

VOCAL JURÍDICO SUPLENTE

D^a. Naiara Cambil Yepes

VOCAL FINANCIERO

D. José A. Alemán Ramírez

VOCAL TÉCNICO

D^a. Alicia García-Tuñón Rodríguez

VOCAL TÉCNICO

D^a. Sara Sánchez-Romo Costa

Expte.: eAJ-0020/2022

Asunto: Licitación de un Servicio de desarrollo de proyectos tecnológicos, gestión integral de los mismos y otros servicios conexos en el marco del ecosistema digital de Promotur Turismo Canarias S.A, cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y/o con Fondos "Next Generation EU" (el Fondo REACT-EU y/o Fondos provenientes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia). Procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada y Tramitación Ordinaria.

ACTA PRIMERA DE LA SESIÓN NO PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y DE TRAMITACIÓN ORDINARIA RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE DESARROLLO DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS, GESTIÓN INTEGRAL DE LOS MISMOS Y OTROS SERVICIOS CONEXOS EN EL MARCO DEL ECOSISTEMA DIGITAL DE PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A, COFINANCIADO CON EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Y/O CON FONDOS "NEXT GENERATION EU" (FONDO REACT-EU Y/O FONDOS PROVENIENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA).

En la Sala de Reuniones de la oficina de Promotur Turismo Canarias S.A, sita en c/Eduardo Benot, 35, bajo, 35008 Palmas de Gran Canaria; y empleando medios electrónicos, siendo las 9:17 horas del día 27 de septiembre de 2.022, se reúne, en acto no público, la Mesa de Contratación, designada por los siguientes miembros según Resolución de la Consejera-Delegada de esta entidad de 18 de agosto de 2.022:

Presidente:

D. José Juan Lorenzo Rodríguez
Director-Gerente de Promotur.

Secretaria Suplente:

D^a. Carmen Labrador García
Técnico Jurídico del área de Asesoría
Jurídica, Personal y Contratación.

Vocales:

Vocal con funciones de asesoramiento jurídico

D^a. Catalina Suárez Romero
Jefa del área de Asesoría Jurídica,
Personal y Contratación.

Vocal con funciones de control presupuestario:

D. José A. Alemán Ramírez
Jefe del área de Contabilidad.

Vocal-técnico:

D^a. Sara Sánchez-Romo Costa

Directora de proyectos de Branding.

Vocal-técnico:

D. Alicia García-Tuñón Rodríguez
Directora de proyectos de Desarrollo
Tecnológico e Informática.

La Mesa de Contratación se convoca y constituye en el presente acto al objeto de proceder al examen y calificación de la documentación general aportada en **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1** por los licitadores que concurren a este procedimiento abierto y de tramitación ordinaria, a través de la plataforma de contratación y licitación electrónica PLYCA, que utiliza esta entidad.

Se deja constancia en la presente acta de que, con fecha de 23 de septiembre de 2022, se notificó y adjuntó comunicación mediante correo electrónico a los miembros de la Mesa de Contratación por la que se convocan a los mismos en la sede de Promotur en Las Palmas de Gran Canaria; o, en caso de justificar la realización de teletrabajo o de que su lugar de trabajo esté ubicado en Santa Cruz de Tenerife, por medios electrónicos (videoconferencia a través de Teams) para el martes día 27 de septiembre de 2022, a las 9:00 horas, con el fin de proceder, en acto no público, a la apertura y calificación de la documentación administrativa contenida en el Sobre-Archivo electrónico n.º 1, y de haberse recibido confirmación escrita del número de miembros suficiente de la Mesa de Contratación.

Además, con anterioridad al presente acto, los miembros de la Mesa han declarado responsable y expresamente en documentos individuales que obran en el expediente no estar afectados por ningún conflicto de intereses ni por ninguna causa de abstención en relación con el procedimiento de referencia que pueda parecer que comprometer su imparcialidad e independencia en el contexto de esta licitación, comprometiéndose a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que se produzca, dando así cumplimiento a los 64 y 71.1 g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/UE/24, de 26 de febrero (en adelante, LCSP).

A la sesión concurre el *quorum* exigido por el apartado 7 del artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (aplicable en tanto no contradiga la LCSP), que considera válidamente constituida la Mesa en esta cuando se verifique la asistencia del Presidente, el Secretario, y dos vocales, quien tenga atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y la persona que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

En consecuencia, **queda constituida esta Mesa de Contratación.**

Seguendo el *iter* procedimental determinado en la Cláusula núm. 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación, y una vez transcurrido el plazo de presentación de ofertas, que finalizó el 19 de septiembre de 2.022 a las 23:59 horas, se procede por la Mesa de contratación a abrir el Sobre-Archivo Electrónico n.º 1 y examinar y calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos aportada por las entidades licitadoras concurrentes.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma digital.

PRESIDENTE

D. José Juan Lorenzo Rodríguez

SECRETARIA SUPLENTE

D^a. Carmen Labrador García



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

Expte.: eAJ-0020/2022

Asunto: Licitación de un Servicio de desarrollo de proyectos tecnológicos, gestión integral de los mismos y otros servicios conexos en el marco del ecosistema digital de Promotur Turismo Canarias S.A, cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y/o con Fondos "Next Generation EU" (el Fondo REACT-EU y/o Fondos provenientes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia). Procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada y Tramitación Ordinaria.

ACTA SEGUNDA DE LA SESIÓN NO PÚBLICA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y DE TRAMITACIÓN ORDINARIA RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE DESARROLLO DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS, GESTIÓN INTEGRAL DE LOS MISMOS Y OTROS SERVICIOS CONEXOS EN EL MARCO DEL ECOSISTEMA DIGITAL DE PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A, COFINANCIADO CON EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Y/O CON FONDOS "NEXT GENERATION EU" (FONDO REACT-EU Y/O FONDOS PROVENIENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA).

En la Sala de Reuniones de la oficina de Promotur Turismo Canarias S.A, sita en c/Eduardo Benot, 35, bajo, 35008 Palmas de Gran Canaria; siendo las 9:17 horas del día 27 de septiembre de 2022, se reúne, en acto no público, la Mesa de Contratación, designada por los siguientes miembros según Resolución de la Consejera-Delegada de esta entidad de 18 de agosto de 2022:

Presidente:

D. José Juan Lorenzo Rodríguez
Director-Gerente de Promotur.

Secretaria Suplente:

D^a. Carmen Labrador García
Técnico Jurídico del área de Asesoría Jurídica, Personal y Contratación.

Vocales:

Vocal con funciones de asesoramiento jurídico

D^a. Catalina Suárez Romero
Jefa del área de Asesoría Jurídica, Personal y Contratación.

Vocal con funciones de control presupuestario:

D. José A. Alemán Ramírez
Jefe del área de Contabilidad.

Vocal-técnico:

D^a. Sara Sánchez-Romo Costa
Directora de proyectos de Branding.

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2^a, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 03-10-2022 16:14:40

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 04-10-2022 08:27:02

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 08:29:40

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 09:12:55

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 04-10-2022 09:27:18

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 04-10-2022 10:06:37



Código de verificación : d8a9a61488b28a44



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

Vocal-técnico:

D. Alicia García-Tuñón Rodríguez
Directora de proyectos de Desarrollo Tecnológico e Informática.

La Mesa de Contratación se convoca y constituye en el presente acto al objeto de proceder al examen y calificación de la documentación general aportada en **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1** por los licitadores que concurren a este procedimiento abierto y de tramitación ordinaria, a través de la plataforma de contratación y licitación electrónica PLYCA, que utiliza esta entidad.

Se deja constancia en la presente acta de que, con fecha de 23 de septiembre de 2022, se notificó y adjuntó comunicación mediante correo electrónico a los miembros de la Mesa de Contratación por la que se convocan a los mismos en la sede de Promotur en Las Palmas de Gran Canaria; o, en caso de justificar la realización de teletrabajo o de que su lugar de trabajo esté ubicado en Santa Cruz de Tenerife, por medios electrónicos (videoconferencia a través de Teams) para el martes día 27 de septiembre de 2022, a las 9:00 horas, con el fin de proceder, en acto no público, a la apertura y calificación de la documentación administrativa contenida en el Sobre-Archivo electrónico n.º 1, y de haberse recibido confirmación escrita del número de miembros suficiente de la Mesa de Contratación.

Adicionalmente, con carácter previo a su celebración, se ha dado traslado vía correo electrónico de los Pliegos que rigen el presente procedimiento, así como las Resoluciones rectificativas de los mismos a todas las personas que componen la Mesa de Contratación.

Además, con anterioridad al presente acto, los miembros de la Mesa han declarado responsable y expresamente en documentos individuales que obran en el expediente no estar afectados por ningún conflicto de intereses ni por ninguna causa de abstención en relación con el procedimiento de referencia que pueda parecer que comprometer su imparcialidad e independencia en el contexto de esta licitación, comprometiéndose a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que se produzca, dando así cumplimiento a los 64 y 71.1 g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/UE/24, de 26 de febrero (en adelante, LCSP).

A la sesión concurre el *quorum* exigido por el apartado 7 del artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (aplicable en tanto no contradiga la LCSP), que considera válidamente constituida la Mesa en esta cuando se verifique la asistencia del Presidente, el Secretario, y dos vocales, quien tenga atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 03-10-2022 16:14:40

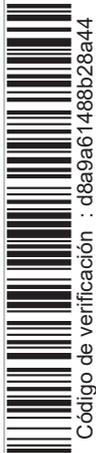
Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 04-10-2022 08:27:02

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑÓN
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 08:29:40

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 09:12:55

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 04-10-2022 09:27:18

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 04-10-2022 10:06:37



Código de verificación : d8a9a61488b28a44

jurídico del órgano de contratación y la persona que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

Se ha de notar que, dada la ausencia de D^a. Naiara Cambil Yepes, quien ostenta la titularidad de la Secretaria de esta Mesa de contratación, siendo la misma calificada como uno de los cargos imprescindibles para el ejercicio de las funciones atribuidas a la Mesa de contratación, y vista la carencia de personal suficiente para formar parte de este órgano auxiliar garantizando la normativa y principios de actuación y funcionamiento del mismo, relativos a la imparcialidad y objetividad, resulta necesario que opere y se produce la sustitución en el cargo de Secretaria prevista en la Resolución del órgano de contratación de fecha 18 de agosto de 2022.

Al iniciarse la sesión, con la venia del Presidente de la Mesa, toma la palabra la Vocal con funciones de asesoramiento jurídico, informando que la presente licitación se instruye al objeto de contratar un Servicio de desarrollo de proyectos tecnológicos, gestión integral de los mismos y otros servicios conexos en el marco del ecosistema digital de Promotur Turismo Canarias S.A., cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y/o con Fondos "Next Generation EU" (el Fondo REACT-EU y/o Fondos provenientes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia), a través de un Procedimiento Abierto, regulado en los artículos 156 y siguientes de la LCSP, con tramitación ordinaria y estando el contrato sujeto a regulación armonizada por el importe de su valor estimado conforme al artículo 22.1.b) de la LCSP. La elección de este procedimiento se justifica en que el mismo constituye el procedimiento ordinario, junto con el restringido, para la adjudicación de cualquier licitación en virtud del artículo 131.2 de la LCSP.

En el marco de este procedimiento, el órgano de contratación es la Consejera Delegada de esta entidad, en virtud de las facultades instituidas por el Consejo de Administración de esta entidad de fecha 3 de octubre de 2019 para actuar en representación de esta entidad y celebrar contratos en su nombre sin límite alguno, teniendo atribuidas, por tanto, el conjunto de prerrogativas que se enumeran en la Cláusula núm. 2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A continuación, se puntualiza que se licitan cuatro lotes cuyo valor estimado acumulado alcanza la cantidad de VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (21.7500,00 €), sin impuestos, dentro del cual está previsto que se puedan acordar prórrogas de un (1) año de duración y modificaciones hasta un veinte por ciento (20 %) del presupuesto de licitación de cada uno de los lotes licitados, desglosándose de la siguiente forma:

Lote	Importe € (sin I.G.I.C)	Distribución (por anualidad)	Presupuesto para Modificaciones	Presupuesto para prórroga	Importe total
1	10.200.000,00	2.550.000,00	2.040.000,00	2.550.000,00	14.790.000,00
		2.550.000,00			

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com



Financiado por la Unión Europea
 NextGeneraciónEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 03-10-2022 16:14:40

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 04-10-2022 08:27:02

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑÓN
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 08:29:40

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 09:12:55

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 04-10-2022 09:27:18

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 04-10-2022 10:06:37



Código de verificación : d8a9a61488b28a44



Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d8a9a61488b28a44>

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593. Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



		2.550.000,00			
		2.550.000,00			
2	800.000,00	200.000,00	160.000,00	200.000,00	1.160.000,00
		200.000,00			
		200.000,00			
		200.000,00			
3	3.200.000,00	800.000,00	640.000,00	800.000,00	4.640.000,00
		800.000,00			
		800.000,00			
		800.000,00			
4	800.000,00	200.000,00	160.000,00	200.000,00	1.160.000,00
		200.000,00			
		200.000,00			
		200.000,00			

Se recuerda que la presente licitación tiene exclusivamente carácter electrónico, debiendo ser presentadas las ofertas de las entidades licitadores obligatoriamente de forma telemática a través del Portal de licitación electrónica que emplea Promotur Turismo Canarias, S.A, como herramienta informática homologada para la gestión automatizada de sus licitaciones, con vinculación mediante interconexión o agregación de información a la Plataforma de Contratación del Sector Público (en lo sucesivo, PLACSE).

También se hace referencia a que el plazo máximo de ejecución de los servicios será de cuatro (4) años, a contar desde formalización del contrato derivado de la adjudicación de cada lote, prorrogable por un plazo adicional de un (1) año, hasta el máximo de duración legal de este tipo de contratos según el apartado 4 del artículo 29 de la LCSP.

Asimismo, se sintetiza el *iter* procedimental, describiéndose *grosso modo* el orden de apertura de los Sobres-Archivos Electrónicos, así como que en el caso de que así lo decida la Mesa de contratación en el caso de que se detecte algún error subsanable en la documentación administrativa, se procederá al requerimiento de la subsanación de la misma, en los términos de la Cláusula núm. 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el mismo sentido que el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 141 de la LCSP.

Cabe señalar que, según el artículo 140 de la LCSP y la Cláusula núm. 15.2.1 del que rige el presente procedimiento, en el **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1**, las personas o entidades licitadoras debieran incluir obligatoriamente la documentación administrativa relacionada a continuación, sin que se pueda incluir en el mismo documentos propios de otro Sobre-Archivo electrónico ni otra información relativa a la oferta de los criterios automáticos evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas:

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo 35008 Las Palmas de Gran Canaria.- T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289	C/ Fomento, 7, 2ª, Oficina 11 A-B 38003 Santa Cruz de Tenerife T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530	turismodeislascanarias.com profesionales@turismodecanarias.com
--	--	---



Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ Cargo: Jefa de Personal y Contratación Fecha: 03-10-2022 16:14:40	Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN Fecha: 04-10-2022 08:27:02	Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑÓN Cargo: Responsable de Proyecto Fecha: 04-10-2022 08:29:40	Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO Cargo: Responsable de Proyecto Fecha: 04-10-2022 09:12:55	Firmado por: CARMEN LABRADÓR Fecha: 04-10-2022 09:27:18	Firmado por: JOSE JUAN LORENZO Cargo: Director Gerente Fecha: 04-10-2022 10:06:37
---	--	---	---	--	--

- **Solicitud de participación**, según Modelo-Anexo denominado "Solicitud de participación", en la que figuren la indicación de la **licitación** a la que se concurra y el **lote o lotes máximos permitidos**, en su caso, a los que se licite, los datos de la licitadora: nombre y apellidos del representante, denominación social y N.I.F, dirección completa, números de teléfono y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico habilitada, en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.
- **Declaración responsable referida al correspondiente lote y ajustado al formulario de Documento Europeo Único (DEUC)**. Respecto al cual es destacable que debe presentarse uno por cada empresa participante en la unión temporal de empresa (UTE), en su caso. Además, en el supuesto de que se recurra a la solvencia de otras empresas, deberá cumplimentarse las secciones A y B de las partes II, III y VI del DEUC, y acompañarse de otro cumplimentado por la entidad en la que la empresa licitadora base su solvencia, incluyendo las partes IV y V. Otras cuestiones a tener en cuenta son los umbrales de solvencia contenidos en la Cláusula núm. 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sintetizadas a continuación, según el lote al que se concurra:
- **Escrito de compromiso de la empresa de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores**, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Se adjunta Modelo-Anexo VIII "Escrito de compromiso del empresario".

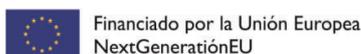
Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente, particularmente, con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones de la relación contractual entre empleado y empleador.

- **Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente y la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos**, así como la empresa contratista se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos,

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 03-10-2022 16:14:40

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 04-10-2022 08:27:02

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑÓN
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 08:29:40

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 09:12:55

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 04-10-2022 09:27:18

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 04-10-2022 10:06:37

licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- **Escrito de compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales**, según Modelo-Anexo VII "Escrito de adscripción de medios", al que sigue el listado en que se relacionen el nombre y la cualificación profesional del personal responsable de realizar las prestaciones objeto del contrato.
- En el supuesto de **empresas pertenecientes a un mismo grupo**, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que, y con las cuales concurra en unión temporal, deberán presentar **declaración** en la que hagan constar esta condición, según Modelo-Anexo IX.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

- Las **empresas extranjeras** deberán aportar **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden**, según Modelo-Anexo X "Declaración de empresas extranjeras" para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Los licitadores que deseen concurrir a la licitación integrados en una **unión temporal de empresarios (UTE)** deberán expresar en Modelo-Anexo XII "Escrito de constitución UTE" los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios del contrato, nombrando un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la entidad contratante y poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : d8a9a61488b28a44

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593. Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 03-10-2022 16:14:40

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 04-10-2022 08:27:02

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑÓN
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 08:29:40

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 09:12:55

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 04-10-2022 09:27:18

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 04-10-2022 10:06:37



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

El citado anexo deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente **escrito de compromiso** suscrito por estas últimas, según Modelo-Anexo XI "Escrito de compromiso de recurrencia de la solvencia a otras empresas".

Si el órgano de contratación considerase que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, y cuando resulte necesario para el buen fin del procedimiento, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, la siguiente documentación:

- **Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.**
- **Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escrituras de constitución, y de modificación** en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.
- Las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de **certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP**.
- **Los restantes empresarios extranjeros** deberán acreditar su capacidad de obrar mediante **informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente**, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar **informe de la respectiva Misión Diplomática permanente española** relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- Cuando la entidad licitadora actúe mediante representante, deberá aportarse, además del **Documento nacional de Identidad, documento fehaciente acreditativo de la**

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 03-10-2022 16:14:40

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 04-10-2022 08:27:02

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 08:29:40

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 09:12:55

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 04-10-2022 09:27:18

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 04-10-2022 10:06:37

existencia de la representación y de ostentar facultades para licitar, siendo suficiente si el poder está bastantado por Notario público o Servicio Jurídico o personal habilitado de cualquier administración pública.

- **Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar**
- **Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable firmada por el licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, que se relaciona como ANEXO IV "DECLARACIÓN RESPONSABLE" o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 71 y siguientes de la LCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, ni en los supuestos a que se refiere el artículo 5.bis.bis del Reglamento (UE) n.º 833/2014 del Consejo, de 31 de julio de 2014, relativo a las medidas restrictivas motivadas por las acciones de Rusia que desestabiliza la situación en Ucrania, en la redacción dada por el Reglamento (UE) n.º 2022/428 del Consejo, de 15 de marzo de 2022.**
- **Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.**
- **Documentación acreditativa de la solvencia.**

La entidad licitadora deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula núm. 4.5.2.

De estar incluido este servicio en alguno de los tipos de clasificación, podrá aportar, en defecto de la documentación antes especificada, la certificación que especifique la clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato a que refiere la cláusula núm. 4.5.1 del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP/2017, la entidad contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

En el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula núm. 4.5.3 del presente pliego, la licitadora vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

A efectos de determinar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la UTE se acumularán las características de cada uno de las operadoras económicas integrantes.

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 03-10-2022 16:14:40

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 04-10-2022 08:27:02

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 08:29:40

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 09:12:55

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 04-10-2022 09:27:18

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 04-10-2022 10:06:37



Código de verificación : d8a9a61488b28a44

Si de conformidad con la cláusula 4.1.3 es posible sustituir la solvencia indicada en dicha cláusula por la clasificación y todas las operadoras económicas que concurran en la UTE disponen de clasificación, se acumularán las clasificaciones individuales como contratistas de servicios, a efectos de poder alcanzar la clasificación global indicada en la cláusula 4.5.1.

Sin embargo, si no todas las operadoras económicas disponen de clasificación, se entenderá que la UTE cumple los requisitos de solvencia exigidos cuando, tras la acumulación de las características de todas y cada una de sus integrantes, resulte que la unión cumple con alguno de los siguientes requisitos:

- a) Requisitos de solvencia indicados en la cláusula 4.5.2.
 b) Grupo, Subgrupo y Categoría indicados en la cláusula 4.5.1.

- **Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social**
- **Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.**
- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.**
- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma donde esté radicada la licitadora, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.**
- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, por lo que respecta a las obligaciones con la misma.**

Las certificaciones a que se refieren esta cláusula deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

Si el licitador no estuviere obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, en tanto continúe vigente y resulte de aplicación, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable. En

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 03-10-2022 16:14:40

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 04-10-2022 08:27:02

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑÓN
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 08:29:40

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 09:12:55

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 04-10-2022 09:27:18

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 04-10-2022 10:06:37



Código de verificación : d8a9a61488b28a44

el supuesto de que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Expuesto lo anterior, se indica que concurren al procedimiento quince (15) licitadores, todos ellos habiendo remitido su documentación entre los días 09 y el 19 de septiembre de 2022, esto es, antes de que finalizase el plazo de presentación de ofertas.

Una vez firmado electrónicamente por la Secretaria Suplente y el Presidente de la Mesa de contratación y examinada minuciosamente la documentación administrativa presentada por aquellas personas o entidades licitadoras que presentaron oferta en el Sobre-Archivo electrónico n.º 1, se alcanzan las siguientes conclusiones:

1. Al **Lote 1**, relativo al **Servicio de consultoría, desarrollo e integración de proyectos tecnológicos**, concurren tres (3) personas o entidades licitadoras, de las cuales:
 - a. Una (1) es una UTE y una (1) de las empresas que la integran es una PYME.
 - b. Tres (3) deben subsanar algún extremo.
2. Al **Lote 2**, relativo al **Servicio integral de data center e infraestructura**, concurren cuatro (4) personas o entidades licitadoras, de las cuales:
 - a. Tres (3) son PYMEs.
 - b. Cuatro (4) deben subsanar algún extremo.

Respecto a cada persona o entidad licitadora, que ha presentado documentación en relación con el **Lote 1**, se concluye lo siguiente:

1. **UTE ATOS CONSULTING CANARIAS S.A.U Y BINTER SISTEMAS, S.L.**

Se verifica que la entidad licitadora:

- No presenta correctamente cumplimentado el **formulario de Documento Europeo Único (DEUC)** correctamente cumplimentado. Al respecto, deberá:
 - o Corregirse el apartado d) de la letra A) de la Parte II, relativo a la inscripción de ATOS CONSULTING CANARIAS, S.A.U no abarca todos los criterios de selección exigidos (pág. 3 del DEUC).
 - o Cumplimentarse la letra B) de la Parte II, relativo al poder de representación de la persona indicada en el DEUC de ATOS CONSULTING CANARIAS, S.A.U (pág. 5 del DEUC) indicándose el número de protocolo y demás datos identificativos del poder.

Ello sin perjuicio de que, la entidad licitadora podrá aportar, **alternativamente** a lo anterior, certificación de inscripción en el ROLECE en la que consten los poderes de representación que ostente la persona señalada en el DEUC.

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 03-10-2022 16:14:40

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 04-10-2022 08:27:02

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 08:29:40

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 09:12:55

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 04-10-2022 09:27:18

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 04-10-2022 10:06:37



2. IBERMATICA, SA.

Se comprueba que la entidad licitadora:

- No presenta **declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente** y la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de **protección de datos**, así como la empresa contratista se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. IZERTIS, S.A.

Se verifica que la entidad licitadora:

- No presenta correctamente cumplimentado el **formulario de Documento Europeo Único (DEUC) correctamente cumplimentado**. Al respecto, deberá cumplimentarse **letra C) de la Parte IV**, relativa la capacidad técnica y profesional, concretamente la **plantilla anual media** (pág. 19 y siguientes del DEUC).

Ello sin perjuicio de que, dado que los medios de acreditación de la solvencia económica o financiera y técnica y profesional señalados **podrán ser sustituidos** por los que consten en el certificado de inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias o de la Comunidad Autónoma donde esté radicada su domicilio social**, o por acreditación de una **clasificación suficiente**, la entidad licitadora podrá aportar, **alternativamente** a lo anterior, certificación de inscripción en el ROLECE o acreditación de la clasificación exigida por los pliegos que rigen la presente licitación.

- No presenta **declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales**,

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 03-10-2022 16:14:40

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 04-10-2022 08:27:02

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑÓN
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 08:29:40

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 09:12:55

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 04-10-2022 09:27:18

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 04-10-2022 10:06:37



Código de verificación : d8a9a61488b28a44

y **protección del medio ambiente** y la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de **protección de datos**, así como la empresa contratista se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Respecto a cada persona o entidad licitadora, que ha presentado documentación en relación con el **Lote 2**, se concluye lo siguiente:

1. **ASAC COMUNICACIONES SL.**

Se comprueba que la entidad licitadora:

- No presenta correctamente cumplimentado el **formulario de Documento Europeo Único (DEUC)** correctamente cumplimentado. Al respecto, deberá cumplimentar la letra C) de la Parte IV, relativa a la solvencia técnica de la entidad (pág. 27 del DEUC), concretamente indicando la plantilla media anual.

Ello sin perjuicio de que, dado que los medios de acreditación de la solvencia económica o financiera y técnica y profesional señalados podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE)** o en el **Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias o de la Comunidad Autónoma donde esté radicada su domicilio social**, o por acreditación de una **clasificación suficiente**, la entidad licitadora podrá aportar, alternativamente a lo anterior, certificación de inscripción en el ROLECE o acreditación de la clasificación exigida por los pliegos que rigen la presente licitación.

- No presenta **declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente** y la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de **protección de datos**, así como la empresa contratista se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com



Financiado por la Unión Europea
 NextGeneraciónEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 03-10-2022 16:14:40

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 04-10-2022 08:27:02

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑÓN
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 08:29:40

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 09:12:55

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 04-10-2022 09:27:18

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 04-10-2022 10:06:37



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

2. **BINTER SISTEMAS S.L.**

Se verifica que la entidad licitadora:

- No presenta correctamente cumplimentado el **formulario de Documento Europeo Único (DEUC)** correctamente cumplimentado. Al respecto, deberá cumplimentar la letra C) de la Parte IV, relativas a la solvencia de la entidad (pág. 27 del DEUC), concretamente indicando la plantilla media anual.
- No presenta **declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente** y la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de **protección de datos**, así como la empresa contratista se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. **IDECNET, S.A.**

Se comprueba que la entidad licitadora:

- No presenta **declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente** y la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de **protección de datos**, así como la empresa contratista se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 03-10-2022 16:14:40

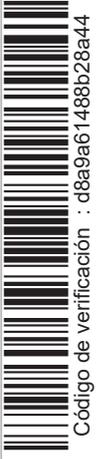
Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 04-10-2022 08:27:02

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑÓN
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 08:29:40

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 09:12:55

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 04-10-2022 09:27:18

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 04-10-2022 10:06:37



Código de verificación : d8a9a61488b28a44

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d8a9a61488b28a44>

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593. Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

4. QWERTY SISTEMAS, S.L.

Se verifica que la entidad licitadora:

- No presenta correctamente cumplimentado el **formulario de Documento Europeo Único (DEUC)** correctamente cumplimentado. Al respecto, deberá cumplimentar la **letra B) de la Parte II**, relativa al **poder de representación** de la persona indicada en el DEUC (pág. 5 del DEUC), indicándose el número de protocolo y demás datos identificativos del poder.
Ello sin perjuicio de que, la entidad licitadora podrá aportar, alternativamente a lo anterior, certificación de inscripción en el ROLECE en la que consten los poderes de representación que ostente la persona señalada en el DEUC.
- No presenta **declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente** y la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de **protección de datos**, así como la empresa contratista se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del apartado 2 del artículo 326 *in fine* de la LCSP y en el segundo párrafo de la Cláusula núm. 17.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se deberá requerir la subsanación de la documentación respecto a la cual se ha identificado algún defecto subsanable y aclarar lo anteriormente indicado, otorgándose al efecto un plazo de tres (3) días naturales.

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 03-10-2022 16:14:40

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 04-10-2022 08:27:02

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 08:29:40

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 09:12:55

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 04-10-2022 09:27:18

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 04-10-2022 10:06:37



Código de verificación : d8a9a61488b28a44

Dada la extensión de la reunión, se decide por la Mesa de Contratación la reanudación del asunto en una nueva sesión al día siguiente, al efecto, los miembros de la Mesa fueron convocados formalmente mediante correo electrónico para el miércoles día 28 de septiembre de 2022, a las 9:00 horas, con el fin de continuar, en acto no público, examinando y calificando la documentación administrativa contenida en el Sobre-Archivo Electrónico n.º 1.

A dicha sesión asisten las mismas personas indicadas *ut supra*, por lo que concurre el *quorum* exigido por la normativa y, por ende, se considera válidamente constituida la Mesa, en base a la argumentación ya aducida en el presente Acta.

Al inicio de la reunión, con la venia del Presidente de la Mesa, toma la palabra la Vocal con funciones de asesoramiento jurídico, poniendo en conocimiento de los miembros de la Mesa una incidencia respecto a la denominación de la primera de las entidades licitadoras indicadas anteriormente respecto al **Lote 1**, puesto que, en el portal de licitación empleado por Promotur Turismo Canarias, S.A., interconectado con la Plataforma de Contratos del Sector Público, consta como "ATOS CONSULTING", pero la documentación aportada hace referencia a una unión temporal de empresarios (UTE) formada por ATOS CONSULTING y BINTER SISTEMAS, por lo que existe una discordancia entre lo indicado en el aplicativo y en la documentación.

En este contexto, procede traer a colación la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales n.º 146/2019, que analiza un supuesto en cuyo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se preveía la prevalencia de los datos insertados en el portal de licitación electrónica. No obstante, en los pliegos que rigen la licitación de referencia no se incluye previsión al respecto. Más cercano a las circunstancias concurrentes es el caso analizado por la Resolución 178/2019, de 29 de octubre, del titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, que argumenta:

*«Como ha señalado anteriormente este Órgano (ver, por ejemplo, su Resolución 153/2018), los errores en la confección de la oferta económica que impidan conocer la verdadera voluntad del licitador suponen su exclusión sin que quepa subsanación alguna. Sin embargo, **la exclusión no será procedente, y procederá, la subsanación o aclaración, cuando dicha verdadera voluntad del licitador pueda deducirse del contexto de toda la proposición, de forma indirecta e interpretando toda ella en su conjunto, de modo que pueda reconocerse de modo indubitado la intención cierta, aunque haya sido ocultada por un error en su plasmación** (ver también la Resolución 115/2016 del OARC / KEAO). En este caso, se estima que lo razonable es entender que la voluntad de la UTE adjudicataria, ocultada por un error en su exteriorización, pero clara en la globalidad de la documentación aportada, era...».*

Ante un error en la presentación de una oferta en un proceso licitatorio, hay que determinar si el mismo es evidente, palmario, no exige interpretación jurídica alguna y, en términos generales, se evidencia cuál era la intención real del licitador. En otras palabras, si nos encontramos ante

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 · F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 · F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com



Financiado por la Unión Europea
 NextGeneraciónEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 03-10-2022 16:14:40

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 04-10-2022 08:27:02

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 08:29:40

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 09:12:55

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 04-10-2022 09:27:18

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 04-10-2022 10:06:37



Código de verificación : d8a9a61488b28a44



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

un error material, aritmético o de hecho. En dicho caso, el órgano de contratación podrá rectificarlo de oficio o bien solicitar aclaración a su proponente.

En el supuesto de que se aprecie que no nos hallamos ante ninguno de dichas circunstancias, la oferta deberá de ser automáticamente excluida y, con ello, al licitador proponente.

También debe ponerse en valor el criterio o requisitos para que una oferta pueda modificarse, y es que haya sido un error material aritmético o de hecho, como es el caso que parece un error de hecho al transcribir los datos de la UTE al Aplicativo que sustenta la oferta del licitador.

Estamos así ante un error de hecho, y por tanto admisible cuando se dan los siguientes supuestos:

- Manifiesto, ostensible e indiscutible, implicando por sí solo la evidencia del mismo sin necesidad de mayores razonamientos y exteriorizándose por su sola contemplación.
- Se trate de simples equivocaciones de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos.
- Se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.
- Sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretación de normas jurídicas aplicables
- No se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto, pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica.
- No padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no se genere la anulación o revocación del mismo en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado.

Las siguientes Resoluciones analizan supuestos concretos y nos sitúan gráficamente sobre el alcance de los errores y su posible subsanación:

1. Resolución n.º 337/2017, de 6 de abril de 2017, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales:

«Como hemos señalado en otras resoluciones (como referencia en la n.º 52/2017, de 20 de enero), para que se pueda rectificar el contenido de la oferta es preciso: "En primer lugar que sea un error material, sea o no aritmético, y no jurídico; en segundo lugar que sea manifiesto, es decir ostensible, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de razonamientos complejos; en tercer y último lugar, que pueda ratificarse por referirse a datos de la oferta que puedan depurarse sin modificar la declaración de voluntad del licitador que la oferta supone"».

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 03-10-2022 16:14:40

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 04-10-2022 08:27:02

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑÓN
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 08:29:40

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 09:12:55

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 04-10-2022 09:27:18

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 04-10-2022 10:06:37



Código de verificación : d8a9a61488b28a44

2. Resolución n.º 443/2019, de 25 de abril de 2019, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales:

«[...] Es viable jurídicamente la oferta que, aun conteniendo el error, respeta los principios de igualdad de trato, de concurrencia, y de transparencia, de modo que sólo será viable la oferta incurso en un error cuando sea posible su cumplimiento en las condiciones en que se realizó, sin alterar su cuantía o sus condiciones esenciales, sin perjuicio de la alteración que proceda respetando este límite infranqueable. (...)

En suma, es necesario ponderar en cada caso concreto el equilibrio entre las exigencias del principio de igualdad de trato, y las derivadas del principio de concurrencia que favorece la admisión de licitadores al procedimiento, de modo que no sean excluidas proposiciones con errores fácilmente subsanables, limitando las consecuencias excluyentes del artículo 84 RGLCAP a aquellos casos en los que el error del que adolece la proposición del licitador no es salvable mediante la lectura de la propia oferta o de la documentación que, requerida por el pliego, la acompañe.»

3. Resolución n.º 283/2012, de 14 de diciembre de 2012, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que versa sobre un supuesto totalmente contrario al que se puso de manifiesto en la licitación de referencia:

«... la multiplicidad de interpretaciones que admitía la oferta económica, que hacían dudoso su sentido, la hizo inviable en los términos del artículo 84 del RGLCAP, lo que debió determinar su exclusión. La integración de la voluntad del ofertante por parte de la Junta implicó en nuestro caso la vulneración del principio de igualdad de trato a los ofertantes, principio esencial que debe regir la contratación, como hemos destacado en numerosas Resoluciones, entre otras la 47/2012».

4. Resolución n.º 201/2019, de 25 de noviembre, del titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, que también estudia un caso frontalmente distinto al planteado:

«El recurrente aporta un correo electrónico de fecha 24 de junio en el que una persona adscrita al poder adjudicador le solicita, "con la mayor brevedad posible", la entrega de las tarifas en un formato legible y la aclaración de las tarifas indicadas en un archivo que se adjunta al correo. En respuesta a este requerimiento, AURTENETXEA presentó, en formato digital, documentación adicional a su proposición. Este trámite se ha producido completamente al margen del procedimiento establecido; sin entrar ahora a comprobar si se trata de meras aclaraciones o subsanaciones de errores o si, por el contrario, estamos ante una invitación a reelaborar la oferta (lo que no está permitido en un procedimiento abierto, según el artículo 156.1 de la LCSP), lo cierto es que solo la Mesa de

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 03-10-2022 16:14:40

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 04-10-2022 08:27:02

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑÓN
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 08:29:40

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 09:12:55

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 04-10-2022 09:27:18

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 04-10-2022 10:06:37



Código de verificación : d8a9a61488b28a44

Contratación puede acordar la solicitud de aclaraciones o subsanaciones (ver, por ejemplo, el artículo 9.2 a) del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi), y no consta en el expediente que este órgano colegiado haya tomado decisión alguna al respecto. La consecuencia relevante para el caso analizado es que, dada la informalidad de la actuación, debe aplicarse el criterio general, que impide a la Mesa de Contratación hacerse cargo de ningún documento que no hubiese sido entregado durante el plazo de admisión de ofertas o que no hubiese solicitado en vía de subsanación (verla cláusula general 14.2 del PCAP y, por ejemplo, el artículo 83.6 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas); por ello, no puede tenerse en cuenta el pen drive entregado por...».

A mayor abundamiento, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en su Resolución n.º 69/2012, de 21 de junio, recuerda que **un excesivo formalismo sería contrario a los principios que deben regir la contratación pública**, apoyando su criterio en la doctrina reiterada del Tribunal de Justicia de la Unión Europea que considera contraria al principio de buena administración, la desestimación de ofertas sin ejercer esa facultad de solicitar aclaraciones cuando la ambigüedad detectada en la formulación de una oferta pueda explicarse de modo simple y disiparse fácilmente, o cuando la oferta presente **errores manifiestos**, respetándose siempre el principio de igualdad de trato y sin que puedan modificarse los términos de la oferta (ver, por todas, la Sentencia del asunto T-195/08). En el mismo sentido se pronuncia también el Acuerdo 52/3012, de 28 de noviembre de 2012, del Tribunal Administrativo Central PA (TACPA), en su fundamento jurídico tercero indica que, en el caso de incongruencia entre los importes de la oferta, debe solicitarse una aclaración al licitador en los términos de la Ley y del Pliego. En esta misma línea, la Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de junio de 1972 señala que *“se prohíbe limitar la concurrencia de licitadores a pretexto de una interpretación liberalista que conduzca a una conclusión absurda por ser contraria al sistema legal que rige la contratación administrativa”*.

En base a lo anterior y teniendo en consideración que, del examen de la documentación aportada no queda duda alguna de que la entidad licitadora es la UTE formada por ATOS CONSULTING y BINTER SISTEMAS, siendo evidente que se ha producido un **error material manifiesto** en el momento de introducir los datos de la entidad licitadora en el aplicativo, así como la jurisprudencia consolidada contraria a la restricción de la participación en la contratación pública y la defensa del carácter **antiformalista** con que debe actuar el sector público **para evitar la limitación de la concurrencia**, y, *mutatis mutandis*, el principio *in dubio pro reo* en el sentido de los aforismos *favorabilia sunt amplianda, odiosa sunt restringenda e interpretatio mitior Semper in dubio capi debet*, tras la oportuna deliberación, la Mesa de contratación **acuerda por unanimidad admitir** a dicho licitador, instando la realización de las labores técnicas oportunas al efecto de ejecutar esta decisión de la Mesa, sin perjuicio del acuerdo que la misma adopte una vez concluido el plazo que se le pudiera otorgar a este licitador a efectos de subsanar los defectos detectados.

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com



Financiado por la Unión Europea
 NextGeneraciónEU



GOBIERNO
 DE ESPAÑA

MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO



Plan de Recuperación,
 Transformación
 y Resiliencia

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 03-10-2022 16:14:40

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 04-10-2022 08:27:02

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 08:29:40

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 09:12:55

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 04-10-2022 09:27:18

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 04-10-2022 10:06:37



Código de verificación : d8a9a61488b28a44



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

Seguidamente, con la venia del Presidente de la Mesa, toma la palabra la Vocal con funciones de asesoramiento jurídico, poniendo en conocimiento a la Mesa de que no consta que se haya presentado oferta alguna al **Lote 3**, relativo a un **Servicio de Centro de Atención a Usuarios (CAU)**, por lo que, considerando lo dispuesto por la Cláusula núm. 17.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con la Cláusula núm. 16 del mismo, así como por el artículo 150.3 *in fine* de la LCSP *sensu contrario*, procede **proponer al órgano de contratación su declaración como desierto**.

Expuesto lo anterior, se pasa al examen de la documentación administrativa del **Lote 4**, relativo a un **Servicio de seguridad gestionada, cibervigilancia y ciberdefensa**, tras lo cual se concluye que se han presentado al mismo ocho (8) entidades licitadoras, de las cuales una (1) es una UTE – y una (1) de las empresas que la integran es una PYME –, dos (2) son PYMES, y ocho (8) deben subsanar algún extremo.

Respecto a cada persona o entidad licitadora, que ha presentado documentación en relación con el **Lote 4**, se concluye lo siguiente:

1. **AMBAR TELECOMUNICACIONES, S.L.**

Se comprueba que la entidad licitadora:

- No presenta correctamente cumplimentado el **formulario de Documento Europeo Único (DEUC)** correctamente cumplimentado. Al respecto, deberá cumplimentarse:
 - o la letra B) de la Parte II, relativo al poder de representación de la persona indicada en el DEUC (pág. 5 del DEUC), indicándose el número de protocolo y demás datos identificativos del poder.
Ello sin perjuicio de que, la entidad licitadora podrá aportar, alternativamente a lo anterior, certificación de inscripción en el ROLECE en la que consten los poderes de representación que ostente la persona señalada en el DEUC.
 - o las letras B) y C) de la Parte IV, relativo a su solvencia (pág. 14 del DEUC). Ello sin perjuicio de que, dado que los medios de acreditación de la solvencia económica o financiera y técnica y profesional señalados podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE)** o en el **Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** o de la **Comunidad Autónoma donde esté radicada su domicilio social**, o por acreditación de una **clasificación suficiente**, la entidad licitadora podrá aportar, alternativamente a lo anterior, certificación de inscripción en el ROLECE o acreditación de la clasificación exigida por los pliegos que rigen la presente licitación.
- No presenta **declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de**

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Código de verificación : d8a9a61488b28a44

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593. Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 03-10-2022 16:14:40

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 04-10-2022 08:27:02

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑÓN
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 08:29:40

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 09:12:55

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 04-10-2022 09:27:18

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 04-10-2022 10:06:37

protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente y la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de **protección de datos**, así como la empresa contratista se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

2. UTE ATOS CONSULTING CANARIAS S.A.U Y BINTER SISTEMAS, S.L.

Se verifica que la entidad licitadora:

- No presenta correctamente cumplimentado el **formulario de Documento Europeo Único (DEUC)** correctamente cumplimentado. Al respecto, deberá cumplimentarse la letra B) de la Parte II, relativo al poder de representación de la persona indicada en el DEUC de ATOS CONSULTING CANARIAS, S.A.U. (pág. 5 del DEUC), indicándose el número de protocolo y demás datos identificativos del poder.

Ello sin perjuicio de que, la entidad licitadora podrá aportar, alternativamente a lo anterior, certificación de inscripción en el ROLECE en la que consten los poderes de representación que ostente la persona señalada en el DEUC.

3. EXPRIVIA, S.P.A.

Se comprueba que la entidad licitadora:

- No presenta correctamente cumplimentado el **formulario de Documento Europeo Único (DEUC)** correctamente cumplimentado.
 - o Al respecto, deberá cumplimentarse la letra B) de la Parte II, relativo al poder de representación de la persona indicada en el DEUC (pág. 4 del DEUC), indicándose el número de protocolo y demás datos identificativos del poder. Ello sin perjuicio de que, la entidad licitadora podrá aportar, alternativamente a lo anterior, certificación de inscripción en el ROLECE en la que consten los poderes de representación que ostente la persona señalada en el DEUC.
 - o Sobre la letra C) de la Parte III, relativo a los motivos de exclusión referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional, debe aclararse si se han adoptado o no medidas para demostrar su credibilidad

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com



Financiado por la Unión Europea
 NextGeneraciónEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 03-10-2022 16:14:40

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 04-10-2022 08:27:02

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 08:29:40

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 09:12:55

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 04-10-2022 09:27:18

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 04-10-2022 10:06:37

("autocorrección"), y, si se hubieran adoptado, deberán describirse las mismas (pág.13 del DEUC).

- También deberá cumplimentarse las letras B) y C) de la Parte IV, relativas a su solvencia (pág. 15 del DEUC).
Ello sin perjuicio de que, conforme a la Cláusula núm. 4.5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con el artículo 97 de la LCSP, la entidad licitadora podrá aportar, alternativamente a lo anterior, certificación de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados Miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, en la que se indiquen las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida, siempre que la misma cumpla los mínimos exigidos por los pliegos que rigen la presente licitación, y acompañando dicha documentación, en su caso, de la oportuna traducción jurada al castellano.

- No presenta **declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente** y la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de **protección de datos**, así como la empresa contratista se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

4. CANARIAS TECNOLÓGICA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN 2013, S.L.

Se verifica que la entidad licitadora:

- No presenta correctamente cumplimentado el **formulario de Documento Europeo Único (DEUC)** correctamente cumplimentado. Al respecto, deberá cumplimentarse:

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 · F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 · F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 03-10-2022 16:14:40

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 04-10-2022 08:27:02

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑÓN
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 08:29:40

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 09:12:55

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 04-10-2022 09:27:18

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 04-10-2022 10:06:37



Código de verificación : d8a9a61488b28a44



Código de verificación : d8a9a61488b28a44

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593. Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.

- la letra B) de la Parte II, relativo al poder de representación de la persona indicada en el DEUC (pág. 4 del DEUC), indicándose el número de protocolo y demás datos identificativos del poder.
Ello sin perjuicio de que, la entidad licitadora podrá aportar, alternativamente a lo anterior, certificación de inscripción en el ROLECE en la que consten los poderes de representación que ostente la persona señalada en el DEUC.
- las letras B) y C) de la Parte IV, relativo a su solvencia (pág. 14 del DEUC). Ello sin perjuicio de que, dado que los medios de acreditación de la solvencia económica o financiera y técnica y profesional señalados podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE)** o en el **Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** o de la **Comunidad Autónoma donde esté radicada su domicilio social**, o por acreditación de una **clasificación suficiente**, la entidad licitadora podrá aportar, alternativamente a lo anterior, certificación de inscripción en el ROLECE o acreditación de la clasificación exigida por los pliegos que rigen la presente licitación.

- No presenta **declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente** y la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de **protección de datos**, así como la empresa contratista se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

5. DELOITTE ADVISORY, S.L.

Se comprueba que la entidad licitadora:

- No presenta correctamente cumplimentado el **formulario de Documento Europeo Único (DEUC)** correctamente cumplimentado. Al respecto, deberá cumplimentarse:
 - la letra B) de la Parte II, relativo al poder de representación de la persona indicada en el DEUC (pág. 5 del DEUC), indicándose el número de protocolo y demás datos identificativos del poder.

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 · F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2ª, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 · F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 03-10-2022 16:14:40

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 04-10-2022 08:27:02

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑÓN
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 08:29:40

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 09:12:55

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 04-10-2022 09:27:18

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 04-10-2022 10:06:37

Ello sin perjuicio de que, la entidad licitadora podrá aportar, alternativamente a lo anterior, certificación de inscripción en el ROLECE en la que consten los poderes de representación que ostente la persona señalada en el DEUC.

- o la letra C) de la Parte IV, relativo a su solvencia técnica (pág. 14 y siguientes del DEUC).

Ello sin perjuicio de que, dado que los medios de acreditación de la solvencia económica o financiera y técnica y profesional señalados podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE)** o en el **Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** o de la **Comunidad Autónoma donde esté radicada su domicilio social**, o por acreditación de una **clasificación suficiente**, la entidad licitadora podrá aportar, alternativamente a lo anterior, certificación de inscripción en el ROLECE o acreditación de la clasificación exigida por los pliegos que rigen la presente licitación.

6. IBERMATICA, S.A.

Se verifica que la entidad licitadora:

- No presenta **declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente** y la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de **protección de datos**, así como la empresa contratista se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

7. SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS.

Se comprueba que la entidad licitadora:

- No presenta correctamente cumplimentado el **formulario de Documento Europeo Único (DEUC)** correctamente cumplimentado. Al respecto, deberá cumplimentarse:

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 03-10-2022 16:14:40

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 04-10-2022 08:27:02

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑÓN
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 08:29:40

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 09:12:55

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 04-10-2022 09:27:18

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 04-10-2022 10:06:37



Código de verificación : d8a9a61488b28a44



Código de verificación : d8a9a61488b28a44

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593. Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.

- la letra B) de la Parte II, relativo al poder de representación de la persona indicada en el DEUC (pág. 5 del DEUC), indicándose el número de protocolo y demás datos identificativos del poder.
Ello sin perjuicio de que, la entidad licitadora podrá aportar, alternativamente a lo anterior, certificación de inscripción en el ROLECE en la que consten los poderes de representación que ostente la persona señalada en el DEUC.
- las letras B) y C) de la Parte IV, relativo a su solvencia (pág. 14 del DEUC). Ello sin perjuicio de que, dado que los medios de acreditación de la solvencia económica o financiera y técnica y profesional señalados podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE)** o en el **Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** o de la **Comunidad Autónoma donde esté radicada su domicilio social**, o por acreditación de una **clasificación suficiente**, la entidad licitadora podrá aportar, alternativamente a lo anterior, certificación de inscripción en el ROLECE o acreditación de la clasificación exigida por los pliegos que rigen la presente licitación.

- No presenta **declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente** y la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de **protección de datos**, así como la empresa contratista se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

8. TELFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.

Se verifica que la entidad licitadora:

- No presenta correctamente cumplimentado el **formulario de Documento Europeo Único (DEUC)** correctamente cumplimentado. Al respecto, deberá cumplimentarse la letra C) de la Parte IV, relativo a su solvencia técnica (pág. 21 y siguientes del DEUC de TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA).

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 · F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2ª, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 · F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 03-10-2022 16:14:40

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 04-10-2022 08:27:02

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑÓN
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 08:29:40

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 09:12:55

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 04-10-2022 09:27:18

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 04-10-2022 10:06:37

Ello sin perjuicio de que, dado que los medios de acreditación de la solvencia económica o financiera y técnica y profesional señalados podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias o de la Comunidad Autónoma donde esté radicada su domicilio social**, o por acreditación de una **clasificación suficiente**, la entidad licitadora podrá aportar, alternativamente a lo anterior, certificación de inscripción en el ROLECE o acreditación de la clasificación exigida por los pliegos que rigen la presente licitación.

- No presenta **declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente** y la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de **protección de datos**, así como la empresa contratista se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

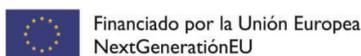
Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del apartado 2 del artículo 326 *in fine* de la LCSP y en el segundo párrafo de la Cláusula núm. 17.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se deberá requerir la subsanación de la documentación respecto a la cual se ha identificado algún defecto subsanable y aclarar lo anteriormente indicado, otorgándose al efecto un plazo de tres (3) días naturales.

Vista la referida documentación administrativa, se comprueba que, al igual que en el **Lote 1**, existe una discordancia respecto a la denominación de la primera entidad licitadora de las indicadas respecto al **Lote 4**, puesto que, en el portal de licitación empleado por Promotur Turismo Canarias, S.A., interconectado con la Plataforma de Contratos del Sector Público, consta como "ATOS CONSULTING", pero la documentación aportada hace referencia a una unión temporal de empresarios (UTE) formada por ATOS CONSULTING y BINTER SISTEMAS, por lo que siendo un supuesto idéntico al ya analizado por la Mesa y descrito en este Acta, la Mesa de contratación **acuerda por unanimidad admitir** a dicho licitador, instando la realización de las labores técnicas oportunas al efecto de ejecutar esta decisión de la Mesa, sin perjuicio del

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ Cargo: Jefa de Personal y Contratación Fecha: 03-10-2022 16:14:40	Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN Fecha: 04-10-2022 08:27:02	Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON Cargo: Responsable de Proyecto Fecha: 04-10-2022 08:29:40	Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO Cargo: Responsable de Proyecto Fecha: 04-10-2022 09:12:55	Firmado por: CARMEN LABRADÓR Fecha: 04-10-2022 09:27:18	Firmado por: JOSE JUAN LORENZO Cargo: Director Gerente Fecha: 04-10-2022 10:06:37
---	--	---	---	--	--



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

acuerdo que adopte la misma una vez concluido el plazo que se le pudiera otorgar a este licitador a efectos de subsanar los defectos detectados.

En consecuencia, se acuerda por esta Mesa de Contratación:

I.- OTORGAR a las personas o entidades licitadoras señaladas un plazo de tres (3) días hábiles a contar desde el día siguiente al envío del requerimiento que se efectuará a través del Portal de licitación y de contratación electrónica empleado por Promotur para que presenten o subsanen los defectos de la documentación general-administrativa presentada en SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1 o aporten las aclaraciones pertinentes sobre dicha documentación, de conformidad con la Cláusula núm. 17.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este procedimiento, así como con el artículo 326.2.a) *in fine* de la LCSP.

II.- PROPONER al órgano de contratación la declaración del Lote 3 como desierto.

La reunión se cierra, previo resumen *in voce* de las conclusiones alcanzadas por esta Mesa, el día 27 de septiembre de 2022 a las 12:52 horas, extendiéndose la presente Acta de todo lo que antecede y queda transcrito, que es firmada por los miembros de la Mesa de Contratación de la sociedad mercantil pública de referencia.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma digital.

PRESIDENTE

D. José Juan Lorenzo Rodríguez

SECRETARIA SUPLENTE

D^a. Carmen Labrador García

VOCAL

D^a. Catalina Suárez Romero

VOCAL

D. José A. Alemán Ramírez

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 03-10-2022 16:14:40

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 04-10-2022 08:27:02

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 08:29:40

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 09:12:55

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 04-10-2022 09:27:18

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 04-10-2022 10:06:37



Código de verificación : d8a9a61488b28a44



Código de verificación : d8a9a61488b28a44

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d8a9a61488b28a44>



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

VOCAL

VOCAL

D^a. Alicia García-Tuñón Rodríguez

D^a. Sara Sánchez-Romo Costa

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593. Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1^a.

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2^a, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

<p>Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ Cargo: Jefa de Personal y Contratación Fecha: 03-10-2022 16:14:40</p>	<p>Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN Fecha: 04-10-2022 08:27:02</p>	<p>Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑÓN Cargo: Responsable de Proyecto Fecha: 04-10-2022 08:29:40</p>	<p>Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO Cargo: Responsable de Proyecto Fecha: 04-10-2022 09:12:55</p>	<p>Firmado por: CARMEN LABRADÓR Fecha: 04-10-2022 09:27:18</p>	<p>Firmado por: JOSE JUAN LORENZO Cargo: Director Gerente Fecha: 04-10-2022 10:06:37</p>
--	--	--	--	--	---



Expte.: eAJ-0020/2022

Asunto: Licitación de un Servicio de desarrollo de proyectos tecnológicos, gestión integral de los mismos y otros servicios conexos en el marco del ecosistema digital de Promotur Turismo Canarias S.A, cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y/o con el Fondo REACT-EU o Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (Fondos "Next Generation EU"). Procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada y Tramitación Ordinaria.

ACTA TERCERA DE LA SESIÓN NO PÚBLICA DE EXAMEN DE LAS SUBSANACIONES Y/O ACLARACIONES REQUERIDAS A LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA APORTADA EN SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1 Y APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN NO EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS AUTOMÁTICOS CONTENIDA EN SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2 PARA EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y DE TRAMITACIÓN ORDINARIA RELATIVO A LA LICITACIÓN DE UN SERVICIO DE DESARROLLO DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS, GESTIÓN INTEGRAL DE LOS MISMOS Y OTROS SERVICIOS CONEXOS EN EL MARCO DEL ECOSISTEMA DIGITAL DE PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A, COFINANCIADO CON EL FONDO EUROPEO REGIONAL DE DESARROLLO (FEDER) Y/O CON EL FONDO REACT-EU O MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA (FONDOS "NEXT GENERATION EU").

El día 18 de octubre de 2022, siendo las 11:43 horas y empleando medios electrónicos, se reúne por videoconferencia (*Microsoft Teams*) y en acto no público, los miembros de la Mesa de Contratación designados en virtud de Resolución de la Consejera Delegada de esta entidad de 18 de agosto de 2022.

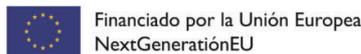
Componen esta Mesa de Contratación los siguientes miembros:

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0b861209e4b1fb23>



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑÓN
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28

	Nombre y Apellidos	Cargo en la empresa	Área o departamento de responsabilidad
Presidente-Suplente	D ^a . Catalina Suárez Romero	Jefa	Asesoría Jurídica, Personal y Contratación
Secretaria-Suplente	D ^a . Carmen Labrador García	Técnico Jurídico	Asesoría Jurídica, Personal y Contratación
Vocal jurídico-Suplente	D ^a . Naiara Cambil Yepes	Técnico-Asesor Jurídico	Asesoría Jurídica, Personal y Contratación
Vocal financiero	D. José A. Alemán Ramírez	Jefe	Contabilidad
Vocales técnicos	D ^a . Alicia García-Tuñón Rodríguez	Directora	Informática y Desarrollos Tecnológicos
	D ^a . Sara Sánchez-Romo Costa	Directora	Branding

Se advierte que, ante la ausencia justificada por motivos de agenda de **D. José Juan Lorenzo Rodríguez**, quien ostenta la Presidencia de esta Mesa, se establece la sustitución del cargo, por **D^a. Catalina Suárez Romero**, que asume las funciones correspondientes al mismo con absoluta imparcialidad e independencia. Tal suplencia se fundamenta con base a la Resolución de la Consejera Delegada de esta entidad de 18 de agosto de 2022, que prevé expresamente esta circunstancia y, así, en coherencia con el régimen general de suplencia previsto en los artículos 13 y 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), que se modula en atención a las peculiaridades organizativas propias de esta mercantil pública, siendo que resulta indiferente, como señala la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en Informe 5/2011, de 02 de febrero, con cita en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 25 de octubre de 1996 y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla León de 17 de octubre de 2008, que las distintas sesiones de un órgano colegiado sean celebradas con la asistencia de los titulares o de los suplentes.

Además, y comoquiera que **D^a. Catalina Suárez Romero** ostentará en este acto el cargo de presidenta-suplente, se determina que la titularidad de su cargo como vocal con atribuciones relativas al asesoramiento jurídico recaerá en **D^a. Naiara Cambil Yepes**, quien acredita el cumplimiento de los requisitos de titulación y conocimientos para ejercer el mismo, siendo, a su vez, el cargo titular de Secretaría principal de la Mesa de Contratación nuevamente asumido por **D^a. Carmen Labrador García**; todo lo anterior, fundamentado a razón de la meritada Resolución de la Consejera Delegada de esta entidad de 18 de agosto de 2022 al establecer un régimen de suplencias de los miembros titulares de este órgano para estos supuestos, garantizando que en el nombramiento de los suplentes que conforman dicho régimen garantizarán con su labor el cumplimiento de la

Promotor Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1^a.


 Financiado por la Unión Europea
 NextGeneraciónEU


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO


Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

 Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

 C/ Fomento, 7, 2^a, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

 turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com

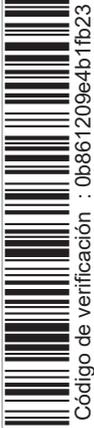
Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADOR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28


Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

normativa y principios de actuación y funcionamiento que ha de regir en la actuación del órgano de asistencia y efectuarán sus funciones con imparcialidad y objetividad.

Se ha de notar que, al igual que como manifestaron los miembros titulares y suplentes pretéritos convocados en la anterior reunión de la Mesa, **la Vocal-suplente con funciones de asesoramiento jurídico declara** en documento individual, con carácter previo a la celebración de la reunión indicada, **no estar afectada por ningún conflicto de intereses para llevar a cabo la evaluación de las ofertas presentadas** al procedimiento señalado ni incurso en situación alguna que pudiera parecer que comprometiera su imparcialidad e independencia en el contexto de esta licitación, siguiendo el Modelo que figura en Anexo IV letra a) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y dando así cumplimiento, además de lo establecido en dicha Orden, a los artículos 24 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública, 64 y 71.1 g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/UE/24, de 26 de febrero (en lo sucesivo, LCSP/2017).

Hechas estas apreciaciones, se comprueba así la asistencia por videoconferencia (*Microsoft Teams*) y de forma presencial de todos los miembros de la Mesa de Contratación indicados *ut supra*, que han sido previamente notificados por correo electrónico en fecha de 14 de octubre de 2022 que obra en el expediente y, por lo tanto, se acredita que existe el *quórum* necesario para la válida constitución de la Mesa, de conformidad con los artículos 326 de la LCSP/2017 y 21.7 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (aplicable en tanto no contradiga la LCSP/2017), así como analógicamente, el artículo 17.2 de la LRJSP, procediéndose, por lo tanto, a examinar las subsanaciones solicitadas respecto a la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos aportada en **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1** por las entidades licitadoras que concurren a este procedimiento abierto y de tramitación ordinaria, como se dejó constancia en Acta Segunda evacuada; y posteriormente, de conformidad con la Cláusula núm. 17.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (a partir de aquí, PCAP), a la apertura del **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2** y a la valoración de la documentación contenida en ella que depende de un juicio de valor; todo ello en el marco de las atribuciones conferidas a esta mesa en la Cláusula núm. 16.1 del PCAP en relación con el artículo 157.1 de la LCSP/2017.

Antes de proceder a la realización de las actuaciones antes indicadas, la Presidenta suplente de la Mesa toma la palabra, recabando el consentimiento de los presentes para la grabación de la sesión a los únicos efectos de ayudar a la redacción del acta, tras cuya

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.


 Financiado por la Unión Europea
 NextGeneraciónEU


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO


Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

 Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

 C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

 turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28


Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

realización la misma será eliminada, y recordando a los miembros de dicho órgano los siguientes antecedentes:

1º.- El día 27 de septiembre de 2022 se reunió la Mesa de Contratación a fin de abrir y calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar, según el art. 140 de la LCSP/2017, y que presentan las entidades concurrentes en el **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1**, común para los **Lotes 1, 2, 3 y 4**, según queda acreditada su convocatoria y constitución en Acta Primera.

2º.- Del resultado de las actuaciones realizadas, se evacúa Acta Segunda, donde se propone la declaración de desierto del **Lote 3** al no haberse presentado ninguna oferta y se concluye que la documentación administrativa aportada por las entidades licitadoras en el **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1** para los **Lotes 1, 2 y 4** presenta errores o defectos subsanables y/o se precisa por la mesa que se realicen las aclaraciones oportunas.

En consecuencia, se otorga un plazo de tres (3) días hábiles a todas las entidades participantes requeridos con la finalidad de subsanar y/o aclarar la misma, a tenor de la Cláusula núm. 17.2 párrafo II del PCAP, los artículos 141.2 párrafo II y 176 de la LCSP/2017 y el artículo 81 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).

3º.- En fecha de 04 de octubre de 2022 se publica la meritada Acta Segunda en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en lo sucesivo, PLACSE) y, simultáneamente, en el Portal de Licitación que emplea Promotur Turismo Canarias S.A.

4º.- El mismo día de la publicación del Acta Segunda, se procede a notificar electrónicamente a cada una de las licitadoras concurrentes y requeridas de los lotes mencionados el requerimiento formal de subsanación y/o aclaración, disponiéndose el plazo y medio para llevarlo a efecto.

5º.- Cumplido el trámite de subsanación y/o aclaración de la documentación contenida en **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1**, el día 14 de octubre por la Secretaria-suplente de la mesa se convoca a los miembros que la componen a la reunión que ahora se celebra para el examen de dicha subsanación y/o aclaración y las actuaciones posteriores que puedan acaecer en virtud de la citada Cláusula núm. 17.3 del PCAP.

Paralelamente, el día 17 de octubre de 2022 se da publicidad en PLACSE y en el Portal de Licitación que utiliza Promotur Turismo Canarias S.A de la **Resolución** adoptada por el **órgano de contratación** en la que se declara **desierto** el **Lote 3** de este procedimiento debido a la inexistencia de ofertas presentadas a dicho lote, en coherencia con el artículo 150.3 *in fine* de la LCSP/2017 *sensu contrario* y previa propuesta emitida por la Mesa

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA
ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor
Jurídico
Fecha: 25-10-2022
11:55:06

Firmado por: JOSE
ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022
12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL
ROSARIO GARCIA-
TUÑÓN
Cargo: Responsable de
Proyecto
Fecha: 25-10-2022
13:56:15

Firmado por: SARA
SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de
Proyecto
Fecha: 25-10-2022
14:11:19

Firmado por: CARMEN
LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022
14:33:55

Firmado por: CATALINA
DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y
Contratación
Fecha: 26-10-2022
09:13:28



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

de Contratación en el ejercicio de las atribuciones que les corresponden, conforme al artículo 22.1 letra g) del precitado Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, (en vigor en tanto no contradice a la LCSP/2017 y no ha sido derogado expresamente).

Además, la Presidenta suplente informa a la mesa de contratación respecto a que la resolución que declara desierto el Lote 3 es susceptible de recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince (15) días hábiles, cuyo cómputo se inicia el día de la reunión de la mesa de conformidad con el artículo 50.1 de la LCSP/2017, o, directamente, de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, desde el mismo día conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LRJCA) a la que remite el artículo 27.1.b) de la LCSP/2017, así como que el objeto contractual de dicho Lote puede ser licitado mediante procedimiento negociado sin publicidad, invitando al menos a tres (3) empresas, en virtud de la habilitación legal contenida en el número 1º de la letra a) del artículo 168 de la LCSP/2017. A esto, con la venia de la Presidencia, la Vocal con funciones de asesoramiento jurídico suplente añade que, en su caso, también se tendrían en consideración y se examinarían igualmente las ofertas presentadas por otras empresas una vez publicado el Anuncio de licitación.

Una vez informados a los miembros de la Mesa de los antecedentes y actuaciones expuestas, la Presidenta suplente de la Mesa invita a los miembros de la Mesa a que manifiesten cualquier duda, cuestión u objeción en relación con la presente licitación. Se deja constancia en la presente Acta que **ningún miembro de la Mesa de Contratación determinada para este procedimiento realiza manifestación, advertencia u observación al respecto.**

Así, se procede por esta Mesa de Contratación a comprobar en este acto que la documentación subsanada y/o aclarada por todos los licitadores a los que se requirió subsanar los defectos advertidos en la documentación administrativa contenida en **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1**, o realizar las aclaraciones sobre la misma que fueran pertinentes, es adecuada y se ajusta a lo exigido en el PCAP.

Los resultados del examen o comprobación de la subsanación y/o aclaración requerida a los licitadores concurrentes al **Lote 1** son los siguientes:

1º.- UTE ATOS CONSULTING CANARIAS S.A.U. Y BINTER SISTEMAS, S.L.

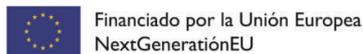
Se verifica que la entidad licitadora aporta y/o subsana la documentación administrativa preceptiva en tiempo y forma, por lo que resulta **admitida** a este procedimiento.

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0b861209e4b1fb23>



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28



Además, se concluye ordenar hacer las comprobaciones técnicas pertinentes para comprobar que efectivamente el alta como UTE en el aplicativo PLYCA se ha realizado correctamente.

2º.- IBERMATICA, SA.

Se verifica que la entidad licitadora aporta y/o subsana la documentación administrativa preceptiva en tiempo y forma, por lo que resulta **admitida** a este procedimiento.

3º.- IZERTIS, S.A.

Se verifica que la entidad licitadora aporta y/o subsana la documentación administrativa preceptiva en tiempo y forma, por lo que resulta **admitida** a este procedimiento.

Los resultados del examen o comprobación de la subsanación y/o aclaración requerida a los licitadores concurrentes al **Lote 2** son los siguientes:

1º.- ASAC COMUNICACIONES S.L

Se verifica que la entidad licitadora aporta y/o subsana la documentación administrativa preceptiva en tiempo y forma, por lo que resulta **admitida** a este procedimiento.

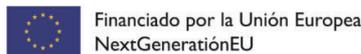
2º.- BINTER SISTEMAS S.L

Se verifica que la entidad licitadora aporta y/o subsana la documentación administrativa preceptiva en tiempo y forma, por lo que resulta **admitida** a este procedimiento.

3º.- IDECNET, S.A

Se verifica que la entidad licitadora aporta y/o subsana la documentación administrativa preceptiva en tiempo y forma, por lo que resulta **admitida** a este procedimiento.

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0b861209e4b1fb23>



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

<p>Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL Cargo: Técnico-Asesor Jurídico Fecha: 25-10-2022 11:55:06</p>	<p>Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN Fecha: 25-10-2022 12:14:12</p>	<p>Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON Cargo: Responsable de Proyecto Fecha: 25-10-2022 13:56:15</p>	<p>Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO Cargo: Responsable de Proyecto Fecha: 25-10-2022 14:11:19</p>	<p>Firmado por: CARMEN LABRADÓR Fecha: 25-10-2022 14:33:55</p>	<p>Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ Cargo: Jefa de Personal y Contratación Fecha: 26-10-2022 09:13:28</p>
---	--	--	--	--	--

3º.- QWERTY SISTEMAS, S.L

Se verifica que la entidad licitadora aporta y/o subsana la documentación administrativa preceptiva en tiempo y forma, por lo que resulta **admitida** a este procedimiento.

Los resultados del examen o comprobación de la subsanación y/o aclaración requerida a los licitadores concurrentes al **Lote 4** son los siguientes:

1º.- AMBAR TELECOMUNICACIONES, S.L

Se verifica que la entidad licitadora aporta y/o subsana la documentación administrativa preceptiva en tiempo y forma, por lo que resulta **admitida** a este procedimiento.

2º.- UTE ATOS CONSULTING CANARIAS S.A.U Y BINTER SISTEMAS, S.L.

Se verifica que la entidad licitadora aporta y/o subsana la documentación administrativa preceptiva en tiempo y forma, por lo que resulta **admitida** a este procedimiento.

Además, se concluye ordenar hacer las comprobaciones técnicas pertinentes para comprobar que efectivamente el alta como UTE en el aplicativo PLYCA se ha realizado correctamente.

3º.- EXPRIVIA, S.P.A.

Se verifica que la entidad licitadora aporta y/o subsana la documentación administrativa preceptiva en tiempo y forma, por lo que resulta **admitida** a este procedimiento.

4º.- CANARIAS TECNOLÓGICA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN 2013, S.L.

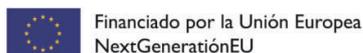
Según consta en Acta Segunda de la Mesa, el licitador **no aportó o presentó con errores o defectos** durante el plazo de presentación de ofertas la documentación general que a continuación se relaciona:

- Formulario del Documento Único Europeo (a partir de aquí, DEUC). Al respecto, deberá cumplimentarse:

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0b861209e4b1fb23>



MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

<p>Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL Cargo: Técnico-Asesor Jurídico Fecha: 25-10-2022 11:55:06</p>	<p>Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN Fecha: 25-10-2022 12:14:12</p>	<p>Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑÓN Cargo: Responsable de Proyecto Fecha: 25-10-2022 13:56:15</p>	<p>Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO Cargo: Responsable de Proyecto Fecha: 25-10-2022 14:11:19</p>	<p>Firmado por: CARMEN LABRADÓR Fecha: 25-10-2022 14:33:55</p>	<p>Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ Cargo: Jefa de Personal y Contratación Fecha: 26-10-2022 09:13:28</p>
---	--	--	--	--	--



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.

- o La letra B) de la Parte II, relativo al poder de representación de la persona indicada en el DEUC (pág. 4 del DEUC), indicándose el número de protocolo y demás datos identificativos del poder.

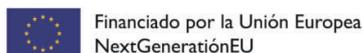
Ello sin perjuicio de que, la entidad licitadora podrá aportar, alternativamente a lo anterior, certificación de inscripción en el ROLECE en la que consten los poderes de representación que ostente la persona señalada en el DEUC.

- o Las letras B) y C) de la Parte IV, relativo a su solvencia (pág. 14 del DEUC).

Ello sin perjuicio de que, dado que los medios de acreditación de la solvencia económica o financiera y técnica y profesional señalados podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias o de la Comunidad Autónoma donde esté radicada su domicilio social, o por acreditación de una clasificación suficiente, la entidad licitadora podrá aportar, alternativamente a lo anterior, certificación de inscripción en el ROLECE o acreditación de la clasificación exigida por los pliegos que rigen la presente licitación.

- Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente y la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como la empresa contratista se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Cumplido el trámite de subsanación concedido en virtud de la Cláusula núm. 17.1 párrafo II del PCAP y al amparo del artículo 81 del RGLCAP, se verificó que se subsana



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28

correctamente la aportación de la precitada declaración, así como que cumplimenta correctamente la letra B) de la Parte II del DEUC.

No obstante, respecto a la solvencia, se detecta que, si bien cumplimenta las letras B) y C) de la Parte IV del DEUC, y lo indicado cumple los mínimos establecidos en la Cláusula núm. 4.5.1 del PCAP, relativa a la solvencia económica y financiera, **los servicios prestados relacionados en el DEUC no son los correspondientes ni análogos al código CPV «72212730-5 Servicios de desarrollo de software de seguridad»**; considerando que, así las cosas, los servicios que explicita en dicha declaración responden a actividades relacionadas con la asistencia técnica en la implementación de herramientas informáticas, asesoramiento en materia tecnológica, mantenimiento de la estructura tecnológica y soporte y atención tecnológico, entre otros equivalentes.

En este punto, la Mesa de contratación analiza lo dispuesto por el PCAP que rige la presente licitación, cuya cláusula núm. 4.5.2.2 establece que:

*«La solvencia técnica o profesional de los empresarios se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad en la materia objeto de contratación y, dentro de ésta, **en relación directa con el objeto del contrato.**»*

*Dichos empresarios **deberán ser empresas de servicios digitales que se dediquen profesionalmente y de manera organizada, por cuenta de terceros, a la prestación de los servicios de consultoría y gestión tecnológicos descritos en los pliegos de la presente licitación.***

*Esta **solvencia técnica y/o profesional** de los empresarios deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes, **siendo indispensable acreditar lo exigido en la letra a)** sin perjuicio de lo que adicionalmente pueda exigirse en las prescripciones técnicas que rigen la presente licitación:*

*Experiencia en la realización de **servicios o trabajos iguales o de similar naturaleza al que corresponde el objeto del contrato de cada lote en los últimos tres (3) años, incluyendo importe, fechas, destinatarios, público o privado.** Para determinar que el servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se acudirá a los relacionados en la cláusula 1 de este Pliego con los siguientes códigos CPV: 72000000 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo; 72250000-2 Servicios de sistemas y apoyo; 72222300-0 Servicios de tecnología de la información; 72222100-8 Servicios de revisión estratégica de sistemas de información o de tecnología de la información; **72212730-5 Servicios de desarrollo de software de seguridad**; 72415000 Servicios de hospedaje de*

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0b861209e4b1fb23>


 Financiado por la Unión Europea
 NextGeneraciónEU


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

 Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

 C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

 turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28

operación de sitios web www; 79342320 Servicios de atención al cliente. [...]».

Al respecto, procede traer a colación el apartado 4 del artículo 2 de la LCSP/2017, que ordena la utilización del Vocabulario común de contratos públicos, aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), o normativa comunitaria que le sustituya, a los efectos de identificar las prestaciones que constituyen el objeto contractual.

Sobre la elección del código CPV, el apartado 6.2 («¿cómo elegir un código?») del Manual del Vocabulario Común de Contratos públicos (CPV)¹, de la Comisión Europea, que, aunque no tiene «valor jurídico ni representa necesariamente la posición oficial de la Comisión», se toma como referencia, afirma que:

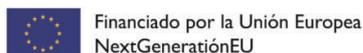
*«Las entidades adjudicadoras deben buscar **el código que responda a sus necesidades con la mayor precisión posible**. Se puede, desde luego, utilizar más de un código en los formularios normalizados destinados a la publicación de los anuncios de contratos públicos (véase el sitio web eNotices). Esto será necesario, por ejemplo, **si no hay ningún código específico que resulte adecuado**. En tales casos, sin embargo, **el primero de los códigos utilizados deberá considerarse el título y será, por tanto, algo más general (con más ceros al final) que los otros códigos**”.*»

Siguiendo lo anterior, la cláusula núm. 1 *in fine* del PCAP relaciona los Códigos de Vocabulario Común de los Contratos Públicos (CPV) de los cuatro (4) lotes licitados, que son los siguientes:

- 72000000 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo
- 48800000-6 Sistemas y servidores de información
- 72250000-2 Servicios de sistemas y apoyo
- 72223000-0 Servicios de tecnología de la información
- 72223000-4 Servicios de revisión de las exigencias de tecnología de la información
- 72212730-5 Servicios de desarrollo de software de seguridad
- 72415000-2 Servicios de hospedaje de operación de sitios web www
- 79342320-2 Servicios de atención al cliente
- 79512000-6 Centro de llamadas

¹ Accesible a través del siguiente enlace:

https://simap.ted.europa.eu/documents/10184/36234/cpv_2008_guide_es.pdf.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO


Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

 Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

 C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

 turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

En este contexto, el párrafo 2º de la letra a) del apartado 1 del artículo 90 de la LCSP/2017, en relación a la determinación de si un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, señala que *«en defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV»*.

Las posibles dudas interpretativas que ofrece el precitado precepto en la práctica han sido disipadas por la doctrina administrativa, que concluye que **la regla de acudir a los tres (3) primeros dígitos de los respectivos códigos CPV no es automática**, sino que únicamente se recurre a ella cuando la determinación del objeto contractual se haya realizado de forma genérica o amplia, mientras que la misma deviene innecesaria en aquellos supuestos en los que los pliegos determinen con detalle y precisión ese objeto contractual o el órgano de contratación haga uso de su facultad de acudir a otros sistemas de clasificación de actividades.

En esta línea se pronuncia el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución n.º 1498/2019, de fecha 19 de diciembre (rec. 1484/2019), respecto a un caso similar al actual puesto que *«el nivel de determinación de los trabajos a contratar es muy preciso, concreto y detallado»*, indicando el mismo:

*«En congruencia con ese nivel de detalle y determinación de los trabajos objeto del contrato, las capacidades técnicas de los licitadores han de corresponderse con esa determinación del objeto contractual, lo que implica, ex artículo 90 de la LCSP, que los conocimientos técnicos, experiencia y fiabilidad de la licitadoras se correspondan con ese objeto contractual y su alto grado o nivel de determinación [...] Por tanto, **en el expediente y en los pliegos se determinan con precisión los concretos trabajos objeto del contrato** licitado y se exige que la experiencia de las licitadoras lo sea en trabajos del mismo tipo que los identificados como objeto del contrato en el expediente y en los pliegos y **en la clasificación CPV determinada en el PCAP. Por ello mismo, no cabe afirmar ausencia alguna de esa determinación precisa del objeto del contrato y de la concreta capacidad técnica exigida a acreditar por los licitadores, ni por ello procede la aplicación supletoria de norma alguna que altere la voluntad manifestada por el órgano de contratación en el expediente y en los pliegos del contrato.***

*En consecuencia, con arreglo al régimen legal de exigencia de solvencia o capacidad técnica, su justificación, determinación de los requisitos mínimos sobre la misma en los pliegos y determinación de los medios de su acreditación, **la solvencia técnica que han de acreditar los licitadores se concreta en la prueba de su experiencia, conocimiento técnico, eficacia y fiabilidad en el concreto tipo de trabajos que constituyen el objeto del contrato con arreglo a los pliegos.** [...]*

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0b861209e4b1fb23>



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28

Por ello mismo, **no procede la aplicación supletoria de norma alguna que altere la voluntad manifestada por el órgano de contratación en el expediente y en los pliegos del contrato.**

[...] no podemos obviar que, en todo caso, los trabajos y servicios similares han de estar vinculados con el objeto del contrato que, en el caso que nos ocupa, no hay duda que se integra en el ámbito ferroviario y, que la generalidad de los términos de este CPV no lograría asegurar la calidad técnica pretendida en la ejecución de este contrato. [...]

Por otra parte, en este punto debe recordarse el criterio de la **discrecionalidad técnica**, al que también alude el órgano de contratación y que **resulta aplicable a la valoración de elementos de carácter técnico en aquellos órganos que tiene este conocimiento**, citando por todas lo dispuesto en la Resolución 1083/2019, de 30 de septiembre de este Tribunal que resume esta doctrina [...]

Aplicando la doctrina expuesta al supuesto objeto de este recurso, debe concluirse que este Tribunal no aprecia que la mesa de contratación, asumiendo el criterio técnico, incurra en arbitrariedad o discriminación, o en un error manifiesto al resolver que los trabajos de la recurrente no son de igual tipo o naturaleza a los del contrato que es objeto de esta licitación, tal y como resulta del PCAP y el PPT».

En el mismo sentido, el titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi en su Resolución n.º 184/2020, de fecha 30 de diciembre, recuerda que:

«Este OARC /KEAO ha manifestado en su Resolución 7/2020 que, a falta de precisión en los pliegos de lo que se debe considerar como servicio de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se debe estar, en principio, a lo que dispone el artículo 90.1.a) de la LCSP segundo párrafo en lo referente a que "Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, en defecto de previsión en el pliego, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV", pero que esta regla no opera de forma automática, sino que se deben contrastar los servicios certificados con las prestaciones definidas en las bases de la licitación al objeto de examinar la existencia o no de similitud material. En el supuesto que nos ocupa este parámetro de contraste ha sido completado con el análisis del régimen jurídico del servicio, que regula su contenido de forma precisa y específica, con la conclusión que figura en el apartado 1) de que no nos hallamos ante servicios análogos».

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

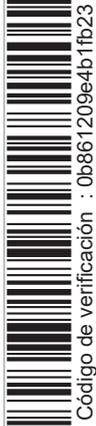
Como ya se ha extractado anteriormente, **el PCAP sí establece que se acudirá a los CPV concretos indicados para determinar si los servicios son de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, es decir, a la totalidad de los dígitos de cada uno de los CPV correspondientes al Lote concreto del que se trate**, lo que, siguiendo al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales n.º 244/2022, de fecha 17 de febrero (rec. 96/2022), **«no aparece como desvinculada del objeto del contrato ni genera situaciones discriminatorias pues se exige a todos los licitadores que deben participar»**.

Además, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales ha señalado reiteradamente, ver por todas, su reciente Resolución n.º 840/2022, de fecha 21 de julio (rec. 923/2022):

«la necesidad de que, en aras de los principios de seguridad jurídica, transparencia e igualdad en el acceso a las licitaciones públicas, el objeto del contrato se defina en los pliegos con precisión suficiente para que todos los interesados puedan conocer el contenido concreto de las prestaciones que serán objeto de contratación y formular sus ofertas con fundamento. Así, por ejemplo, en la Resolución 991/2015, de 23 de octubre, el Tribunal indicó lo siguiente: “A este respecto, el Acuerdo 84/2015, de 10 de agosto de 2015, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón señala que el objeto de los contratos son las obligaciones que él crea, y esas obligaciones, a su vez, tienen por objeto prestaciones (sea de dar cosas, de hacer o de no hacer) que constituyen el objeto de la ejecución del contrato. Esta es la razón de que todas las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público, tengan la obligación de determinar y dar a conocer de forma clara las prestaciones que serán objeto de adjudicación. Cualquier acepción genérica o confusa, comporta para el licitador inseguridad jurídica. De este modo, en función de la descripción utilizada por la Administración para definir las prestaciones que comprende el negocio jurídico a celebrar, los empresarios advierten su capacidad para concurrir a la licitación, a través de relación entre el objeto del contrato y el objeto social del licitador. En este sentido, en el anuncio de licitación y en los pliegos de condiciones, siempre se debe señalar con la mayor exactitud posible el objeto y alcance de las prestaciones que se desean contratar, de forma que los operadores económicos puedan identificarlas correctamente y en su caso, decidir presentar sus ofertas.”

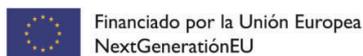
*El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) ha recordado reiteradamente la **exigencia de que la información técnica pertinente para la buena comprensión del anuncio de licitación o del pliego de condiciones se ponga a disposición de todas las empresas que participan en un procedimiento de adjudicación de contratos públicos de forma que**, por una*

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0b861209e4b1fb23>



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28

parte, todos los licitadores razonablemente informados y normalmente diligentes puedan comprender su alcance exacto e interpretarlos de la misma forma y, por otra parte, la entidad adjudicadora pueda comprobar efectivamente que las ofertas presentadas por los licitadores responden a los criterios que rigen el contrato de que se trata (sentencia del Tribunal de 19 de marzo de 2010, Evropaiki Dynamiki/Comisión, T-50/05, Rec. p. II-1071, apartado 59).

Es también doctrina reiterada del Tribunal la que reconoce al órgano de contratación, en aras del interés general que subyace en la licitación, un amplio margen de discrecionalidad en la determinación del objeto del contrato y de los requisitos técnicos exigidos en las licitaciones pública, a fin de garantizar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos públicos (por todas, Resolución 548/2014, de 18 de julio) [...]

Es por ello que continúa siendo totalmente válido el criterio seguido por este Tribunal en la Resolución 220/2017, de 24 de febrero, que con cita a la Resolución 250/2015, de 23 de marzo, y, la Resolución 756/2014, afirma que 'pues bien, debe tenerse presente (...) lo dispuesto en los artículos 86 y 117.2 del TRLCSP, con arreglo a los cuales el contrato debe ajustarse a los objetivos que la Administración contratante persigue para la consecución de sus fines, correspondiendo a ésta apreciar las necesidades a satisfacer con el contrato y siendo la determinación del objeto del contrato una facultad discrecional de la misma, sometida a la justificación de la necesidad de la contratación y a las limitaciones de los artículos 22 y 86 del TRLCSP. Por ello, como ha reconocido este Tribunal en las Resoluciones, 156/2013, de 18 de abril y 194/2013, de 23 de mayo, la pretensión de la recurrente no puede sustituir a la voluntad de la Administración'».

Partiendo de las anteriores premisas, se examina si el objeto del contrato está definido con suficiente precisión, dentro de los límites de la discrecionalidad del órgano de contratación. En este sentido, la cláusula núm. 1 del PCAP define el objeto del servicio correspondiente al Lote 4 de la siguiente forma:

«IV- LOTE 4: Servicio de seguridad gestionada, cibervigilancia y ciberdefensa

Será objeto de contrato los servicios de consultoría, auditoría de seguridad y soporte técnico en el ámbito de la ciberseguridad, para garantizar la Seguridad TIC de nuestros Medios Propios, partiendo desde las premisas de la seguridad, confidencialidad e integridad de ambiente operacional que da

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.


 Financiado por la Unión Europea
 NextGeneraciónEU


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO


Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

 Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

 C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

 turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28


Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

soporte a los procesos de toda la infraestructura tecnológica de PROMOTUR.

Su objeto comprende los siguientes servicios:

- Consultoría y análisis de seguridad

Será objeto de contrato el servicio de consultoría para la valoración, evaluación de proyectos en materia de seguridad, y para la elaboración del Plan Director de Seguridad de PROMOTUR conforme a la familia de norma ISO 27000, con el objetivo de reducir los riesgos a los que está expuesto a partir de un análisis de la situación inicial.

- Implantación de proyectos del Plan Director de seguridad

Será objeto de contrato la puesta en marcha de los proyectos configurados en el Plan Director de Seguridad realizado en la primera fase del servicio y los procesos de revisión que este requiera.

- Configuración de Centro de Operaciones de Seguridad (SOC)

Será objeto de contrato la configuración de un centro de operaciones de seguridad (SOC) que monitoree la infraestructura y supervise, prevenga, detecte, investigue y responda a las posibles amenazas a las que puedan estar sometidas.»

Siendo claro el objeto del contrato que derivará de la licitación del Lote 4, teniendo en cuenta que el apartado 7 del artículo 99 de la LCSP/2017 preceptúa que «salvo que se establezca otra previsión en el pliego que rija el contrato, **cada lote constituirá un contrato**», resulta evidente que los códigos CPV que determinan que los servicios sean «de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato» del Lote 4 es el siguiente, que están indicados en la Cláusula núm. 1 del PCAP:

- 72212730-5 Servicios de desarrollo de software de seguridad.

En este mismo sentido, se constata por la Mesa de contratación que consta en el expediente respuestas a preguntas formuladas con el contenido de referencia. En concreto, se respondió una pregunta y se publicó la misma con su respuesta, con fecha 16 de septiembre de 2022, en PLACSE y en el Portal de licitación empleado por Promotur Turismo Canarias, S.A., transcrita a continuación:

«Pregunta 11:

En la cláusula 4.5.2.2 del PCAT se indica que "...la solvencia técnica y/o profesional de los empresarios deberá acreditarse, según el objeto del

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.


 Financiado por la Unión Europea
 NextGeneraciónEU


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO


Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

 Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

 C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

 turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑÓN
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

contrato, por uno o varios de los medios siguientes, siendo indispensable acreditar lo exigido en la letra a) sin perjuicio de lo que adicionalmente pueda exigirse en las prescripciones técnicas que rigen la presente licitación:

A) Experiencia en la realización de servicios o trabajos iguales o de similar naturaleza al que corresponde el objeto del contrato de cada lote en los últimos tres (3) años, incluyendo importe, fechas, destinatarios, público o privado."

Y luego aparece un bloque con subapartados enumerados con un 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11; en la página 23 del PCAT, dentro de esa misma cláusula.

Pregunta 1: ¿Están esos medios del punto 5 al 11, considerados dentro del apartado a) también, como indispensables a presentar?

Pregunta 2: ¿O esos medios identificados del punto 5 al 11, no están dentro del apartado a) y son medios adicionales y opcionales para esta acreditación?

Pregunta 3: Y por tanto, ¿sería suficiente, al indicar uno o varios de los medios, con acreditar la experiencia en la realización de servicios o trabajos iguales o de similar naturaleza al que corresponde el objeto del contrato de cada lote en los últimos tres (3) años, incluyendo importe, fechas, destinatarios, público o privado?

Respuesta a Pregunta 11:

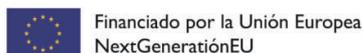
Buenos días,

Gracias por contactar con nosotros.

Respecto a las preguntas realizadas se indica lo siguiente:

Pregunta 1: De conformidad con el apartado 4.5.2.2 del PCAP, y como acertadamente reproduce de dicho apartado, es preceptivo acreditar la solvencia técnica o profesional mediante la relación de los anteriores trabajos o servicios de igual o análoga naturaleza a los que constituye el objeto contractual de cada lote, según la forma y requisitos exigidos en el meritado apartado. El resto de los medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional son adicionales, es decir, que junto a la obligatoria acreditación de la relación de los anteriores servicios, deberá elegir y

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

aportar como medio de acreditación de la solvencia técnica o profesional cualquiera de los medios descritos en los puntos 5 al 11.

*Pregunta 2: Siguiendo lo respondido en la cuestión precedente, en efecto los medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional relacionados en los puntos 5 a 11 del apartado 4.5.2.2 del PCAP, son medios de carácter adicional al exigido de manera obligatoria (éste es, el identificado en la letra a) del citado apartado: **“relación de los anteriores trabajos o servicios de igual o análoga naturaleza a los que constituye el objeto contractual de cada lote”**), y como indicábamos, deberá aportarse cualquiera de ellos junto al que se constituye como obligatorio.*

Pregunta 3: En conclusión a lo antes expuesto, no sería suficiente acreditar solamente la solvencia técnica o profesional con el medio obligatoria e identificado como la relación de los anteriores trabajos o servicios de igual o análoga naturaleza a los que constituye el objeto contractual de cada lote, sino que, además de éste, deberá acreditar dicha solvencia por cualquiera de los medios adicionales que se indican en los puntos 5 al 11.

Recuerde en todo caso que, según el señalado apartado 4.5.2.2 del PCAP, los medios de acreditación de la solvencia económica o financiera y técnica y profesional podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias o de la Comunidad Autónoma donde esté radicada su domicilio social que el licitador aporte a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario; o por la acreditación de la clasificación suficiente a que refiere el apartado 4.5.1 del PCAP.

Esperando haber podido resolver sus dudas, y estando a su disposición para lo que precise, reciban un saludo».

A mayor abundamiento, cabe destacar que la Mesa de contratación detecta que esta entidad licitadora señala en el DEUC presentado que:

1. Está inscrita en el “Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público”, **sin indicar su clasificación**, en su caso, ni aportar certificación alguna al respecto (apartado a de la letra A de la Parte I del DEUC, página 3). Tampoco obra en el expediente la documentación acreditativa de la clasificación, en su caso, pese a que en el requerimiento de subsanación expresamente se le recordó a la licitadora que podía presentar acreditación de la clasificación exigida en los pliegos. Al respecto, la cláusula núm. 4.5.1 del PCAP establece como

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.


 Financiado por la Unión Europea
 NextGeneraciónEU


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO


Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

 Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

 C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

 turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28


Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

suficiente para acreditar la solvencia de las entidades licitadoras en el marco del Lote 4 de referencia la clasificación en el Grupo V, Subgrupo 5, Categoría 4.

2. **No se basa en la capacidad de otras entidades** para satisfacer los criterios de selección de la Parte IV (letra C de la Parte II del DEUC, página 5), es decir, que no hace uso de la posibilidad permitida por la cláusula núm. 4.5.3 del PCAP en relación con el artículo 75 de la LCSP/2017 para acreditar la solvencia económica o financiera y técnica o profesional recurriendo a medios externos. En coherencia, tampoco consta que esta entidad licitadora haya presentado el Anexo XI relativo al escrito de compromiso de recurrencia a la solvencia de otras empresas, exigido por la cláusula núm. 15.2.9 del PCAP.

Teniendo en consideración que los pliegos son «*lex contractus*» según la doctrina reiterada y siguiendo lo indicado por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución n.º 678/2021, de fecha 4 de junio (rec. 419/2021), **la entidad licitadora «debía haber cumplido con los requisitos que los mismos establecían para acreditar su solvencia técnica y con lo que se le requirió expresamente en el trámite de subsanación. No habiendo cumplido los mismos en su acreditación, se considera ajustada a Derecho la exclusión acordada por el órgano de contratación».**

Además, el presente supuesto no es equiparable al enjuiciado por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en su Resolución n.º 138/2013, de fecha 19 de septiembre (rec. 141/2013), en la que tacha de rigurosa la interpretación formulada por la Mesa de contratación, indicando la posibilidad de recabar de la empresa aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en aplicación de la normativa aplicable y recordando que los principios de libertad de acceso a las licitaciones y de eficiente utilización de los fondos son contrarios a un excesivo formalismo, ya que, en el presente caso, **la Mesa de contratación no puede pedir aclaración alguna** sobre unos servicios que, a todas luces, no son de similar o equivalente naturaleza a los que son objeto del Lote 4 o sobre una hipotética clasificación que pudo haberse indicado o cuya acreditación pudo haberse presentado; **dado que**, por el contrario, **estaría concediendo un nuevo periodo de subsanación, prohibido en virtud del principio de igualdad entre las entidades licitadoras**, pues, en su momento, la entidad licitadora ya tuvo la oportunidad de aportar, en su caso, relación de los servicios adecuados al objeto contractual o certificación de clasificación suficiente conforme a los pliegos, tal y como se le recordaba en el requerimiento de subsanación cursado al efecto.

En consecuencia, la Mesa por unanimidad, tras deliberación, acuerda su exclusión por **no haber subsanado correctamente los extremos relativos a su solvencia técnica y profesional suficiente**, pese a haber sido requerida al respecto, debido a que **los servicios alegados no son de similar o análoga naturaleza que los que son objeto del Lote 4**, al que concurre la entidad licitadora.

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.


 Financiado por la Unión Europea
 NextGeneraciónEU


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO


Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

 Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

 C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

 turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28


Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

Por todo lo anterior argumentado, resulta **excluida** a este procedimiento.

5º.- DELOITTE ADVISORY, S.L.

Se verifica que la entidad licitadora aporta y/o subsana la documentación administrativa preceptiva en tiempo y forma, por lo que resulta **admitida** a este procedimiento.

6º.- IBERMÁTICA, S.A

Se verifica que la entidad licitadora aporta y/o subsana la documentación administrativa preceptiva en tiempo y forma, por lo que resulta **admitida** a este procedimiento.

7º.- SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS

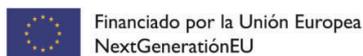
Se verifica que la entidad licitadora aporta y/o subsana la documentación administrativa preceptiva en tiempo y forma, por lo que resulta **admitida** a este procedimiento.

8º.- TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.

Se verifica que la entidad licitadora aporta y/o subsana la documentación administrativa preceptiva en tiempo y forma, por lo que resulta **admitida** a este procedimiento.

Acto seguido y una vez determinadas las entidades licitadoras admitidas y excluidas al Lote del procedimiento al que concurren; por la Presidenta Suplente de la mesa se da por finalizado el examen de la documentación contenida en el **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1**, según las conclusiones antes expuestas, y por el Vocal con funciones de control presupuestario y la Vocal Suplente con funciones de asesoramiento jurídico se procede a firmar la apertura electrónica del **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2 de cada Lote**, en la que se contiene la documentación no evaluable de forma automática.

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0b861209e4b1fb23>

<p>Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL Cargo: Técnico-Asesor Jurídico Fecha: 25-10-2022 11:55:06</p>	<p>Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN Fecha: 25-10-2022 12:14:12</p>	<p>Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON Cargo: Responsable de Proyecto Fecha: 25-10-2022 13:56:15</p>	<p>Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO Cargo: Responsable de Proyecto Fecha: 25-10-2022 14:11:19</p>	<p>Firmado por: CARMEN LABRADÓR Fecha: 25-10-2022 14:33:55</p>	<p>Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ Cargo: Jefa de Personal y Contratación Fecha: 26-10-2022 09:13:28</p>
---	--	--	--	--	--

Los criterios no evaluables automáticamente que se establecen para identificar la oferta de mejor relación calidad-precio y adjudicar para el **Lote 1**, y su puntuación máxima correspondiente, son:

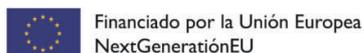
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
Lote 1: Servicio de consultoría, desarrollo e integración de proyectos tecnológicos	
	Puntuación máxima
Criterios de adjudicación no evaluables automáticamente	40
1. Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio	10
2. Propuesta de desarrollo de un modelo conceptual y tecnológico para la gestión de datos centralizados de los recursos turísticos de Canarias	15
3. Fomento y desarrollo de la innovación	15

Con base a lo dispuesto en la Cláusula núm. 12.1 del PCAP, para los criterios establecidos en el **Lote 1** referidos, respectivamente, al "*Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio*", la "*Propuesta de desarrollo de un modelo conceptual y tecnológico para la gestión de datos centralizados de los recursos turísticos de Canarias*" y el "*Fomento y desarrollo de la innovación*", el licitador deberá presentar cada propuesta en formato A4, con tipo de letra Arial, tamaño 11 y un máximo de quince (15) páginas.

Para la redacción de las propuestas para los criterios 2 y 3, los licitadores deberán atenerse a los documentos recogidos en la Cláusula núm. 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas (en lo sucesivo, PPT), y particularmente para el criterio 2, además, el Anexo III del mismo PPT.

La valoración de los criterios versará, concretamente, sobre los siguientes aspectos:

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO


Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

 Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

 C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

 turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0b861209e4b1fb23>

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.

Criterio No evaluable automáticamente	Aspectos o subcriterios
Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio	La flexibilidad y simplicidad del modelo de despliegue y ejecución de los diferentes servicios y en especial la Gestión Integral de los Medios Propios
	Las metodologías y herramientas incluidas
	Plan de formación continua propuesto
Propuesta de desarrollo de un modelo conceptual y tecnológico para la gestión de datos centralizados de los recursos turísticos de Canarias	La claridad y simplicidad con la que se represente la funcionalidad básica del sistema en el modelo conceptual
	La escalabilidad, reusabilidad y configurabilidad, la capacidad de integración con los componentes del sistema y con el ecosistema actual de la arquitectura propuesta
	La interoperabilidad y adecuación de las propuestas de tecnologías
	La robustez, flexibilidad y el alto nivel de adaptabilidad a nuevas necesidades o cambios, no solo técnicas sino políticas, del modelo de gobernanza del dato.
	El nivel de adecuación de la propuesta a los requisitos establecidos en el documento de especificaciones de este pliego y el carácter innovador de la propuesta.
Fomento y desarrollo de la innovación	La calidad e idoneidad de la metodología para la realización del proceso de diseño y desarrollo de los itinerarios de innovación, el grado de innovación de los itinerarios a desarrollar y calidad de la propuesta de acciones para cada uno de ellos.
	La idoneidad y viabilidad de implementación de la metodología y herramientas a utilizar para fomentar la participación de los diferentes actores que integran el ecosistema de innovación.
	La calidad de la propuesta de identificación de indicadores, definición de valores satisfactorios, y métodos de recogida y análisis de estos.
	El grado de detalle, viabilidad de las herramientas que utilizará para el seguimiento de la evolución de los proyectos, los objetivos y resultados a alcanzar.
	El acople estratégico, valorando nivel de adecuación y alineamiento al interés de la Plataforma Canarias Destino.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28

Los criterios no evaluables automáticamente que se establecen para identificar la oferta de mejor relación calidad-precio y adjudicar para el **Lote 2**, y su puntuación máxima correspondiente, son:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
Lote 2: Servicio integral de data center e infraestructura	
	Puntuación máxima
Criterios de adjudicación no evaluables automáticamente	40
1. Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio	10
2. Características técnicas de los servicios propuestos	10
3. Plan de monitorización y guardia del sistema	10
4. Servicio de administración de sistemas	10
4.1 El proceso y la realización de <i>backup</i> , la velocidad de transferencia del mismo a la hora de copia y restauración, así como la capacidad asignada para ello (5 pts.)	
4.2 El proceso y la herramienta de gestión de incidencias, peticiones y activos, los tiempos estimados de actualización de versiones, la periodicidad y los procesos de optimización de estos (5 pts.)	

Con base a lo dispuesto en la Cláusula núm. 12.2 del PCAP, para el criterio 1 establecido en el **Lote 2** referido al "*Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio*", el licitador deberá presentar cada propuesta en formato A4, con tipo de letra Arial, tamaño 11 y un máximo de quince (15) páginas.

En cambio, para los criterios 2 y 3 consistentes en las "*Características técnicas de los servicios propuestos*" y el "*Plan de monitorización y guardia del sistema*", el licitador deberá presentar cada propuesta en formato A4, con tipo de letra Arial, tamaño 11 y un máximo de diez (10) páginas, a salvo del criterio 4 relativo al "Servicio de administración de sistemas", donde no se prevé una propuesta ajustada a determinaciones formales alguna.





La valoración de los criterios versará, concretamente, sobre los siguientes aspectos:

Criterio No evaluable automáticamente	Aspectos o subcriterios
Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio	La flexibilidad y simplicidad del modelo de despliegue y ejecución.
	La seguridad y los tiempos de puesta en marcha del servicio en la fase de migración
	Las metodologías y herramientas incluidas en fase de ejecución.
	Plan de formación continua propuesto
Características técnicas de los servicios propuestos	Las prestaciones y las mejores y últimas tecnologías del CPD y la seguridad, que nos garanticen la máxima calidad del servicio.
	Los parámetros de comunicación: latencia, ancho de banda ofertado y la capacidad de recuperación ante una avería severa
Plan de monitorización y guardia del sistema	La calidad y claridad de la información
	El flujo de actuaciones establecido y como se ofrece la misma.
	La periodicidad de los análisis de monitorización
Propuesta de servicio de administración de sistemas	El proceso y la realización de <i>backup</i> , la velocidad de transferencia del mismo a la hora de copia y restauración, así como la capacidad asignada para ello.
	El proceso y la herramienta de gestión de incidencias, peticiones y activos, los tiempos estimados de actualización de versiones, la periodicidad y los procesos de optimación de estos

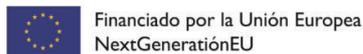
Los criterios no evaluables automáticamente que se establecen para identificar la oferta de mejor relación calidad-precio y adjudicar para el **Lote 4**, y su puntuación máxima correspondiente, son:

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0b861209e4b1fb23>



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
Lote 4: Servicio de seguridad gestionada, cibervigilancia y ciberdefensa	
	Puntuación máxima
Criterios de adjudicación no evaluables automáticamente	40
1. Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio	10
2. Configuración Centro de Operaciones de Seguridad e Infraestructura Tecnológica	15
3. Plan de calidad: indicadores y objetivos	15

Con base a lo dispuesto en la Cláusula núm. 12.4 del PCAP, para el criterio 1 establecido en el **Lote 4** referido al "*Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio*", el licitador deberá presentar cada propuesta en formato A4, con tipo de letra Arial, tamaño 11 y un máximo de quince (15) páginas.

En cambio, para los criterios 2 y 3 consistentes en la "*Configuración Centro de Operaciones de Seguridad e Infraestructura Tecnológica*" y el "*Plan de Calidad: indicadores y objetivos*", el licitador deberá presentar cada propuesta en formato A4, con tipo de letra Arial, tamaño 11 y un máximo de diez (10) páginas.

La valoración de los criterios versará, concretamente, sobre los siguientes aspectos:

Criterio No evaluable automáticamente	Aspectos o subcriterios
Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio	La metodología de trabajo y planificación
	El plan de formación continua propuesto y herramientas para el seguimiento y control de los servicios en él incluidas,
	La calidad e idoneidad
	La capacitación del equipo propuesto
	La planificación y plazos de ejecución planteados para la consultoría





Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0b861209e4b1fb23>

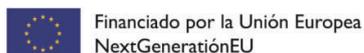
Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Configuración Centro de Operaciones de Seguridad e Infraestructura Tecnológica	La adecuación de los distintos procesos para la configuración de un Centro de Operaciones de Seguridad
	El grado de desarrollo, innovación y fiabilidad
	La calidad e idoneidad de las tecnologías y herramientas para la ejecución del servicio
	Plan de contingencia ante fallos
Plan de Calidad: indicadores y objetivos	El grado de idoneidad de los indicadores propuestos, así como el establecimiento de umbrales específicos para cada indicador que nos permita establecer un modelo de penalizaciones que relacione el nivel de prestación del servicio con su facturación
	La plataforma de monitorización de los indicadores y los objetivos (tanto cualitativos como cuantitativos) que permitan ver los resultados y la evolución de estos y que se pondrá a disposición de la entidad contratante.

Hay que tener en consideración como criterio en común, conforme con el artículo 146.2 letra b) de LCSP/2017, que la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor se efectúa con carácter general por la mesa de contratación o por los servicios dependientes del órgano de contratación si no resulta preceptiva la intervención de tal mesa, lo que no resulta aplicable en el presente procedimiento al tratarse de un procedimiento abierto que obligatoriamente requiere su constitución (artículo 326.1 de la LCSP/2017), y considerando la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (JCCA), de 28 de febrero de 2018, que, sin ser dicho precepto de obligatoria aplicabilidad los poderes adjudicadores no Administración Pública (PANAP), como es Promotur Turismo Canarias S.A; habilita la posibilidad a que puedan constituir mesas de contratación como órganos de asistencia técnica especializada para garantizar los principios de objetividad y transparencia en la selección de la mejor oferta en términos de calidad y precio, y que implica observar las reglas establecidas para su constitución, adaptado a su naturaleza y estructura organizativa.

Asimismo la ley habilita la posibilidad de solicitar los informes técnicos que se consideren precisos, a tenor de lo previsto en el artículo 157.5 de la LCSP/2017, o de solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato, de conformidad con el artículo 326.5 párrafo IV de la LCSP/2017; aspectos que se regulan expresamente en la Cláusula núm. 12.3 del PCAP rector de esta licitación, si bien en todo caso no hay que olvidar que, sin perjuicio de lo expuesto, la Mesa de contratación es el órgano que delibera y asiste al órgano de contratación y lo hace a razón de la cualificación de sus miembros, al margen de los auxilios con los que cuente, siendo que la capacidad profesional que tiene la Mesa para ejercer dicha función de valoración de ofertas de la licitación concreta, la tiene para el discernimiento de los informes técnico a que recurra.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑÓN
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28

Así lo entiende el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en Resolución 62/2011, de 9 de marzo, al señalar que «*la competencia para valorar las ofertas corresponde al órgano de contratación que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 22.1 e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, la llevará a cabo a través de la mesa de contratación, si bien para ello, podrá valerse de los informes técnicos que estime pertinentes, informes que se constituyen como documentos auxiliares, de carácter consultivo, que se emite por una persona cualificada y que ayuda a la mesa de contratación a realizar la labor que le incumbe de valorar las ofertas (Expediente 9/2020 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa). Por ello, tales informes, cualquiera que sea su procedencia ya sea de técnicos externos a la entidad contratante o técnicos del propio órgano de contratación, no son vinculantes para la Mesa, por aplicación de la norma general del artículo 83 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre: “Salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes”*».

Con independencia de lo anterior, procede en todo caso que la Mesa de Contratación lleve a cabo su función valorativa en relación con la adecuación de las propuestas que documentan los criterios dependientes de un juicio de valor del **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2** a los requisitos formales exigidos conforme a la tan citada Cláusula núm. 8.2.1 del PCAP, y descritos anteriormente.

Del examen de las propuestas presentadas en dicho Sobre-Archivo por los licitadores que resultan admitidos en el **Lote 1**, se hace constar lo siguiente:

1º.- UTE ATOS CONSULTING CANARIAS S.A.U. Y BINTER SISTEMAS, S.L.

Presenta las propuestas técnicas para cada criterio, según el formato y contenido máximo que se establece en dicha Cláusula núm. 12.1 del PCAP rector de este servicio.

Se aporta, además, **declaración de confidencialidad** relativa a la **totalidad de los documentos presentados y sin justificar las razones por las que los mismos tienen tal consideración**, ni determinar los datos o partes concretas de dichos documentos respecto a los cuales se indica su carácter confidencial.

Al respecto procede traer a colación el primer párrafo de la Cláusula núm. 15.1.3 del PCAP que prevé expresamente que:

“los licitadores deberán indicar expresa y claramente (al margen o de cualquier otra forma) la documentación o información aportada a la

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28



licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. Es decir, el licitador está obligado a señalar las informaciones y aspectos de la oferta que consideran de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, así como exponer las razones concretas que justifican dicha vinculación".

Además, resulta preciso recordar el segundo párrafo de la precitada Cláusula:

"En caso de discrepancia entre lo indicado en el propio documento y lo manifestado por el licitador o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. Del mismo modo, actuará el órgano de contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal."

Asimismo, se advierte que, tal y como el cuarto párrafo de la precitada Cláusula resalta:

"El carácter confidencial no podrá extenderse, en ningún caso, a todo el contenido de la proposición. Únicamente podrá afectar a los documentos que tengan una difusión restringida y no a documentos que sean públicamente accesibles."

Por lo tanto, será el órgano de contratación quien determine motivadamente qué datos y/o información contenida en la documentación presentada tienen la consideración de confidenciales.

2º.- IBERMÁTICA, S.A

Presenta las propuestas técnicas para cada criterio, según el formato y contenido máximo que se establece en dicha Cláusula núm. 12.1 del PCAP rector de este servicio.

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.


 Financiado por la Unión Europea
 NextGeneraciónEU


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO


Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

 Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

 C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

 turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

3º.- IZERTIS, S.A

Presenta las propuestas técnicas para cada criterio, según el formato y contenido máximo que se establece en dicha Cláusula núm. 12.1 del PCAP rector de este servicio.

En cuanto al examen de las propuestas presentadas en el **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2** por los licitadores que resultan admitidos en el **Lote 2**, se hace constar lo siguiente:

1º.- ASAC COMUNICACIONES S.L

Presenta las propuestas técnicas para cada criterio, según el formato y contenido máximo que se establece en dicha Cláusula núm. 12.2 del PCAP rector de este servicio.

2º.- BINTER SISTEMAS S.L

Presenta las propuestas técnicas para cada criterio, según el formato y contenido máximo que se establece en dicha Cláusula núm. 12.2 del PCAP rector de este servicio.

3º.- IDECNET, S.A

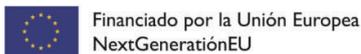
Presenta las propuestas técnicas para cada criterio, según el formato y contenido máximo que se establece en dicha Cláusula núm. 12.2 del PCAP rector de este servicio.

4º.- QWERTY SISTEMAS, S.L

Presenta las propuestas técnicas para cada criterio, según el formato y contenido máximo que se establece en dicha Cláusula núm. 12.2 del PCAP rector de este servicio.

Del examen de las propuestas presentadas en **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 2** por los licitadores que resultan admitidos en el **Lote 4**, se hace constar lo siguiente:

Promotor Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28



1º.- AMBAR TELECOMUNICACIONES, S.L.

Presenta las propuestas técnicas para cada criterio.

No obstante, únicamente los documentos relativos al “*Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio*” y a la “*Configuración Centro de Operaciones de Seguridad e Infraestructura Tecnológica*” se ajustan al formato y contenido máximo que se establece en la Cláusula núm. 12.4 del PCAP rector de este servicio, puesto que la extensión del “*Plan de Calidad: indicadores y objetivos*” presentado contiene doce (12) páginas, superándose así el límite máximo de diez (10) páginas, es decir que se comprueba que **la propuesta técnica presentada no se ajusta a los aspectos formales de extensión que se describen imperativamente en la meritada Cláusula para el criterio “Plan de Calidad: indicadores y objetivos”**.

En este contexto, la redacción imperativa de las cláusulas núm. 12.3.1 del PCAP y 9.4 del PPT respecto al formato y extensión de los documentos que contengan la información relativa a los criterios de adjudicación no evaluables automáticamente del Lote 4, no deja lugar a dudas sobre su contenido, que se extracta a continuación:

«Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio

[...]

La propuesta para este criterio **deberá** entregarse con el siguiente formato: tipo de letra Arial, tamaño 11, formato A4 y máximo número de páginas quince (15).

Configuración Centro de Operaciones de Seguridad e Infraestructura Tecnológica

[...]

La propuesta para este criterio **deberá** entregarse con el siguiente formato: tipo de letra Arial, tamaño 11, formato A4 y máximo número de páginas diez (10)

Plan de Calidad: indicadores y objetivos

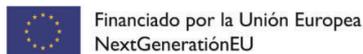
[...]

La propuesta para este criterio **deberá** entregarse con el siguiente formato: tipo de letra Arial, tamaño 11, formato A4 y máximo número de páginas diez (10)».

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0b861209e4b1fb23>



MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28

Teniendo en consideración que las previsiones contenidas en los pliegos constituyen la «*lex contractus*», con el único límite de que las mismas no sean *contra legem*, y que la concurrencia a una licitación implica la **aceptación incondicional** de su contenido (en virtud de la cláusula núm. 12.4 del PCAP, como consta expresamente también en el Anexo II Solicitud de participación firmado y presentado por la entidad licitadora), tal y como reitera la doctrina y la jurisprudencia consolidada (ver, por ejemplo, la reciente Resolución n.º 890/2022 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de fecha 14 de julio, rec. 767/2022); así como lo dispuesto por el apartado 1 del artículo 139 de la LCSP/2017, «[Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna]». Adicionalmente a lo anterior, la letra h) del apartado 2 del artículo 67 del RGLCAP establece que:

«2. **Los pliegos de cláusulas administrativas particulares serán redactados por el servicio competente y deberán contener con carácter general para todos los contratos los siguientes datos:** [...] h) **Documentos a presentar por los licitadores, así como la forma y contenido de las proposiciones** [...]».

Ahondando en esta cuestión, se pone de manifiesto por la Mesa de contratación que la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales reitera que las proposiciones de las personas o entidades interesados deben ajustarse a lo previsto en los pliegos, por ejemplo, en su Resolución n.º 985/2015, de fecha 23 de octubre, rec. n.º 1006/2015:

«**[E]s exigible que las proposiciones se ajusten en su descripción técnica al contenido del pliego de prescripciones técnicas** o documentos contractuales de naturaleza similar en la medida en que en ellos se establecen las características y condiciones de la prestación objeto del contrato [...]»

[S]iendo consecuencia necesaria de este incumplimiento la exclusión de la oferta al no adecuarse a las especificaciones establecidas por el órgano de contratación.

Pero también señalamos que “debe tenerse en cuenta que las exigencias de dichos pliegos de prescripciones técnicas deben ser interpretadas y aplicadas de manera que no supongan obstáculos indebidos a los principios generales que guían la contratación administrativa [...] En consonancia con ello, debe interpretarse el art. 84 del reglamento actualmente aplicable, que realiza una regulación muy precisa de los casos en los cuales los defectos en la proposición por defectos formales o por no ajustarse a las exigencias

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28



*mínimas de los pliegos pueden dar lugar a la adopción de la decisión administrativa de excluir una proposición de la licitación” (Resolución 613/2014, de 8 de septiembre), por lo que **“no cualquier incumplimiento ha de suponer automáticamente la exclusión**, sino que debe subsumirse en alguna de las causas recogidas en la normativa, interpretarse con arreglo a los principios de igualdad y concurrencia, y siempre ha de suponer la imposibilidad de la adecuada ejecución del objeto del contrato” (Resolución 815/2014, de 31 de octubre) [...]*

Solo cuando el incumplimiento sea expreso, de modo que no quepa duda alguna que la oferta es incongruente o se opone abiertamente a las prescripciones técnicas contenidas en el pliego, procede la exclusión.

De otro lado el incumplimiento ha de ser claro, es decir referirse a elementos objetivos, perfectamente definidos en el pliego de prescripciones técnicas, y deducirse con facilidad de la oferta, sin ningún género de dudas, la imposibilidad de cumplir con los compromisos exigidos en los pliegos. Así no es admisible motivar el incumplimiento acudiendo bien a razonamientos técnicos más o menos complejos fundados en valoraciones subjetivas, bien a juicios técnicos o de valor relativos a la capacidad o aptitud de los licitadores para cumplir lo ofertado”».

Centrándonos en el exceso de extensión de los documentos detectado, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón ha sido especialmente categórico en su Acuerdo n.º 68/2016, de fecha 1 de julio (rec. 59/2016), al considerar que **no respetar la extensión máxima exigida en los pliegos supone un «incumplimiento de un requisito sustancial de la proposición» e infringe el principio de igualdad de trato** y, por lo tanto, constituye motivo de exclusión de la oferta, apoyándose en que idéntico criterio sostiene el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León en su Resolución n.º 50/2014, de fecha 10 de julio (rec. 45/2014), y argumentando lo siguiente:

*«Estas eran, por tanto, las **condiciones básicas de la licitación respecto a la determinación del contenido de las proposiciones y forma de presentación de las ofertas** por los licitadores en el sobre dos. Y estas reglas, definidas por el órgano de contratación, son las que debía respetar la Mesa de contratación para garantizar la seguridad jurídica de los licitadores, y el respeto al principio de igualdad de trato*

[...]

Como ya se advirtió en nuestro Acuerdo 4/2011, de 12 de abril, las proposiciones de los interesados deben ajustarse a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone la

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMÁN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑÓN
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad de dichas cláusulas, sin salvedad o reserva alguna, tal y como dispone el artículo 145 TRLCSP.

[...] una eventual excepción de unas limitaciones formales impuestas por el PCAP colocaría a los licitadores incumplidores en una situación favorable frente a los que hicieron un esfuerzo por cumplir las condiciones del pliego. Esta situación de discriminación de unas ofertas frente a otras resulta contraria al principio de igualdad de trato de los licitadores y no discriminación al que se refiere el artículo 1 TRLCSP».

Por su parte, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales es contraria a sancionar con la exclusión aquellas ofertas afectadas por este tipo de incumplimiento, entre otras, en su Resolución n.º 297/2015, de fecha 30 de marzo (rec. 221/2015):

«[Un requisito formal relativo a la extensión de los documentos de la oferta no puede convertirse en causa de exclusión de la licitación, so pena de vulnerar tanto el principio de concurrencia como el objeto del procedimiento de licitación que es la búsqueda de la proposición que mejor satisfaga el interés general al que los entes del sector público sirven».

Manteniendo el mismo criterio, el mismo Tribunal Administrativo, en su Resolución n.º 818/2015, de fecha 11 de septiembre (rec. 891/2015), señala:

«Las especificaciones del PCAP hay que tomarlas como orientaciones para facilitar la valoración. No se trata de disposiciones estrictas limitativas sobre la presentación de la oferta técnica, por cuanto en el PCAP sólo se definen algunos de los aspectos formales que determinan la extensión del documento [...]».

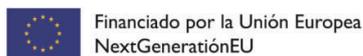
Puesto que la exclusión de la adjudicataria es improcedente, examinaremos si del hecho de que no se ajustase estrictamente a los aspectos formales señalados en el PCAP y, en cambio, sí lo hiciese la recurrente, se ha derivado una vulneración del principio de igualdad que ha perjudicado a ésta».

Sin perjuicio de la minimización de las consecuencias del incumplimiento contenida en la Resolución anterior, con posterioridad, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales considera que dicho incumplimiento es merecedor de una sanción para preservar el principio de igualdad de trato, pudiendo ser la misma la no consideración del exceso (entre otras, la Resolución n.º 331/2017, de fecha 26 de mayo, rec. 451/2017), o la no valoración del criterio en su totalidad (ver, por ejemplo, las Resoluciones n.º

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0b861209e4b1fb23>



MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28

294/2017, de fecha 24 de marzo, rec. 140/2017; y n.º 521/2017, de fecha 16 de junio, rec. 367/2017):

*«[E]l incumplimiento de las previsiones del pliego en que ha incurrido la oferta de la entidad recurrente no puede sino llevar a confirmar como **correcto el proceder del órgano de contratación al no valorar su oferta técnica**».*

En síntesis, la Resolución n.º 650/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de fecha 14 de julio (rec. 518/2017), recoge su doctrina al respecto y reconoce las matizaciones a tener en cuenta:

*«[E]n principio, **este tipo de prescripciones puramente formales de los Pliegos que no afectan para nada a la naturaleza y calidad de las ofertas presentadas deben interpretarse con cierta flexibilidad evitando que un insignificante incumplimiento de los mismos pueda derivar en la exclusión automática de ofertas** que pueden ser plenamente aceptables en todos los demás aspectos».*

También el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi se refirió a esta cuestión en la Resolución n.º 137/2016, de su Titular, de fecha 15 de diciembre (EB 2016/128), reitera su propia doctrina, invocando los **principios de transparencia** (que implica que todas las condiciones y modalidades del procedimiento de licitación estén formuladas de forma clara, precisa e inequívoca en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones), **igualdad de trato** (que impone la obligación de que los licitadores, incluso potenciales, se encuentren en igualdad de condiciones y dispongan de las mismas oportunidades al formular el contenido de sus ofertas², e impide admitir una forma de presentación distinta a la exigida cuando conlleva una ventaja respecto de los licitadores que sí han cumplido, como sucede si se otorga la oportunidad de ofrecer mayor información alterando las reglas establecidas, es decir que la entidad contratante está obligada a respetarlo en cada fase del procedimiento de licitación y los licitadores deben encontrarse en igualdad de condiciones tanto en el momento de preparar sus ofertas como en el momento en que éstas se someten a la evaluación de la entidad contratante³) y **proporcionalidad** (que impide adoptar un acto de graves consecuencias, como la exclusión de un licitador, con justificación en una causa

² Apartados 46 y 48 de la Sentencia del Tribunal de Justicia, de fecha 13 de octubre de 2005, asunto Parking Brixen (C-458/03), y apartado 72 de la Sentencia del Tribunal de Justicia, de fecha 13 de octubre de 2005, asunto European Service Network/ Comision (C-496/99).

³ Sentencia del Tribunal de Justicia, de fecha 29 de abril de 2004, asunto Comision/CAS Succhi di Frutta.

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.


 Financiado por la Unión Europea
 NextGeneraciónEU


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO


Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

 Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

 C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

 turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

irrelevante, como la omisión de un requisito que no aporta 24/25 nada al contenido esencial de la proposición):

«*[E]ste tipo de requisitos suelen tener por objeto que la documentación de las ofertas sea homogénea en cuanto al tamaño y forma de su presentación, de tal manera que los licitadores deben ceñirse a aportar datos exigidos eliminando de esta forma información superflua que únicamente complica su examen y valoración. Una alteración de la extensión, forma, etc. podría producir desigualdades entre los licitadores, pues al aceptar ofertas que no son conformes al formato exigido se otorgaría a éstas una posición de ventaja respecto quienes sí han cumplido los requisitos exigidos*»; conforme a esta doctrina, dar por buena la argumentación de los alegantes supondría vaciar de contenido al punto 17 de PPT, alterar el principio de igualdad y favorecer a quien no ha respetado las reglas previstas en unos pliegos que los licitadores con la presentación de sus propuestas han aceptado de forma incondicional y sin salvedad alguna (punto 5.1 del PCG); este principio impide, igualmente, que se acuda al trámite de subsanación que implicaría una ventaja para quien no se ha ceñido a las reglas establecidas».

Este mismo Órgano Administrativo, en su Resolución n.º 18/2021 de su Titular, de fecha 4 de febrero (EB 2020/169), con cita en otras tantas, recuerda que las entidades licitadoras gozan de libertad formal para la elaboración de sus ofertas, respetando las exigencias mínimas establecidas en los pliegos, siendo las mismas admisibles si se refieren a la extensión y forma de las proposiciones con la finalidad de que la documentación sea homogénea y se facilite así su análisis y una evaluación más objetiva, por ejemplo, porque se induce a las entidades licitadoras a centrar sus propuestas en lo esencial y a descartar aspectos accesorios o superfluos, reiterando que la aceptación de ofertas que no cumplan las reglas preestablecidas otorga una ventaja ilegítima y contraria al principio de igualdad de trato:

«*En síntesis, y por lo que afecta al objeto del recurso, los pliegos establecen requisitos formales que la oferta técnica del adjudicatario habría infringido [...]*

En general, sin perjuicio de los contenidos mínimos que exijan los pliegos, los licitadores gozan de libertad formal para la elaboración de sus ofertas. No obstante, este Órgano ha aceptado (ver, por ejemplo, sus Resoluciones 60/2014 y 92/2019) la legalidad de la exigencia en los pliegos de requisitos de extensión y forma de las ofertas para conseguir que la documentación presentada sea homogénea y se facilite así su análisis y una evaluación más objetiva. Igualmente, se ha establecido que aceptar proposiciones que no satisfagan el formato exigido otorgaría a éstas una ventaja ilegítima respecto a las que sí han respetado las reglas fijadas en los pliegos y que

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28



todos los licitadores han aceptado al presentar su oferta (artículo 139.1 de la LCSP)».

Por su parte, el Tribunal Supremo en su Sentencia n.º 9164/2012, de 26 de noviembre (rec. 2322/2011), única que se pronuncia al respecto, por lo que no constituye jurisprudencia, ha optado por un criterio anti-formalista, coherente con la doctrina anteriormente citada que opta por la no automaticidad en la aplicación de la consecuencia o efecto más grave (es decir, la exclusión o, en el caso analizado por la sentencia, la anulación de la adjudicación) en los casos de defectos formales:

«[E]n cualquier caso, la simple superación del límite de folios de las ofertas presentadas carece de entidad suficiente como para determinar la anulación de las adjudicaciones, debiendo convenirse con la sentencia recurrida en el carácter de una mera irregularidad no invalidante de la resolución adjudicadora de las concesiones».

Siguiendo la doctrina menos rígida, la Cláusula núm. 12.4 del PCAP prevé la consecuencia menos grave para la sanción de los defectos formales, es decir, la no valoración del criterio de adjudicación afectado por los mismos:

«En todo caso, la no presentación, la presentación incompleta, inexacta, insuficiente cuando no se hubiera subsanado- o falseada de la documentación y/o información solicitada para la evaluación de un criterio de adjudicación por parte del licitador será motivo para que su propuesta, en el criterio correspondiente, no sea tenida en cuenta a los efectos de valoración.»

En vista la división doctrinal relativa a las consecuencias de los defectos formales, se constata por la Mesa de contratación que consta en el expediente respuestas a preguntas formuladas con el contenido de referencia, procediendo traer a colación una serie de **preguntas formuladas y cuyas respuestas fueron publicadas** en PLACSE y en el Portal de licitación empleado por Promotur, con fechas 13 y 16 de septiembre de 2022, concretamente las siguientes:

«Pregunta 9

buenos días, ¿podrían aclararnos si el límite de páginas de cada uno de los aportados valorables mediante juicio de valor de los diferentes Lotes son con o sin la portada y el índice? Muchas gracias por su respuesta

Respuesta a Pregunta 9

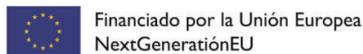
Buenos días,

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0b861209e4b1fb23>



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28

Gracias por contactar con nosotros.

En lo referente a su consulta, **dentro de la extensión establecida para la propuesta se incluye igualmente la portada y el índice.** Es decir, el documento completo debe tener el número de páginas indicado.

Esperando haber podido resolver su pregunta, y estando a su disposición para lo que precise, reciban un saludo».

«**Pregunta 1:**

En las propuestas a entregar para los criterios no evaluables automáticamente se limita el número de páginas de las mismas. ¿Se tendrán en cuenta la portada e índice en la cuenta del número de páginas permitidas?

Respuesta a Pregunta 1

Buenos días,

Gracias por contactar con nosotros.

En lo referente a su consulta, **en efecto, dentro de la extensión establecida para la propuesta se incluye igualmente la portada y el índice.** Es decir, el documento completo debe tener el número de páginas indicado.

Esperando haber podido resolver su pregunta, y estando a su disposición para lo que precise, reciban un saludo».

«**Pregunta 8**

Buenos días,

en la pregunta publicada el 31-08-2022 a las 12:59 se dice que cada uno de los criterios de valoración por juicio de valor deben responderse en documentos independientes. ¿esto es así para todos los lotes o únicamente para el lote4? ¿la extensión máxima de cada uno de los criterios de valoración incluye portada e índice o la portada e índice no computan en la extensión máxima?

Respuesta a Pregunta 8

Buenos días,

Gracias por contactar con nosotros.

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



En lo referente a su consulta, **en efecto, dentro de la extensión establecida para la propuesta se incluye igualmente la portada y el índice.** Es decir, el documento completo debe tener el número de páginas indicado.

Esperando haber podido resolver su pregunta, y estando a su disposición para lo que precise, reciban un saludo».

«Pregunta 10

buenos días, ¿podrían aclararnos si el límite de páginas de cada uno de los aportados valorables mediante juicio de valor de los diferentes Lotes son con o sin la portada y el índice? Muchas gracias por su respuesta.

Respuesta a Pregunta 10

Buenos días,

Gracias por contactar con nosotros.

En lo referente a su consulta, **dentro de la extensión establecida para la propuesta se incluye igualmente la portada y el índice.** Es decir, el documento completo debe tener el número de páginas indicado.

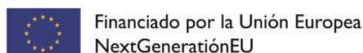
Esperando haber podido resolver su pregunta, y estando a su disposición para lo que precise, reciban un saludo».

Además, es necesario recordar lo dispuesto por el apartado 3 *in fine* del artículo 138 de la LCSP/2017:

«En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación».

Si bien la cláusula núm. 14.1.3 del PCAP no establece el carácter vinculante de las respuestas, a mayor abundamiento, cabría señalar la **teoría de los actos propios** (*nemo potest venire contra factum proprium*), así como el **principio de confianza legítima**, surgido como una faceta del principio de seguridad jurídica vinculada a la buena fe y a la referida teoría, y sometido a su vez al límite del contenido de los pliegos, tal y como señala el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución

Promotor Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

 Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

 C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

 turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28



n.º 879/2022, de fecha 14 de julio (rec. 703/2022), límite también reconocido por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en su Resolución n.º 261/2019, de fecha 19 de junio (rec. 378/2019), y que en ningún caso permite congelar el ordenamiento jurídico (Sentencia del Tribunal Constitucional 183/2014), ni «abarca cualquier tipo de convicción psicológica subjetiva en el particular» (Sentencia de la Sección 6ª de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, de fecha 16 de junio de 2014, rec. 4588/2011), sino «la creencia racional y fundada de que, por actos anteriores, la Administración adoptará una determinada decisión» (Sentencia de la Sección 6ª de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, de fecha 3 de marzo de 2016, rec. 3012/2014, con cita en su Sentencia de 26 de abril de 2012).

Además, en el aplicativo mediante el que Promotur Turismo Canarias, S.A., gestiona sus licitaciones consta que AMBAR TELECOMUNICACIONES, S.L., presentó su oferta con fecha 19 de septiembre de 2022 a las 17:15:36 horas, es decir, con posterioridad a la publicación de las anteriores preguntas y respuestas.

En su Resolución n.º 1046/2015, de 13 de noviembre (rec. 1053/2015), el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales reitera que viene admitiendo la posibilidad de subsanar defectos formales en la oferta técnica o económica:

*«Pues bien, como ya hemos indicado en Resoluciones anteriores (como referencia en la n.º 614/2013, de 13 de diciembre), **la subsanación de errores u omisiones en la documentación relativa a la oferta sólo es posible cuando no implique la posibilidad de que se modifique la proposición** después de haber sido presentada. [...] **Respecto de la oferta técnica**, hemos declarado, en cambio, que **no existe 'obligación alguna por parte del órgano de contratación de solicitar subsanación de la misma y debiendo soportar el licitador las consecuencias del incumplimiento de su deber de diligencia en la redacción de la oferta' (Resolución 016/2013), conclusión que se infiere de la doctrina sentada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Sala Cuarta, de 29 de marzo de 2012 (asunto C-599/2010)».***

Por lo tanto, y considerando lo previsto en la Cláusula núm. 12.4 del PCAP sobre los efectos en los supuestos de ausencia de presentación, presentación incompleta, inexacta, insuficiente o falseada de la documentación y/o información solicitada para la evaluación, **no será sometida a evaluación la propuesta en relación con el criterio "Plan de Calidad: indicadores y objetivos"**, debido a no haber respetado la extensión máxima del documento que contiene la información relativa a dicho criterio.

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑÓN
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28



Adicionalmente a lo anterior, se constata que sobreimpresionado en prácticamente todas las páginas de los documentos presentados (páginas 3-14 del Plan de ejecución, todas las páginas de la Configuración SOC, y todas las páginas del Plan de calidad) aparece la indicación de “**confidencial**”, **sin justificar las razones por las que los mismos tienen tal consideración**, ni determinar los datos o partes concretas de dichos documentos respecto a los cuales se indica su carácter confidencial.

Al respecto procede traer a colación el primer párrafo de la Cláusula núm. 15.1.3 del PCAP que prevé expresamente que:

“los licitadores deberán indicar expresa y claramente (al margen o de cualquier otra forma) la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. Es decir, el licitador está obligado a señalar las informaciones y aspectos de la oferta que consideran de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, así como exponer las razones concretas que justifican dicha vinculación”.

Además, resulta preciso recordar el segundo párrafo de la precitada Cláusula:

“En caso de discrepancia entre lo indicado en el propio documento y lo manifestado por el licitador o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. Del mismo modo, actuará el órgano de contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal.”

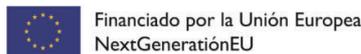
Asimismo, se advierte que, tal y como el cuarto párrafo de la precitada Cláusula resalta:

“El carácter confidencial no podrá extenderse, en ningún caso, a todo el contenido de la proposición. Únicamente podrá afectar a los documentos que tengan una difusión restringida y no a documentos que sean públicamente accesibles.”

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0b861209e4b1fb23>



MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28

Por lo tanto, será el órgano de contratación quien determine motivadamente qué datos y/o información contenida en la documentación presentada tienen la consideración de confidenciales.

2º.- UTE ATOS CONSULTING CANARIAS S.A.U Y BINTER SISTEMAS, S.L.

Presenta las propuestas técnicas para cada criterio, según el formato y contenido máximo que se establece en dicha Cláusula núm. 12.1 del PCAP rector de este servicio.

Se comprueba que las propuestas técnicas se ajustan igualmente a los aspectos o subcriterios que se describen en la meritada Cláusula para cada criterio, y así, en los que procede se atienden a los documentos recogidos en la Cláusula núm. 10 del PPT, y, en su caso, el Anexo III del PPT.

Se aporta, además, **declaración de confidencialidad relativa a la totalidad de los documentos presentados y sin justificar las razones por las que los mismos tienen tal consideración**, ni determinar los datos o partes concretas de dichos documentos respecto a los cuales se indica su carácter confidencial.

Al respecto procede traer a colación el primer párrafo de la Cláusula núm. 15.1.3 del PCAP que prevé expresamente que:

“los licitadores deberán indicar expresa y claramente (al margen o de cualquier otra forma) la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. Es decir, el licitador está obligado a señalar las informaciones y aspectos de la oferta que consideran de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, así como exponer las razones concretas que justifican dicha vinculación”.

Además, resulta preciso recordar el segundo párrafo de la precitada Cláusula:

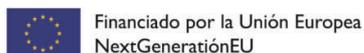
“En caso de discrepancia entre lo indicado en el propio documento y lo manifestado por el licitador o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen dicha

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0b861209e4b1fb23>



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28

consideración. Del mismo modo, actuará el órgano de contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal.”

Asimismo, se advierte que, tal y como el cuarto párrafo de la precitada Cláusula resalta:

“El carácter confidencial no podrá extenderse, en ningún caso, a todo el contenido de la proposición. Únicamente podrá afectar a los documentos que tengan una difusión restringida y no a documentos que sean públicamente accesibles.”

Por lo tanto, será el órgano de contratación quien determine motivadamente qué datos y/o información contenida en la documentación presentada tienen la consideración de confidenciales.

3º.- EXPRIVIA, S.P.A

Presenta las propuestas técnicas para cada criterio, según el formato y contenido máximo que se establece en dicha Cláusula núm. 12.4 del PCAP rector de este servicio.

4º.- DELOITTE ADVISORY, S.L

Presenta las propuestas técnicas para cada criterio, según el formato y contenido máximo que se establece en dicha Cláusula núm. 12.4 del PCAP rector de este servicio.

5º.- IBERMATICA, S.A.

Presenta las propuestas técnicas para cada criterio, según el formato y contenido máximo que se establece en dicha Cláusula núm. 12.4 del PCAP rector de este servicio.

6º.- SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS

Presenta las propuestas técnicas para cada criterio, pero los documentos no se ajustan al formato y extensión máxima que se establece en dicha Cláusula núm. 12.4 del PCAP rector de este servicio; dado que el “Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio” tiene una extensión de dieciséis (16) páginas, no respetándose el límite

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.


 Financiado por la Unión Europea
 NextGeneraciónEU


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

 Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

 C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

 turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

máximo de quince (15) establecido en los Pliegos; y la "Configuración Centro de Operaciones de Seguridad e Infraestructura Tecnológica" y el "Plan de Calidad: indicadores y objetivos" tienen ambas una extensión de once (11) páginas, no respetándose el límite máximo de diez (10) establecido en los Pliegos.

En este contexto, la redacción imperativa de las cláusulas núm. 12.3.1 del PCAP y 9.4 del PPT respecto al formato y extensión de los documentos que contengan la información relativa a los criterios de adjudicación no evaluables automáticamente del Lote 4, no deja lugar a dudas sobre su contenido, que se extraiga a continuación:

«Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio

[...]

La propuesta para este criterio **deberá** entregarse con el siguiente formato: tipo de letra Arial, tamaño 11, formato A4 y máximo número de páginas quince (15).

Configuración Centro de Operaciones de Seguridad e Infraestructura Tecnológica

[...]

La propuesta para este criterio **deberá** entregarse con el siguiente formato: tipo de letra Arial, tamaño 11, formato A4 y máximo número de páginas diez (10)

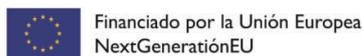
Plan de Calidad: indicadores y objetivos

[...]

La propuesta para este criterio **deberá** entregarse con el siguiente formato: tipo de letra Arial, tamaño 11, formato A4 y máximo número de páginas diez (10)».

Teniendo en consideración que las previsiones contenidas en los pliegos constituyen la «lex contractus», con el único límite de que las mismas no sean *contra legem*, y que la concurrencia a una licitación implica la **aceptación incondicional** de su contenido (en virtud de la cláusula núm. 12.4 del PCAP, como consta expresamente también en el Anexo II Solicitud de participación firmado y presentado por la entidad licitadora), tal y como reitera la doctrina y la jurisprudencia consolidada (ver, por ejemplo, la reciente Resolución n.º 890/2022 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de fecha 14 de julio, rec. 767/2022); así como lo dispuesto por el apartado 1 del artículo

Promotor Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



<p>Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL Cargo: Técnico-Asesor Jurídico Fecha: 25-10-2022 11:55:06</p>	<p>Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN Fecha: 25-10-2022 12:14:12</p>	<p>Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON Cargo: Responsable de Proyecto Fecha: 25-10-2022 13:56:15</p>	<p>Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO Cargo: Responsable de Proyecto Fecha: 25-10-2022 14:11:19</p>	<p>Firmado por: CARMEN LABRADÓR Fecha: 25-10-2022 14:33:55</p>	<p>Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ Cargo: Jefa de Personal y Contratación Fecha: 26-10-2022 09:13:28</p>
---	--	--	--	--	--

139 de la LCSP/2017, «[L]as proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna». Adicionalmente a lo anterior, la letra h) del apartado 2 del artículo 67 del RGLCAP establece que:

«2. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares serán redactados por el servicio competente y deberán contener con carácter general para todos los contratos los siguientes datos: [...] h) Documentos a presentar por los licitadores, así como la forma y contenido de las proposiciones [...]».

Ahondando en esta cuestión, la Mesa de contratación pone de manifiesto que la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales reitera que las proposiciones de las personas o entidades interesados deben ajustarse a lo previsto en los pliegos, por ejemplo, en su Resolución n.º 985/2015, de fecha 23 de octubre (rec. n.º 1006/2015):

«[E]s exigible que las proposiciones se ajusten en su descripción técnica al contenido del pliego de prescripciones técnicas o documentos contractuales de naturaleza similar en la medida en que en ellos se establecen las características y condiciones de la prestación objeto del contrato [...]

[S]iendo consecuencia necesaria de este incumplimiento la exclusión de la oferta al no adecuarse a las especificaciones establecidas por el órgano de contratación.

Pero también señalamos que “debe tenerse en cuenta que las exigencias de dichos pliegos de prescripciones técnicas deben ser interpretadas y aplicadas de manera que no supongan obstáculos indebidos a los principios generales que guían la contratación administrativa [...] En consonancia con ello, debe interpretarse el art. 84 del reglamento actualmente aplicable, que realiza una regulación muy precisa de los casos en los cuales los defectos en la proposición por defectos formales o por no ajustarse a las exigencias mínimas de los pliegos pueden dar lugar a la adopción de la decisión administrativa de excluir una proposición de la licitación” (Resolución 613/2014, de 8 de septiembre), por lo que “no cualquier incumplimiento ha de suponer automáticamente la exclusión, sino que debe subsumirse en alguna de las causas recogidas en la normativa, interpretarse con arreglo a los principios de igualdad y concurrencia, y siempre ha de suponer la imposibilidad de la adecuada ejecución del objeto del contrato” (Resolución 815/2014, de 31 de octubre) [...]

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.


 Financiado por la Unión Europea
 NextGeneraciónEU


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

 Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

 C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

 turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com

 Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
 Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
 Fecha: 25-10-2022 11:55:06

 Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
 Fecha: 25-10-2022 12:14:12

 Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
 Cargo: Responsable de Proyecto
 Fecha: 25-10-2022 13:56:15

 Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
 Cargo: Responsable de Proyecto
 Fecha: 25-10-2022 14:11:19

 Firmado por: CARMEN LABRADÓR
 Fecha: 25-10-2022 14:33:55

 Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
 Cargo: Jefa de Personal y Contratación
 Fecha: 26-10-2022 09:13:28


Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

Solo cuando el incumplimiento sea expreso, de modo que no quepa duda alguna que la oferta es incongruente o se opone abiertamente a las prescripciones técnicas contenidas en el pliego, procede la exclusión.

De otro lado el incumplimiento ha de ser claro, es decir referirse a elementos objetivos, perfectamente definidos en el pliego de prescripciones técnicas, y deducirse con facilidad de la oferta, sin ningún género de dudas, la imposibilidad de cumplir con los compromisos exigidos en los pliegos. Así no es admisible motivar el incumplimiento acudiendo bien a razonamientos técnicos más o menos complejos fundados en valoraciones subjetivas, bien a juicios técnicos o de valor relativos a la capacidad o aptitud de los licitadores para cumplir lo ofertado”».

Centrándonos en el exceso de extensión de los documentos detectado, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón ha sido especialmente categórico en su Acuerdo n.º 68/2016, de fecha 1 de julio (rec. 59/2016), al considerar que **no respetar la extensión máxima exigida en los pliegos supone un «incumplimiento de un requisito sustancial de la proposición» e infringe el principio de igualdad de trato** y, por lo tanto, constituye motivo de exclusión de la oferta, apoyándose en que idéntico criterio sostiene el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León en su Resolución n.º 50/2014, de fecha 10 de julio (rec. 45/2014), y argumentando lo siguiente:

*«Estas eran, por tanto, las **condiciones básicas de la licitación respecto a la determinación del contenido de las proposiciones y forma de presentación de las ofertas** por los licitadores en el sobre dos. Y estas reglas, definidas por el órgano de contratación, son las que debía respetar la Mesa de contratación para garantizar la seguridad jurídica de los licitadores, y el respeto al principio de igualdad de trato*

[...]

Como ya se advirtió en nuestro Acuerdo 4/2011, de 12 de abril, las proposiciones de los interesados deben ajustarse a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad de dichas cláusulas, sin salvedad o reserva alguna, tal y como dispone el artículo 145 TRLCSP.

*[...] **una eventual excepción de unas limitaciones formales impuestas por el PCAP colocaría a los licitadores incumplidores en una situación favorable frente a los que hicieron un esfuerzo por cumplir las condiciones del pliego.** Esta situación de discriminación de unas ofertas frente a otras*

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.


 Financiado por la Unión Europea
 NextGeneraciónEU


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

 Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

 C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

 turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com

 Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
 Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
 Fecha: 25-10-2022 11:55:06

 Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
 Fecha: 25-10-2022 12:14:12

 Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
 Cargo: Responsable de Proyecto
 Fecha: 25-10-2022 13:56:15

 Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
 Cargo: Responsable de Proyecto
 Fecha: 25-10-2022 14:11:19

 Firmado por: CARMEN LABRADÓR
 Fecha: 25-10-2022 14:33:55

 Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
 Cargo: Jefa de Personal y Contratación
 Fecha: 26-10-2022 09:13:28


Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

resulta contraria al principio de igualdad de trato de los licitadores y no discriminación al que se refiere el artículo 1 TRLCSP».

Por su parte, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales es contraria a sancionar con la exclusión aquellas ofertas afectadas por este tipo de incumplimiento, entre otras, en su Resolución n.º 297/2015, de fecha 30 de marzo (rec. 221/2015):

«[U]n requisito formal relativo a la extensión de los documentos de la oferta no puede convertirse en causa de exclusión de la licitación, so pena de vulnerar tanto el principio de concurrencia como el objeto del procedimiento de licitación que es la búsqueda de la proposición que mejor satisfaga el interés general al que los entes del sector público sirven».

Manteniendo el mismo criterio, el mismo Tribunal Administrativo, en su Resolución n.º 818/2015, de fecha 11 de septiembre (rec. 891/2015), señala:

«Las especificaciones del PCAP hay que tomarlas como orientaciones para facilitar la valoración. No se trata de disposiciones estrictas limitativas sobre la presentación de la oferta técnica, por cuanto en el PCAP sólo se definen algunos de los aspectos formales que determinan la extensión del documento [...]

Puesto que la exclusión de la adjudicataria es improcedente, examinaremos si del hecho de que no se ajustase estrictamente a los aspectos formales señalados en el PCAP y, en cambio, sí lo hiciese la recurrente, se ha derivado una vulneración del principio de igualdad que ha perjudicado a ésta».

Sin perjuicio de la minimización de las consecuencias del incumplimiento contenida en la Resolución anterior, con posterioridad, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales considera que dicho incumplimiento es merecedor de una sanción para preservar el principio de igualdad de trato, pudiendo ser la misma la no consideración del exceso (entre otras, la Resolución n.º 331/2017, de fecha 26 de mayo, rec. 451/2017), o la no valoración del criterio en su totalidad (ver, por ejemplo, las Resoluciones n.º 294/2017, de fecha 24 de marzo, rec. 140/2017; y n.º 521/2017, de fecha 16 de junio, rec. 367/2017):

«[E]l incumplimiento de las previsiones del pliego en que ha incurrido la oferta de la entidad recurrente no puede sino llevar a confirmar como correcto el proceder del órgano de contratación al no valorar su oferta técnica».

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.


 Financiado por la Unión Europea
 NextGeneraciónEU


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO


Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

 Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

 C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

 turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28


Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

En síntesis, la Resolución n.º 650/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de fecha 14 de julio (rec. 518/2017), recoge su doctrina al respecto y reconoce las matizaciones a tener en cuenta:

«[E]n principio, este tipo de prescripciones puramente formales de los Pliegos que no afectan para nada a la naturaleza y calidad de las ofertas presentadas deben interpretarse con cierta flexibilidad evitando que un insignificante incumplimiento de los mismos pueda derivar en la exclusión automática de ofertas que pueden ser plenamente aceptables en todos los demás aspectos».

También el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi se refirió a esta cuestión en la Resolución n.º 137/2016, de su Titular, de fecha 15 de diciembre (EB 2016/128), reitera su propia doctrina, invocando los **principios de transparencia** (que implica que todas las condiciones y modalidades del procedimiento de licitación estén formuladas de forma clara, precisa e inequívoca en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones), **igualdad de trato** (que impone la obligación de que los licitadores, incluso potenciales, se encuentren en igualdad de condiciones y dispongan de las mismas oportunidades al formular el contenido de sus ofertas⁴, e impide admitir una forma de presentación distinta a la exigida cuando conlleva una ventaja respecto de los licitadores que sí han cumplido, como sucede si se otorga la oportunidad de ofrecer mayor información alterando las reglas establecidas, es decir que la entidad contratante está obligada a respetarlo en cada fase del procedimiento de licitación y los licitadores deben encontrarse en igualdad de condiciones tanto en el momento de preparar sus ofertas como en el momento en que éstas se someten a la evaluación de la entidad contratante⁵) y **proporcionalidad** (que impide adoptar un acto de graves consecuencias, como la exclusión de un licitador, con justificación en una causa irrelevante, como la omisión de un requisito que no aporta nada al contenido esencial de la proposición):

«[E]ste tipo de requisitos suelen tener por objeto que la documentación de las ofertas sea homogénea en cuanto al tamaño y forma de su presentación, de tal manera que los licitadores deben ceñirse a aportar datos exigidos eliminando de esta forma información superflua que únicamente complica su examen y valoración. Una alteración de la extensión, forma, etc. podría producir desigualdades entre los licitadores, pues al aceptar ofertas que no son conformes al formato exigido se otorgaría a éstas una posición de ventaja respecto quienes sí han cumplido los requisitos exigidos»; conforme

⁴ Apartados 46 y 48 de la Sentencia del Tribunal de Justicia, de fecha 13 de octubre de 2005, asunto Parking Brixen (C-458/03), y apartado 72 de la Sentencia del Tribunal de Justicia, de fecha 13 de octubre de 2005, asunto European Service Network/ Comision (C-496/99).

⁵ Sentencia del Tribunal de Justicia, de fecha 29 de abril de 2004, asunto Comision/CAS Succhi di Frutta.

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0b861209e4b1fb23>



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL Cargo: Técnico-Asesor Jurídico Fecha: 25-10-2022 11:55:06	Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN Fecha: 25-10-2022 12:14:12	Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON Cargo: Responsable de Proyecto Fecha: 25-10-2022 13:56:15	Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO Cargo: Responsable de Proyecto Fecha: 25-10-2022 14:11:19	Firmado por: CARMEN LABRADÓR Fecha: 25-10-2022 14:33:55	Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ Cargo: Jefa de Personal y Contratación Fecha: 26-10-2022 09:13:28
--	--	---	---	--	---

a esta doctrina, dar por buena la argumentación de los alegantes supondría vaciar de contenido al punto 17 de PPT, **alterar el principio de igualdad y favorecer a quien no ha respetado las reglas previstas en unos pliegos que los licitadores con la presentación de sus propuestas han aceptado de forma incondicional y sin salvedad alguna** (punto 5.1 del PCG); **este principio impide, igualmente, que se acuda al trámite de subsanación que implicaría una ventaja para quien no se ha ceñido a las reglas establecidas**».

Este mismo Órgano Administrativo, en su Resolución n.º 18/2021 de su Titular, de fecha 4 de febrero (EB 2020/169), con cita en otras tantas, recuerda que las entidades licitadoras gozan de libertad formal para la elaboración de sus ofertas, respetando las exigencias mínimas establecidas en los pliegos, siendo las mismas admisibles si se refieren a la extensión y forma de las proposiciones con la finalidad de que la documentación sea homogénea y se facilite así su análisis y una evaluación más objetiva, por ejemplo, porque se induce a las entidades licitadoras a centrar sus propuestas en lo esencial y a descartar aspectos accesorios o superfluos, reiterando que la aceptación de ofertas que no cumplan las reglas preestablecidas otorga una ventaja ilegítima y contraria al principio de igualdad de trato:

«En síntesis, y por lo que afecta al objeto del recurso, los pliegos establecen requisitos formales que la oferta técnica del adjudicatario habría infringido [...]

En general, sin perjuicio de los contenidos mínimos que exijan los pliegos, **los licitadores gozan de libertad formal para la elaboración de sus ofertas**. No obstante, este Órgano ha aceptado (ver, por ejemplo, sus Resoluciones 60/2014 y 92/2019) la **legalidad de la exigencia en los pliegos de requisitos de extensión y forma de las ofertas para conseguir que la documentación presentada sea homogénea y se facilite así su análisis y una evaluación más objetiva**. Igualmente, se ha establecido que **aceptar proposiciones que no satisfagan el formato exigido otorgaría a éstas una ventaja ilegítima respecto a las que sí han respetado las reglas fijadas en los pliegos y que todos los licitadores han aceptado al presentar su oferta (artículo 139.1 de la LCSP)**».

Por su parte, el Tribunal Supremo en su Sentencia n.º 9164/2012, de 26 de noviembre (rec. 2322/2011), única que se pronuncia al respecto, por lo que no constituye jurisprudencia, ha optado por un criterio anti-formalista, coherente con la doctrina anteriormente citada que opta por la no automaticidad en la aplicación de la consecuencia o efecto más grave (es decir, la exclusión o, en el caso analizado por la sentencia, la anulación de la adjudicación) en los casos de defectos formales:

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0b861209e4b1fb23>


 Financiado por la Unión Europea
 NextGeneraciónEU


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

 Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

 C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

 turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com

 Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
 Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
 Fecha: 25-10-2022 11:55:06

 Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
 Fecha: 25-10-2022 12:14:12

 Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑÓN
 Cargo: Responsable de Proyecto
 Fecha: 25-10-2022 13:56:15

 Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
 Cargo: Responsable de Proyecto
 Fecha: 25-10-2022 14:11:19

 Firmado por: CARMEN LABRADÓR
 Fecha: 25-10-2022 14:33:55

 Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
 Cargo: Jefa de Personal y Contratación
 Fecha: 26-10-2022 09:13:28

«[E]n cualquier caso, la simple superación del límite de folios de las ofertas presentadas carece de entidad suficiente como para determinar la anulación de las adjudicaciones, debiendo convenirse con la sentencia recurrida en el carácter de una mera irregularidad no invalidante de la resolución adjudicadora de las concesiones».

Siguiendo la doctrina menos rígida, la Cláusula núm. 12.4 del PCAP prevé la consecuencia menos grave para la sanción de los defectos formales, es decir, la no valoración del criterio de adjudicación afectado por los mismos:

«En todo caso, la no presentación, la presentación incompleta, inexacta, insuficiente cuando no se hubiera subsanado- o falseada de la documentación y/o información solicitada para la evaluación de un criterio de adjudicación por parte del licitador será motivo para que su propuesta, en el criterio correspondiente, no sea tenida en cuenta a los efectos de valoración.»

Vista la división doctrinal relativa a las consecuencias de los defectos formales, se constata por la Mesa de contratación que consta en el expediente respuestas a preguntas formuladas con el contenido de referencia, procediendo traer a colación una serie de preguntas formuladas y cuyas respuestas fueron publicadas en PLACSE y en el Portal de Licitación empleado por Promotur, con fechas 13 y 16 de septiembre de 2022, concretamente las siguientes:

«Pregunta 9

buenos días, ¿podrían aclararnos si el límite de páginas de cada uno de los aportados valorables mediante juicio de valor de los diferentes Lotes son con o sin la portada y el índice? Muchas gracias por su respuesta

Respuesta a Pregunta 9

Buenos días,

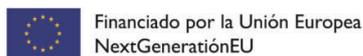
Gracias por contactar con nosotros.

En lo referente a su consulta, dentro de la extensión establecida para la propuesta se incluye igualmente la portada y el índice. Es decir, el documento completo debe tener el número de páginas indicado.

Esperando haber podido resolver su pregunta, y estando a su disposición para lo que precise, reciban un saludo».

«Pregunta 1:

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO


 Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

 C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

 turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28



En las propuestas a entregar para los criterios no evaluables automáticamente se limita el número de páginas de las mismas. ¿Se tendrán en cuenta la portada e índice en la cuenta del número de páginas permitidas?

Respuesta a Pregunta 1

Buenos días,

Gracias por contactar con nosotros.

*En lo referente a su consulta, **en efecto, dentro de la extensión establecida para la propuesta se incluye igualmente la portada y el índice. Es decir, el documento completo debe tener el número de páginas indicado.***

Esperando haber podido resolver su pregunta, y estando a su disposición para lo que precise, reciban un saludo».

«Pregunta 8

Buenos días,

en la pregunta publicada el 31-08-2022 a las 12:59 se dice que cada uno de los criterios de valoración por juicio de valor deben responderse en documentos independientes. ¿esto es así para todos los lotes o únicamente para el lote4? ¿la extensión máxima de cada uno de los criterios de valoración incluye portada e índice o la portada e índice no computan en la extensión máxima?

Respuesta a Pregunta 8

Buenos días,

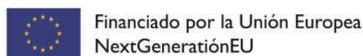
Gracias por contactar con nosotros.

*En lo referente a su consulta, **en efecto, dentro de la extensión establecida para la propuesta se incluye igualmente la portada y el índice. Es decir, el documento completo debe tener el número de páginas indicado.***

Esperando haber podido resolver su pregunta, y estando a su disposición para lo que precise, reciban un saludo».

«Pregunta 10

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

 Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

 C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

 turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

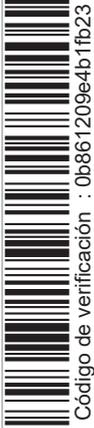
Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28



buenos días, ¿podrían aclararnos si el límite de páginas de cada uno de los aportados valorables mediante juicio de valor de los diferentes Lotes son con o sin la portada y el índice? Muchas gracias por su respuesta.

Respuesta a Pregunta 10

Buenos días,

Gracias por contactar con nosotros.

En lo referente a su consulta, **dentro de la extensión establecida para la propuesta se incluye igualmente la portada y el índice.** Es decir, el documento completo debe tener el número de páginas indicado.

Esperando haber podido resolver su pregunta, y estando a su disposición para lo que precise, reciban un saludo».

Si bien, en el aplicativo mediante el que Promotur Turismo Canarias, S.A., gestiona sus licitaciones consta que SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.L., presentó su oferta con fecha 09 de septiembre de 2022 a las 10:04:35 horas, con fecha 15 de septiembre de 2022 a las 12:25 horas, es decir, con posterioridad a la publicación de las anteriores preguntas y respuestas, al contestarle un correo electrónico referido a la ampliación del plazo para presentar ofertas, se le recuerda por esta misma vía lo siguiente:

«[...] En todo caso, le confirmamos que queda constancia en nuestro Portal de Licitación que su oferta fue presentada en tiempo y según la vía o medios establecidos en los pliegos (09/09/2022 a las 10:04, hora insular canaria). Ahora bien, **si desea modificar o cambiar su oferta con base a la información relevante proporcionada por el órgano de contratación durante el plazo ampliado de presentación de ofertas,** y siempre que sea dentro de **este nuevo plazo (19 de septiembre de 2022),** podrá hacerlo accediendo otra vez a nuestro Portal de Licitación (<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/UltimosExpte.do>) pero descargando un **nuevo sobre electrónico,** dado que si lo hacen a través del anterior ya presentado, nuestro Portal les va a decir que el sobre ya se presentó. Y al igual que hicieron primigeniamente, deberán seguir los **pasos e instrucciones que se indican en la página 18 y ss. de la Guía Básica del Licitador,** descargable en nuestra web: https://turismodecanarias.com/licitacion/promotur/Guia_basica_licitador_PROMOTUR.pdf

Recuerde que **si experimenta alguna incidencia técnica,** en su caso deberá ponerse en contacto con **Soporte técnico de PLYCA,** como se explica en la **página 41 de dicha Guía**».

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
 Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
 Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
 Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
 Cargo: Responsable de Proyecto
 Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
 Cargo: Responsable de Proyecto
 Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
 Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
 Cargo: Jefa de Personal y Contratación
 Fecha: 26-10-2022 09:13:28



En este contexto, es necesario recordar lo dispuesto por el apartado 3 *in fine* del artículo 138 de la LCSP/2017:

«En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.»

Si bien la cláusula núm. 14.1.3 del PCAP no establece el carácter vinculante de las respuestas, a mayor abundamiento, cabría señalar la **teoría de los actos propios** (*nemo potest venire contra factum proprium*), así como el **principio de confianza legítima**, surgido como una faceta del principio de seguridad jurídica vinculada a la buena fe y a la referida teoría, y sometido a su vez al límite del contenido de los pliegos, tal y como señala el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución n.º 879/2022, de fecha 14 de julio (rec. 703/2022), límite también reconocido por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en su Resolución n.º 261/2019, de fecha 19 de junio (rec. 378/2019), y que en ningún caso permite congelar el ordenamiento jurídico (Sentencia del Tribunal Constitucional 183/2014), ni «abarca cualquier tipo de convicción psicológica subjetiva en el particular» (Sentencia de la Sección 6ª de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, de fecha 16 de junio de 2014, rec. 4588/2011), sino «la creencia racional y fundada de que, por actos anteriores, la Administración adoptará una determinada decisión» (Sentencia de la Sección 6ª de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, de fecha 3 de marzo de 2016, rec. 3012/2014, con cita en su Sentencia de 26 de abril de 2012).

En su Resolución n.º 1046/2015, de 13 de noviembre (rec. 1053/2015), el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales reitera que viene admitiendo la posibilidad de subsanar defectos formales en la oferta técnica o económica:

«Pues bien, como ya hemos indicado en Resoluciones anteriores (como referencia en la n.º 614/2013, de 13 de diciembre), la subsanación de errores u omisiones en la documentación relativa a la oferta, sólo es posible cuando no implique la posibilidad de que se modifique la proposición después de haber sido presentada. [...] Respecto de la oferta técnica, hemos declarado, en cambio, que no existe 'obligación alguna por parte del órgano de contratación de solicitar subsanación de la misma y debiendo soportar el licitador las consecuencias del incumplimiento de su deber de diligencia en la redacción de la oferta' (Resolución 016/2013), conclusión que se infiere de la doctrina sentada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Sala Cuarta, de 29 de marzo de 2012 (asunto C-599/2010)».

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

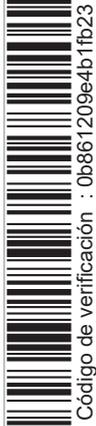
Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

Por lo tanto, y considerando lo previsto en la Cláusula núm. 12.4 del PCAP sobre los efectos en los supuestos de ausencia de presentación, presentación incompleta, inexacta, insuficiente o falseada de la documentación y/o información solicitada para la evaluación, **no será sometida a evaluación la propuesta en relación con los criterios "Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio", "Configuración Centro de Operaciones de Seguridad e Infraestructura Tecnológica" y "Plan de Calidad: indicadores y objetivos"**.

7º.- TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.

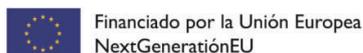
Presenta las propuestas técnicas para cada criterio, según el formato y contenido máximo que se establece en dicha Cláusula núm. 12.4 del PCAP rector de este servicio, **aunque en un único documento**, cuyas subpartes, una vez verificadas con minuciosidad por los miembros de la mesa, se concluye que cumplen los límites de extensión máxima exigidos en los Pliegos.

Adicionalmente a lo anterior, se presenta **declaración de confidencialidad** que parece afecta a la totalidad de la oferta técnica, **sin justificar las razones por las que tiene tal consideración**, ni determinar los datos o partes concretas de dichos documentos respecto a los cuales se indica su carácter confidencial.

Al respecto procede traer a colación el primer párrafo de la Cláusula núm. 15.1.3 del PCAP que prevé expresamente que:

*"los licitadores deberán indicar expresa y claramente (al margen o de cualquier otra forma) la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. Es decir, el licitador está obligado a señalar las informaciones y aspectos de la oferta que consideran de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, así como **exponer las razones concretas que justifican dicha vinculación**".*

Además, resulta preciso recordar el segundo párrafo de la precitada Cláusula:



MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO


 Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

 C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

 turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

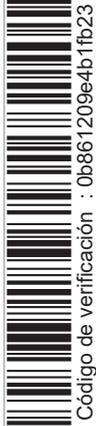
Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28



*“En caso de discrepancia entre lo indicado en el propio documento y lo manifestado por el licitador o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, **será el órgano de contratación el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen dicha consideración**. Del mismo modo, actuará el órgano de contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal.”*

Asimismo, se advierte que, tal y como el cuarto párrafo de la precitada Cláusula resalta:

*“**El carácter confidencial no podrá extenderse, en ningún caso, a todo el contenido de la proposición**. Únicamente podrá afectar a los documentos que tengan una difusión restringida y no a documentos que sean públicamente accesibles.”*

Por lo tanto, será el órgano de contratación quien determine motivadamente qué datos y/o información contenida en la documentación presentada tienen la consideración de confidenciales.

En definitiva, la Mesa de Contratación observa que la totalidad de entidades licitadoras concurrentes y admitidas respecto a los **Lotes 1 y 2** han cumplido con los requisitos de forma en cuanto a la presentación de los documentos en los que se definen las propuestas técnicas según el formato y número de páginas máximos que se determina en los Pliegos, y en atención a los aspectos o subcriterios que se describen para valorar los trabajos que se precisan.

No obstante, mientras que en el **Lote 4**, existen entidades licitadoras concurrentes y admitidas que han cumplido con los requisitos de forma en cuanto a la presentación de los documentos en los que se definen las propuestas técnicas según el formato y número de páginas máximos que se determina en los Pliegos, y en atención a los aspectos o subcriterios que se describen para valorar los trabajos que se precisan; hay otras entidades licitadoras participantes y admitidas al procedimiento respecto al Lote 4 que adolecen en su oferta de un exceso en la extensión de sus propuestas de modo que, en cumplimiento de las Cláusulas núm. 12.4 del PCAP, procede no tener en consideración las propuestas señaladas respecto a la valoración del criterio que se trate del Lote 4.

Una vez realizadas estas comprobaciones, la Mesa de Contratación considera que, dada la extensión de la reunión, y el volumen de propuestas que han de ser evaluadas por este órgano así como a fin de poder emitir un juicio técnico y valorativo adecuado para

Promotour Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.


 Financiado por la Unión Europea
 NextGeneraciónEU


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO


Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

 Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

 C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

 turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28


Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

determinar la mejor propuesta técnica en términos cualitativos respecto a cada Lote, es conveniente dar por finalizada la presente reunión, de forma que los miembros que integran este órgano de asistencia puedan analizar individualmente cada una de las propuestas técnicas aportadas en referencia a los criterios evaluables de manera subjetiva fijados para estos Lotes y, a posteriori, realizar una puesta en común de las conclusiones alcanzadas que permitan obtener la puntuación conjunta que otorgue dicho órgano.

Por ende, la Mesa de Contratación acuerda unánimemente en este Acta:

I.- EXCLUIR a la entidad licitadora “CANARIAS TECNOLÓGICA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN 2013, S.L” que concurre al Lote 4 al no reunir las condiciones o requisitos para concurrir a la presente licitación, según los argumentos esgrimidos en el cuerpo de este documento, informando a la misma de los motivos por los que se ha acordado su inadmisión en el procedimiento y por lo tanto la no continuación del examen y valoración de las proposiciones por aquellos presentadas.

II.- FINALIZAR la presente reunión al objeto de llevar a cabo adecuadamente por cada uno de los miembros que componen este órgano de asistencia la evaluación de la documentación relativa a todos y cada uno de los criterios previstos para cada Lote y dependientes de juicio de valor que se contiene en **SOBRE- ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2**, y, tras ello, exponer conjuntamente los resultados y juicio técnico de dicha valoración respecto a los Lotes mencionados.

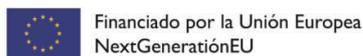
Así, se concluye la sesión y se extiende la presente Acta, el día indicado al principio de este acta, a las 15:16 horas, que firma, de todo lo que antecede y queda transcrito, los miembros titulares y suplentes de la Mesa de Contratación de la sociedad mercantil pública de referencia.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma electrónica.

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0b861209e4b1fb23>



MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28



PRESIDENTE SUPLENTE

D^a. Catalina Suárez Romero

SECRETARIA SUPLENTE

D^a. Carmen Labrador García

VOCAL JURÍDICO SUPLENTE

D^a. Naiara Cambil Yepes

VOCAL FINANCIERO

D. José A. Alemán Ramírez

VOCAL TÉCNICO

D^a. Alicia García-Tuñón Rodríguez

VOCAL TÉCNICO

D^a. Sara Sánchez-Romo Costa

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1^a.



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0b861209e4b1fb23>



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2^o, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA
ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor
Jurídico
Fecha: 25-10-2022
11:55:06

Firmado por: JOSE
ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022
12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL
ROSARIO GARCIA-
TUÑON
Cargo: Responsable de
Proyecto
Fecha: 25-10-2022
13:56:15

Firmado por: SARA
SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de
Proyecto
Fecha: 25-10-2022
14:11:19

Firmado por: CARMEN
LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022
14:33:55

Firmado por: CATALINA
DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y
Contratación
Fecha: 26-10-2022
09:13:28

Expte.: eAJ-0020/2022

Asunto: Licitación de un Servicio de desarrollo de proyectos tecnológicos, gestión integral de los mismos y otros servicios conexos en el marco del ecosistema digital de Promotur Turismo Canarias S.A, cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y/o con el Fondo REACT-EU o Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (Fondos "Next Generation EU"). Procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada y Tramitación Ordinaria.

ACTA SEXTA DE LA SESIÓN NO PÚBLICA DE VALORACIÓN DE LOS CIRTERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR DEL LOTE 2 EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y DE TRAMITACIÓN ORDINARIA RELATIVO A LA LICITACIÓN DE UN SERVICIO DE DESARROLLOS DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, DESARROLLO DE SOFTWARE, CONSULTORÍA TECNOLÓGICA, INTEGRACIÓN DE SOLUCIONES DE TERCEROS, CONFIGURACIÓN DE OFICINAS TÉCNICAS DE GESTIÓN, DATA CENTER E INFRAESTRUCTURAS HARDWARE, ATENCIÓN AL CLIENTE Y SEGURIDAD GESTIONADA, CIBERVIGILANCIA Y CIBERDEFENSA, COFINANCIADO CON EL FONDO EUROPEO REGIONAL DE DESARROLLO (FEDER) Y/O CON EL FONDO REACT-EU O MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA (FONDOS "NEXT GENERATION EU")-LOTE 2.

En la Sala de Reuniones de la oficina de Promotur Turismo Canarias S.A, sita en calle Eduardo Benot, 35, bajo, 35008 Palmas de Gran Canaria; siendo las 10:37 horas (horario de la zona horaria de Canarias, GMT) del día 09 de noviembre de 2022, se reúnen, empleando medios electrónicos y en acto no público, los siguientes miembros de la Mesa de Contratación, designados en virtud de Resolución de la Consejera-Delegada de esta entidad, de fecha 18 de agosto de 2022:

	Nombre y Apellidos	Cargo en la empresa	Área o departamento de responsabilidad
Presidente-suplente	D ^a . Catalina Suárez Romero	Jefa	Asesoría Jurídica, Personal y Contratación
Secretaria-suplente	D ^a . Carmen Labrador García	Técnico Jurídico	Asesoría Jurídica, Personal y Contratación
Vocal jurídico-Suplente	D ^a . Naiara Cambil Yepes	Técnico-Asesor Jurídico	Asesoría Jurídica, Personal y Contratación
Vocal financiero	D. José A. Alemán Ramírez	Jefe	Contabilidad
Vocales técnicos	D ^a . Alicia García-Tuñón Rodríguez	Directora	Informática y Desarrollos Tecnológicos
	D ^a . Sara Sánchez-Romo Costa	Directora	Branding

Se comprueba así la asistencia por videoconferencia (*Microsoft Teams*) y de forma presencial de todos los miembros de la Mesa de Contratación indicados *ut supra*, que han sido previamente notificados por correo electrónico en fecha de 04 de noviembre de 2022 que obra en el expediente y, por lo tanto, se acredita que **existe el quórum necesario** para la válida constitución de la Mesa, de conformidad con los artículos 326 de la LCSP/2017 y 21.7 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (aplicable en tanto no contradiga la LCSP/2017), habiéndose aplicado el régimen de suplencias previsto en la Resolución del órgano de contratación emitida al efecto y precitada.

En este contexto, se ha de notar que, dada la ausencia de D. José Juan Lorenzo Rodríguez, quien ha sido designado como titular de la Presidencia de la Mesa de contratación para el procedimiento de licitación de referencia, y siendo ésta una de las figuras indispensables para la válida constitución de la Mesa de contratación, dicho cargo es ocupado por quien figura en la Resolución de designación de miembros y suplentes de la Mesa de contratación. Así, se producen tres (3) suplencias sucesivas y previstas en la referida Resolución del órgano de contratación en diversos cargos cuya asistencia es calificada por la normativa aplicable como obligatoria para la válida constitución de la Mesa de contratación y adopción de decisiones en su seno, siendo las mismas las siguientes:

1. A D. José Juan Lorenzo Rodríguez lo sustituye D^a. Catalina Suárez Romero.
2. A D^a. Catalina Suárez Romero, como titular de la Vocalía de asesoramiento jurídico de la Mesa, la suple D^a. Naiara Cambil Yepes.
3. A D^a. Naiara Cambil Yepes, como titular de la Secretaría de la Mesa, la sustituye D^a. Carmen Labrador García.

Todo ello de conformidad con el régimen de suplencias previsto en la Resolución dictada al efecto por la Consejera-Delegada de Promotur Turismo Canarias, S.A.

Antes de proceder a la realización de estas actuaciones, **D^a. Catalina Suárez Romero**, que actúa en este acto como **Presidenta suplente de la Mesa** toma la palabra para recabar el consentimiento de los presentes para la grabación de la sesión a los únicos efectos de recoger con el suficiente detalle en el acta que se sustancie las conclusiones y decisiones adoptadas durante la presente sesión, procediendo posteriormente a la eliminación de tal grabación y abre la sesión dando la palabra a la Vocal suplente con funciones de asesoramiento jurídico.

Seguidamente, por parte de la Presidencia suplente, se recuerda a los miembros de dicho órgano los siguientes antecedentes:

1º.- Finalizado el plazo ampliado de presentación de ofertas, y una vez requeridas a determinadas licitadoras participantes a los Lotes 1, 2 y 4 de este procedimiento a los efectos de la subsanación y/o aclaración de la documentación administrativa contenida en **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1**, así como declarado desierto el Lote 3 por no haber sido presentada ofertas a este lote mediante Resolución de la Consejera Delegada de la entidad contratante que se publica en PLACSE y en el Portal de Licitación empleado por Promotur Turismo Canarias S.A, y como se dejó constancia en Acta segunda evacuada por la Mesa de Contratación; el día 14 de octubre de 2022 por la Secretaria-suplente de la mesa se convoca a los miembros que la componen a la reunión para comprobar si las licitadoras requeridas atienden al trámite de subsanación y/o aclaración otorgado y la apertura de las proposiciones aportadas en **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2**, en virtud de la citada Cláusula núm. 17.3 del PCAP.

2º.- Tras determinar la admisión y exclusión de las licitadoras que concurren a este procedimiento, y por tanto, la continuación del procedimiento con respecto a las candidatas admitidas, se da apertura al **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2**, y se deja constancia en la citada Acta Tercera que la Mesa de contratación realiza primeramente la comprobación del cumplimiento de los requisitos formales exigidos en las Cláusulas 12.1, 12.2 y 12.4 del PCAP, señalando, en referencia al Lote 2, que todas las licitadoras participantes presentan sus propuestas técnicas para cada criterio según el formato y contenido máximo establecidos para este lote, sin que ninguna haya presentado declaración de confidencialidad de datos de su oferta técnica.

3º.- Hechas las anteriores actuaciones, y publicados los documentos preceptivos relativos a la admisión y exclusión de las licitadoras, así como celebrada Mesa de contratación relativa a la valoración y puntuación de los criterios sujetos a valoración subjetiva del Lote 1, publicada Acta Cuarta emitida al efecto, y continuadas las actuaciones en relación con dicho Lote, estando actualmente pendiente la emisión de informe jurídico sobre las dudas planteadas en el marco de la Mesa de Contratación acerca del Sobre-Archivo Electrónico n.º 3, con fecha de 04 de noviembre de 2022, la Secretaria-suplente de la Mesa de contratación realiza la convocatoria de la presente sesión con objeto de proseguir

el *iter procedimental* en relación al **Lote 2** mediante la valoración de las propuestas técnicas a la luz de los criterios cuya valoración depende de juicio de valor.

A continuación, la Presidenta suplente recuerda la sistemática de trabajo decidida por la Mesa de Contratación en el marco de la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor del Lote 1, manteniéndose la misma en el presente acto: lectura sistemática de los documentos técnicos, previamente estudiados por cada miembro de la Mesa, evaluación comparativa de cada una de las propuestas respecto al respectivo criterio y, finalmente, puntuación de las ofertas técnicas a valorar por cada uno de los criterios.

Sobre el método de evaluación acordado, la Mesa señala que al respecto se ha de destacar lo pronunciado por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en Resolución 1025/2019, en la que concluye que *“(...) el empleo del término “proporcional” no implica la aplicación de una regla matemática ex novo sino una forma comparativa de analizar las ofertas técnicas realizadas por cada una de las licitadoras invitadas al procedimiento de adjudicación. De esta forma, no se contravienen los principios rectores del procedimiento de contratación (artículos 1 y 132 de la LCSP) sino que, al contrario, los técnicos evaluadores de los criterios subjetivos han hecho especial hincapié en poner en términos de comparación las ofertas técnicas de las licitadoras (...)”*.

Tal método encaja dentro de la denominada “discrecionalidad técnica” de la que gozan los técnicos o la Mesa de Contratación constituida al efecto para la valoración de las ofertas de los licitadores en aquellos aspectos dependientes de juicios de valor por parte de la Mesa de contratación, como señala la Resolución n.º 189/2012 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Los límites y efectos prácticos de este método es el de motivar el juicio técnico aplicado para la valoración de este criterio y sobre el que el mismo Tribunal aclara en sus Resoluciones n.º 33/2012 y n.º 305/2011, citadas por la n.º 18/2019, que *“(...) en el concreto ámbito de la contratación pública (...) la motivación no precisa un razonamiento exhaustivo y pormenorizado en todos los aspectos y perspectivas, bastando que sea racional y suficiente, así como su extensión de suficiente amplitud para que los interesados tengan el debido conocimiento de los motivos del acto para poder defender sus derechos e intereses, pudiendo ser los motivos de hechos y de derecho sucintos siempre que sean suficientes, como declara la jurisprudencia tanto del Tribunal Constitucional como del Tribunal Supremo (por todas STC 37/1982, de 16 junio, SSTS de 9 junio 1986, 31 de octubre de 1995, 20 de enero 1998, 11 y 13 de febrero, 9 de marzo 1998, 25 de mayo 1998, 15 de junio de 1998, 19 de febrero 1999, 5 de mayo de 1999 y 13 enero 2000) (...)”*.

Por tanto, de las resoluciones citadas se colige que, en línea con la interpretación del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, la mesa indica que basta que el acuerdo de valoración ofrezca a los licitadores que presentaron sus ofertas información suficiente sobre los elementos ponderados a efectos de comprobar la validez del acuerdo de adjudicación.

Una vez hechas las observaciones pertinentes, se procede a la valoración de las ofertas técnicas presentadas respecto al **Lote 2**, recordándose previamente, con la venia de la Presidencia, por parte de la Vocal suplente con funciones de asesoramiento jurídico que los criterios no evaluables automáticamente que se establecen para identificar la oferta de mejor relación calidad-precio y adjudicar este lote, y su puntuación máxima correspondiente, son:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
Lote 2: Servicio integral de data center e infraestructura	
	Puntuación máxima
Criterios de adjudicación no evaluables automáticamente	40
1. Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio	10
2. Características técnicas de los servicios propuestos	10
3. Plan de monitorización y guardia del sistema	10
4. Servicio de administración de sistemas	10

La valoración de los criterios versa, concretamente, sobre los siguientes **aspectos**:

Criterio No evaluable automáticamente	Aspectos o subcriterios
Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio	La flexibilidad y simplicidad del modelo de despliegue y ejecución.
	La seguridad y los tiempos de puesta en marcha del servicio en la fase de migración
	Las metodologías y herramientas incluidas en fase de ejecución.
	Plan de formación continua propuesto
Características técnicas de los servicios propuestos	Las prestaciones y las mejores y últimas tecnologías del CPD y la seguridad, que nos garanticen la máxima calidad del servicio.
	Los parámetros de comunicación: latencia, ancho de banda ofertado y la capacidad de recuperación ante una avería severa.
Plan de monitorización y guardia del sistema	La calidad y claridad de la información
	El flujo de actuaciones establecido y como se ofrece la misma.
	La periodicidad de los análisis de monitorización
Propuesta de servicio de administración de sistemas	El proceso y la realización de <i>backup</i> , la velocidad de transferencia del mismo a la hora de copia y restauración, así como la capacidad asignada para ello.
	El proceso y la herramienta de gestión de incidencias, peticiones y activos, los tiempos estimados de actualización de versiones, la periodicidad y los procesos de optimización de estos

En lo relativo al **criterio “Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio”**, la Cláusula núm. 12.2.1 letra a) del PCAP dispone que los licitadores deberán elaborar una propuesta del modelo de despliegue de los diferentes servicios, con el plan de trabajo donde se detalle el planteamiento de la organización para la ejecución de los servicios de conformidad con lo especificado en dicho pliego, que permita determinar el grado de funcionamiento del licitador para la prestación del servicio conforme a las necesidades de Promotur Turismo Canarias S.A.

De la precitada cláusula se extrae que el **contenido mínimo** de esta propuesta incluirá:

- La metodología de trabajo para la ejecución de los diferentes servicios objeto de contrato, que incluya la fase de migración del servicio, con el detalle de tareas previas, métodos, procedimientos y herramientas que utilizará el adjudicatario para la puesta en marcha del servicio, con especial relevancia al impacto en la continuidad del servicio que deberá ser mínimo.
- El plan de trabajo de la fase de ejecución donde deberán referir propuesta de calendario de reuniones, gestión de evaluación y cumplimiento, y herramientas idóneas para el seguimiento y control de los diferentes servicios.
- Plan de formación propuesto.

A dicho criterio se asigna un **máximo de 10 puntos** se valorará:

- La flexibilidad y simplicidad del modelo de despliegue y ejecución
- La seguridad y los tiempos de puesta en marcha del servicio en la fase de migración.
- Las metodologías y herramientas incluidas para la fase de ejecución, que deberán ser de fácil implementación y utilización y sin coste añadido para PROMOTUR.
- El plan de formación propuesto.

Del examen de las propuestas de este criterio presentadas en dicho Sobre-Archivo por los licitadores que resultan admitidos en el **Lote 2**, se hace constar lo siguiente:

1º.- ASAC COMUNICACIONES, S.L.

La propuesta técnica relativa al **criterio “Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio”** está bien estructurada y la información que contiene se presenta de forma clara y amplia, detallando el Plan de migración y apostando por una buena herramienta de migración (Zerto) que reduce el tiempo del proceso y de gestión del DC.

La misma destaca por su gran concreción y detalle, distinguiendo claramente cuatro fases dentro del traslado (la de análisis y diseño, la de preparación de la infraestructura, la de migración, y la de pruebas y validación de los servicios) y describiendo suficientemente las tareas de cada fase, así como por su correcto nivel de adecuación a las necesidades cuya cobertura demanda Promotur Turismo Canarias, S.A., de su fase de migración.

Propone una estrategia de migración por réplica ~~en la~~ que la licitadora considera como la forma de migración más segura y en la que se minimizan los riesgos. En general este planteamiento resulta impecable, valorando muy positivamente el análisis detallado de riesgos que incluye en su oferta técnica, siendo la única entidad licitadora que detecta y

describe los riesgos del servicio, lo que denota una experiencia relevante en este campo y constituye un punto a su favor. Es notable el planteamiento de alternativas, aconsejando como primera opción la que, a su juicio, podría adecuarse mejor a las necesidades de Promotur Turismo Canarias, S.A., minimizando el tiempo de parada frente a la migración basada en exportación.

Específicamente se detectan por la Mesa de contratación las siguientes ventajas:

- Una descripción de la fase de prueba y validación exhaustiva, lo que resulta ~~espectacular~~ y muy adecuado a la tipología de pruebas, en la que se adopta una postura proactiva y se asegura un traspaso altamente seguro.
- Ofrece un plan formativo más amplio que el resto de las entidades licitadoras y con alto nivel de adecuación, incluyendo también contenidos no estrictamente circunscritos al objeto contractual del **Lote 2**.

No obstante a lo anterior, cabe advertir las siguientes desventajas de la oferta:

- En relación al plan de trabajo de la fase de ejecución, no se detalla en profundidad, reduciéndose a explicar las herramientas a utilizar. Aunque las herramientas de gestión del servicio son correctas y adecuadas, adolece este criterio de la falta de concreción en lo relativo la gestión de evaluación y cumplimiento de contrato, así como la gestión más operativa de los servicios.
- El Plan de formación propuesto tiene menor grado de desarrollo y detalle que el planteado por la licitadora "BINTER SISTEMAS S.L", y cuya descripción se realizara a continuación.

A tenor de lo expuesto, se concluye que la entidad licitadora realiza con respecto a este criterio una propuesta bien estructurada y sólida, con planteamientos claros, simples y concisos y con un nivel de detalle y profundidad que resulta **perfectamente adecuada** a las necesidades y servicios exigidos para este criterio, si bien se observan determinadas desventajas que, a juicio de la Mesa, no comprometen en exceso la calidad técnica exigida para la ejecución de este servicio.

2º.- BINTER SISTEMAS, S.L.

En la propuesta técnica relativa al **criterio "Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio"** que realiza este licitador, su Plan de migración resulta correcto, dividiéndose en cinco etapas (requisitos y conocimiento, pre-migración, migración, plan de pruebas, y documentación), y que se basa en la exportación como la propuesta del licitador "IDECNET S.A", aunque en la etapa de requisitos y conocimiento es muy

escasa, no profundiza ni ha tenido en cuenta la gestión de riesgos. Además, se expone un plan de trabajo muy genérico sin detallarlo de forma vinculada a la naturaleza del servicio a ejecutar. En el Plan de ejecución propone la utilización de la herramienta JIRA ITMS para la gestión de incidencias y peticiones, y un seguimiento del servicio correcto y ajustado.

Respecto a esta oferta técnica, la Mesa pone en valor sus ventajas comparativas respecto al resto de entidades licitadoras que son las siguientes:

- La excelente exposición de la fase de ejecución y su visión más práctica; la misma es adecuada y se describe de forma más pormenorizada o detallada que las incardinadas en las propuestas técnicas del resto de entidades licitadoras.
- El mayor detalle y grado de especificación de su Plan de formación (incluida la frecuencia de impartición y la duración de cada curso, no únicamente el título de los mismos).

No obstante a lo anterior, cabe advertir las siguientes desventajas de la oferta:

- Reproduce contenido del pliego en las primeras páginas, no siendo esto necesario.
- Su menor detalle que la propuesta de la licitadora “ASAC COMUNICACIONES, S.L.” en la fase previa a la migración (requisitos), resultando la misma genérica en este extremo y pobre en detalle, en especial, no toma en consideración la gestión del riesgo, careciendo en absoluto de identificación y análisis de riesgos relacionados con el servicio.
- La formación propuesta no incluye la de las propias herramientas para la ejecución del servicio.

Por lo tanto, se concluye que la entidad licitadora realiza con respecto a este criterio una propuesta con una estructura muy adecuada, con planteamientos claros, concisos y detallados en determinados aspectos a documentar en la misma que se ajustan a las necesidades y servicios exigidos para este criterio, si bien se observan las desventajas que, no comprometiendo en exceso la calidad técnica exigida para la ejecución de este servicio, son de mayor relevancia que en el caso de la licitadora “ASAC COMUNICACIONES, S.L.”, a juicio de la mesa.

3º.- IDECNET, S.A.

La propuesta técnica que documenta el **criterio “Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio”** es genéricamente aceptable y adecuada, tanto desde el

punto de vista de las fases en las que divide la migración como desde la perspectiva de la tecnología a emplear, para la cobertura de las necesidades detectadas por Promotur Turismo Canarias, S.A., estando basado en migración por exportación como en la propuesta de la licitadora “BINTER SISTEMAS, S.L”.

El Plan de migración presentado respecto a la plataforma LEASEWEB es correcta, tanto por su contenido como por su estructura en fases, y por las tecnologías propuestas. Respecto a la fase de ejecución propone la utilización de la herramienta de gestión de ticket propia.

En esta oferta técnica, la Mesa de contratación destaca las siguientes ventajas:

- Su proceso de migración es mucho más sencillo y tendrá un menor impacto para Promotur.

Sin embargo, constituyen inconvenientes de su propuesta las siguientes cuestiones señaladas por la Mesa de contratación:

- El escaso desarrollo de la fase de migración, sin que se profundice en ella, ni se identifiquen sus tareas relevantes.
- El Plan de Formación propuesto es especialmente parco y reducido a las propias herramientas de ejecución del servicio, similar al de “QWERTY SISTEMAS, S.L.”.

En conclusión, la propuesta técnica de esta licitadora para el mencionado criterio es, en términos generales, **aceptable y correcta** a las exigencias y prescripciones establecidas para el servicio en referencia a este Lote, pese a **su estructura desordenada, la ausencia de un modelo de despliegue de los distintos servicios y la poca profundidad y detalle del planteamiento del servicio de mantenimiento.**

4º.- QWERTY SISTEMAS, S.L.

La propuesta técnica que documenta el **criterio “Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio”** no contiene una verdadera descripción y ejercicio de profundización en los servicios y necesidades que exige Promotur Turismo Canarias S.A en el marco de este Lote.

Así, se identifican las siguientes desventajas por la Mesa de contratación:

- La utilización de una metodología (PRINCE2) teórica y no adaptada al servicio objeto del Lote 2, aunque adecuado para proyectos en general.
- El escaso desarrollo de la fase de migración, sin que se profundice en ella ni se identifique las tareas relevantes a realizar en la misma, y su descripción poco ajustada al servicio objeto del Lote 2.
- El Plan de Formación propuesto es especialmente parco y reducido (de apenas 2-4 horas para el personal técnico de Promotur y para sus herramientas, es decir que no existe un Plan de Formación *per se*), similar al de "IDECNET, S.A."

En conclusión, la propuesta técnica de esta entidad licitadora con referencia a este criterio es, en términos generales, **insuficiente** dado que no incluye una descripción de los aspectos que tendrían que haberse documentado con suficiente grado de detalle, la inadaptación de la metodología empleada al servicio objeto de licitación y la escasez del Plan de Formación propuesto.

Una vez emitidos los juicios de valoración técnica que se reseñan sobre las propuestas, cada miembro de la Mesa puntúa cada una de las **propuestas que refieren a este criterio** presentadas por las entidades licitadoras admitidas, dando como resultado la **puntuación global** que se indica a continuación:

LICITADORES	PUNTUACIÓN TOTAL (máx. 10 puntos)
	Criterio "Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio"
ASAC COMUNICACIONES, S.L	8,8
BINTER SISTEMAS, S.L	7,8
IDECNET, S.A	5,5
QWERTY SISTEMAS, S.L.	3,2

Seguidamente, la Mesa de Contratación pasa a valorar el criterio nominado "**Características técnicas de los servicios propuestos**" presentado por los licitadores a este Lote y que, con arreglo a la Cláusula núm. 12.2 del PCAP.

Con arreglo a la Cláusula núm. 12.2.1 letra b) del PCAP, los licitadores deberán elaborar una propuesta con las características técnicas de los servicios ofrecidos, de conformidad

con lo especificado en el presente pliego, que permita determinar el grado de funcionamiento del licitador para la prestación del servicio conforme a las necesidades de PROMOTUR.

De la precitada cláusula se extrae que el **contenido mínimo** de esta propuesta incluirá:

- Detalle de las características técnicas del CPD con una descripción de las condiciones de seguridad perimetral ofertada, protección ante incendios, caída eléctrica y sistemas redundantes de comunicaciones, así como gestión de la seguridad de la información. Existencia de un plan de contingencia ante eventuales catástrofes.
- Indicación de los servicios de conectividad y comunicaciones que presta con indicación expresa de los operadores de telecomunicaciones, anchos de banda suministrada tanto para el acceso a internet como para conexiones privadas, nivel de recursos adicionales suministrados, así como las herramientas necesarias para gestionar las distintas capacidades de un CDN si fuera preciso, parámetros de comunicación: (Velocidad en MB/sg, % pérdida de paquetes, latencia entre sedes, etc), siendo imprescindible que exista un nivel óptimo de velocidad de transmisión de información entre el data center y el resto de los dispositivos, garantizando un acceso rápido y fluido a los datos con la menor latencia posible.

A dicho criterio se asigna un **máximo de 10 puntos** y se valorará:

- Las prestaciones y las mejores y últimas tecnologías del CPD y la seguridad, que nos garanticen la máxima calidad del servicio.
- Parámetros de comunicación: latencia, ancho de banda ofertado y la capacidad de recuperación ante una avería severa.

Las conclusiones de los miembros de la Mesa sobre las características y ventajas de las propuestas presentadas por los licitadores admitidos en relación con este criterio resultaron las siguientes:

1º.- ASAC COMUNICACIONES, S.L.

La propuesta técnica que documenta el **criterio “Características técnicas de los servicios propuestos”**, es especialmente clara, ordenada y detallada, siendo genéricamente aceptable y adecuada para la cobertura de las necesidades detectadas por Promotur Turismo Canarias, S.A., con dos CPDs independientes (en Madrid y Asturias)

con máximas medidas de calidad y seguridad. Su sistema de Gestión de Seguridad de la Información está certificado conforme a UNE-ISO/IEC 27001 por AENOR. Además, indica que dispone de tres (3) operadores, es decir más que el resto de las entidades licitadoras.

Respecto a esta oferta técnica se destaca por la Mesa de contratación las siguientes ventajas:

- La mayor seguridad que aporta su propuesta, tanto por su certificado de mayor nivel en el marco del ENS (alta en “Servicios de Centro de Proceso de Datos, Servicios Cloud en modalidad IaaS, SaaS y Daas, y los servicios de instalación, operación, asistencia técnica y soporte a infraestructuras de tecnologías de la información y las comunicaciones”) que el resto de las entidades licitadoras, como por la diversidad y gran rigurosidad de Planes de Contingencia que enuncia en su propuesta. Además, el CPD 1 de esta licitadora está certificado en TIER III por el Uptime Institut, lo que supone un porcentaje de disponibilidad altísimo (99,982%).

Además, oferta BitDefender GravityZone Business Security Enterprise para la protección mediante EPP+EDR y la monitorización de la seguridad de puesto en todos los servidores, corriendo dichas licencias a cargo de la licitadora y estarán vigentes durante la vida del contrato. Asimismo, indica que todas las alertas generadas por los antivirus son monitorizadas y analizadas por los especialistas en ciberseguridad del SOC de esta entidad.

- Ofrece una redundancia cuádruple (de operador, acometida, camino y CPD), lo que le otorga un alto grado de estabilidad, sin que este extremo se exigiera por los pliegos que rigen la licitación de referencia.
- Su mayor capacidad de recuperación.

Sin embargo, constituyen inconvenientes de su propuesta:

- La carencia de indicación de latencia concreta entre sedes.
- La escasa velocidad ofertada de banda ancha (100Mbps simétricos).

En conclusión, la propuesta técnica de esta licitadora para el mencionado criterio es, en términos generales, **aceptable y correcta** a las exigencias y prescripciones establecidas para el servicio en referencia a este Lote, y aunque los inconvenientes detectados no son desdeñables al referirse parámetros concretos de comunicación, tienen gran calado en la calidad del servicio prestado.

2º.- BINTER SISTEMAS, S.L.

La propuesta técnica relativa al **criterio “Características técnicas de los servicios propuestos”** que realiza este licitador está muy bien estructurada y la información que proporciona y que responde al referido criterio es clara y detallada. Además, dispone de planes de contingencia adecuados, así como redundancia en sistemas eléctricos y de comunicaciones ante caídas.

Esta entidad licitadora dispone dos CPDs independientes (en Tenerife y Gran Canaria), conectados sobre red JDS/WDM de Telefónica y certificados en TIER III de ambos CPDs, al igual que los de “ASAC COMUNICACIONES, S.L.”, pero con certificación de categoría media en el marco del ENS, inferior a la de “ASAC COMUNICACIONES, S.L.”, y certificaciones ISO 9001, ISO 14001, ISO 20000 e ISO 271001, lo cual es correcto. Sobre su conectividad, este licitador dispone de doble proveedor de servicio ISP, así como servicio Cloud CDN en Google para la distribución en baja latencia de contenido web y de vídeo rápida, fiable y con cobertura y alcance mundiales. Sus comunicaciones tienen un ancho de banda para acceso a internet y conexiones privadas de 1GB/s simétrico, disponiendo de doble acceso de fibra óptica de 1GB/s, con un *backup* de 1GB/s simétrico con diversificación total.

Respecto a esta oferta técnica, la Mesa pone en valor las siguientes ventajas:

- Todas las comunicaciones tienen garantizada una latencia máxima de 5 milisegundos con los principales proveedores de servicios, si bien por parte de la licitadora “IDECNET, S.A.” se oferta una latencia menor.
- La nula pérdida de paquetes, que igualmente oferta la licitadora “IDECNET, S.A.”
- La diversidad de Planes de contingencia indicados, si bien en la propuesta no se detallan con tanto rigor como se observa de la propuesta de “ASAC COMUNICACIONES, S.L.”.
- La gran velocidad o ancho de banda ofertada (10 GB/s).

No obstante lo anterior, se detectan las siguientes desventajas:

- No se especifica si el ancho de banda es dedicado o compartido.

A tenor de lo expuesto, se concluye que la entidad licitadora realiza con respecto a este criterio una propuesta bien estructurada y sólida, con planteamientos claros, simples y concisos y con un nivel de detalle y profundidad que resulta **muy adecuada** a las

necesidades y servicios exigidos para este criterio, si bien se observan determinadas desventajas que, a juicio de la Mesa, no comprometen en exceso la calidad técnica exigida para la ejecución de este servicio.

3º.- IDECNET, S.A.

Respecto a la propuesta técnica relativa al **criterio “Características técnicas de los servicios propuestos”** que realiza este licitador, en el marco de dos CPDs independientes (en Tenerife y Gran Canaria) y correctos, la misma está muy bien estructurada y la información que aporta es muy clara y detallada. Dispone de una certificación de categoría media en el marco del ENS, igual que BINTER SISTEMAS, aunque inferior a la de “ASAC COMUNICACIONES, S.L.”, así como de un certificado de Seguridad de la Información ISO27001, como reconocimiento y evidencia de la conformidad de su sistema de gestión con la norma UNE-ISO/IEC 27001:2014. Número ES-SI-0063/2019. Además, dispone de Planes de contingencia adecuados, así como redundancia en sistemas eléctricos y de comunicaciones ante caídas.

Sobre esta propuesta técnica, la Mesa pone en valor las siguientes ventajas:

- Su infraestructura de comunicaciones propia de nivel 2 (L2) redundada, con gran velocidad de transferencia o ancho de banda (10 GB/s) y escasa latencia entre sedes (1 milisegundo), siendo la mejor oferta técnica respecto a este extremo.
- La nula pérdida de paquetes, al igual que la licitadora “BINTER SISTEMAS, S.L”.
- Es la única entidad licitadora que, además de identificar sus Planes de Contingencia, incluye una breve descripción del procedimiento de actuación en caso de activación de alguno de tales Planes de Contingencia, lo que resulta muy adecuado.

A tenor de lo expuesto, se concluye que la entidad licitadora realiza con respecto a este criterio una propuesta bien estructurada y sólida, con planteamientos claros, simples y concisos y con un nivel de detalle y profundidad que resulta **perfectamente adecuada** a las necesidades y servicios exigidos para este criterio, si bien se observan determinadas desventajas que, a juicio de la Mesa, no comprometen en exceso la calidad técnica exigida para la ejecución de este servicio.

4º.- QWERTY SISTEMAS, S.L.

En la propuesta técnica relativa al **criterio “Características técnicas de los servicios propuestos”** que realiza este licitador, la Mesa de contratación detecta dos incidencias:

1. Esta entidad licitadora no dispone de Data Center propio (sino que los Centros de Procesos de datos son de “OASIX”).

En este contexto, la Vocal técnico 1 señala que en los pliegos no se exige expresamente que disponer de Data Center propio sea un requisito, y la Presidenta suplente indica que la subcontratación está permitida pero que la entidad licitadora en concreto debía haberlo indicado en su documentación administrativa.

Por su parte, la Vocal suplente con funciones de asesoramiento jurídico recuerda que en los pliegos que rigen esta licitación no se establecieron tareas críticas respecto a las cuales se prohibiera la subcontratación, que esta entidad licitadora había anunciado en el Sobre-Archivo Electrónico n.º 1 su intención de subcontratar el 30% del contrato y acompañado su DEUC en el que lo plasmaba del DEUC de la entidad que prevé subcontratar (AIRE NETWORK), así como que, en el caso de que esta entidad licitadora resultase adjudicataria, tendría que presentar la documentación relativa a la solvencia y a la ausencia de causa de prohibición para contratar con el sector público de la entidad subcontratista y que, una vez autorizada la subcontratación tras comprobar la misma, la entidad contratante puede exigir la elevación del contrato a escritura pública.

En este contexto, se significa que la Mesa de contratación, además de revisar la referida documentación administrativa obrante en el expediente, obtiene información a través de la herramienta informática AXESOR, que proporciona información útil y pormenorizada de las sociedades mercantiles y empresarios individuales, y donde consta que “OASIX” es una marca registrada de la sociedad “AIRE NETWORKS DEL MEDITERRANEO, S.L.”, que tiene como objeto social “*a) reventa de servicios de telecomunicaciones, construcción, explotación, mantenimiento, comercialización y arrendamiento de infraestructuras y equipos de telecomunicaciones; b) prestación de los servicios asociados a las actividades de los operadores y concesionarios de telecomunicaciones; c) prestaci...*” (CNAE 6190 – Otras actividades de telecomunicaciones), y cuyo socio único es “VENEGA INVESTMENT, S.L.”.

En conclusión, será en la documentación incluida en el Sobre-Archivo Electrónico n.º 3 donde se contenga el desarrollo de la referida intención de subcontratar, lo que no obsta a que se valore la propuesta técnica.

1. Se hace referencia una parte de la oferta económica del servicio, relativa al precio de la transferencia del caudal de internet.

No obstante lo indicado en el numeral anterior, la Mesa de contratación se percata de que, en la página 4 del documento aportado respecto a este criterio de valoración, la entidad licitadora desvela una parte de la oferta económica del servicio, relativa al precio de la transferencia del caudal de internet.

En este contexto, en el seno de la misma se revisan los pliegos que rigen la contratación de referencia y se constata que en las Cláusulas núm. 12.2.2.b) y 15.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establecen, respectivamente, lo siguiente:

“12.2.b) Oferta económica por servicios unitarios

El licitador deberá presentar su propuesta de oferta económica de precio por servicio según los conceptos abajo indicados, conforme al Anexo I.b: Modelo relativo a los Criterios de Adjudicación Evaluables Automáticamente para el Lote 2 del pliego de cláusulas administrativas.

Para la valoración de este criterio, se establecerá una ponderación por servicio, según la tabla siguiente:

Concepto	Ponderación/ Peso
<i>Servicio de Alojamiento: Servidor Virtual mínimo (1 core, 1 GB RAM, 20GB HDD)</i>	3
<i>Componente Adicional: CPU</i>	2
<i>Componente Adicional: Core</i>	2
<i>Componente Adicional: Ram</i>	2
<i>Componente Adicional: HDD</i>	2
Transferencia Caudal Internet GB/€	4
<i>Backup precio Gb adicional</i>	4
<i>Servicio de monitorización y guardia de sistema</i>	4
<i>Servicio de administración de sistemas</i>	4
<i>Perfil de técnico especialista para formación</i>	2
Media Ponderada	

Para la valoración final del criterio, se otorgará la puntuación máxima de 30 puntos, a la propuesta con el valor de media ponderada más baja por licitador.”

*“15.3.- (...) La inclusión en el **Sobre-archivo Número 2** de cualquier información o contenido relativo a cualquiera de los **Criterios de adjudicación evaluables automáticamente** supondrá la exclusión de la propuesta del licitador de la licitación. (...)”.*

La consecuencia de la exclusión de la propuesta del licitador en el caso de que se produzca una contaminación de sobres, transcrita anteriormente, es acorde con la doctrina reiterada de Tribunales Administrativos (ver al respecto, las Resoluciones n.º 28, 29 y 30/2012 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, de fecha 20 de marzo), tal y como se recuerda en el marco de la Mesa de contratación.

Según dicha doctrina, partiendo del hecho de que *“las proposiciones de los interesados, conteniendo tanto las características técnicas como económicas, además de cumplir las exigencias del PCAP, **deben mantenerse secretas hasta el momento en que, de conformidad con el PCAP, deban ser abiertas**, debiendo presentarse en sobres independientes la documentación a que se refiere el artículo 146 del TRLCSP, de la que contiene la oferta”* (Resolución n.º 413/2022 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de fecha 31 de marzo, rec. 283/2022), por lo que *“el suministro de información por parte de un contratista en la licitación, sea ya por su inclusión en un sobre improcedente, sea ya por la evacuación de cualquier otro trámite del procedimiento, que anticipe el conocimiento de la información incluida bien en el sobre correspondiente a la oferta relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor, bien al que contiene dicha oferta, en lo atinente a los criterios evaluables automáticamente o mediante fórmula, vulnera expresamente los preceptos del TRLCP y los principios que rigen la contratación administrativa”* (Resolución n.º 91/2018 del Tribunal Administrativo Central, de fecha 1 de febrero, rec. 1293/2017), refiriéndose en este último punto, en especial, al principio de igualdad de trato de los licitadores.

En este contexto, ya la Resolución n.º 191/2011 del Tribunal Administrativo Central, de fecha 20 de julio (rec. 156/2011), precisó que *“la norma cuando se refiere a “documentación” no hace referencia al soporte material, físico o electrónico, documento en sentido vulgar, sino a la información que en tal soporte se contiene (“escrito en que constan datos fidedignos o susceptibles de ser empleados como tales para probar algo”, en la segunda acepción del Diccionario de la Legua Española, RAE, 22 edición) pues **es esta información la que puede introducir con carácter anticipado el conocimiento de un elemento de juicio que debería ser valorado después en forma igual y no discriminatoria para todos los licitadores”**”.*

En todo caso, se trae a colación también ante la Mesa de contratación la doctrina relativa a que los pliegos constituyen *“lex contractus”* por lo que su contenido vincula tanto a las entidades licitadoras como al órgano de contratación (por ejemplo, ver al respecto la Resolución n.º 413/2022 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales,

de fecha 31 de marzo, rec. 283/2022, con cita en abundante jurisprudencia y doctrina, cuya argumentación asume esta Mesa de contratación *in aliunde*).

A mayor abundamiento, la Vocal suplente con funciones de asesoramiento jurídico recuerda que la Mesa de contratación goza de la facultad de solicitar aclaraciones, lo que significa que puede hacer uso o no de la misma, pero que ésta debe referirse conforme a la doctrina a aspectos oscuros o a extremos incongruentes de las ofertas.

Teniendo en consideración y haciendo suya la argumentación esgrimida anteriormente y emitida por la doctrina y la jurisprudencia, la Mesa de contratación decide por unanimidad que procede la **exclusión del Lote 2 de QWERTY SISTEMAS, S.L.**

Así, una vez expuestas las conclusiones anteriores y emitidos los juicios de valoración técnica que se reseñan sobre las propuestas, cada miembro de la Mesa puntúa cada una de las **propuestas que refieren a este criterio** presentadas por las entidades licitadoras admitidas, dando como resultado la **puntuación global** que se indica a continuación:

LICITADORES	PUNTUACIÓN TOTAL (máx. 10 puntos)
	Criterio "Características técnicas de los servicios propuestos"
ASAC COMUNICACIONES, S.L	6,6
BINTER SISTEMAS, S.L	8
IDECNET, S.A	9,4

A continuación, la Mesa de contratación pasa a analizar el criterio nominado "**Plan de monitorización y guardia del sistema**" presentado por los licitadores a este Lote.

Con arreglo a la Cláusula núm. 12.2.1 letra c) del PCAP, las entidades licitadoras deberán elaborar una propuesta de ejecución del servicio de monitorización y guardia de los servidores/servicios y sus características, que incluya políticas de monitorización, elementos y atributos a monitorizar.

De la precitada cláusula se extrae que el **contenido mínimo** de esta propuesta incluirá:

- El flujo de actuaciones frente a valores críticos de los elementos monitorizados.
- El número de cambios o actuaciones necesarios a realizar en las plataformas para el buen funcionamiento de estos.
- La ejecución de análisis de vulnerabilidades programados o bajo demanda que permitan conocer los puntos débiles de los distintos equipos abarcando todos los sistemas.

A dicho criterio se asigna un **máximo de 10 puntos** se valorará:

- La calidad y claridad de la información.
- El flujo de actuaciones establecido y como se ofrece la misma.
- La periodicidad de los análisis de monitorización.

Las conclusiones de los miembros de la Mesa de Contratación sobre las características y ventajas de los documentos presentados respecto a este criterio por las entidades licitadoras admitidas en el **Lote 2** son las descritas a continuación:

1º.- ASAC COMUNICACIONES, S.L.

La propuesta técnica relativa al **criterio “Plan de monitorización y guardia del sistema”** que realiza este licitador está bien estructurada y su contenido es de gran calidad tanto por el alto grado de información monitorizada, como por el flujo de actuaciones y la periodicidad que resultan óptimos, como por el gran detalle de flujos de actuación para ambos servicios, resultando su exposición especialmente clara, como muestra con su diagrama de flujo de actuación.

Al igual que el resto de los licitadores, realiza una muy buena descripción de los elementos a monitorizar, pormenorizando diversos servidores (CPU, RAM, ocupación de disco...), servicios (apache, BDD), hardware, procesos, rendimientos webs, equipos de comunicaciones (firewall, router, balanceadores...), red y seguridad. Además, describe detalladamente la herramienta PRTG (sucesor de Paessler Router Traffic Grapher) cuya utilización propone por su versatilidad, y de la cual dispone de licencia premium con sensores ilimitados.

Respecto a la misma la Mesa de contratación detecta las siguientes ventajas:

- Describe de forma detallada la frecuencia de monitorización dependiendo de la tipología del elemento a monitorizar, siendo posible su escaneo en intervalos de tiempo independientes (cada 30 segundos en servicios críticos, cada 5 minutos en servicios de base, y cada 24 horas en otros servicios), y pudiendo adaptarse o modificarse las mismas según las necesidades que experimente Promotur Turismo Canarias, S.A., en cada momento, incluidos aquellos puntuales de carga.
- Propone la monitorización de toda la infraestructura de Promotur en el ámbito del servicio de guardia 24x7x365 exigido, con sus correspondientes umbrales de alerta ya configurados y que serán recibidos por el Service Desk 24x7.
- Incardina en su propuesta un flujo de actuaciones con alto grado de detalle relativo a la producción de alguna incidencia entre los elementos monitorizados.
- Su análisis de vulnerabilidades recurrente en los sistemas resulta muy adecuado y detallado en profundidad: incluye su forma de actuar, su política de análisis, la herramienta a emplear (Tenable SC, que posee una cobertura de más de 76.000 vulnerabilidades), una descripción detallada del informe de vulnerabilidades que aporta, y el flujo de actuación concreta de su Plan frente a vulnerabilidades.
- Demuestra proactividad al ofrecer un mantenimiento en tal sentido.
- Resulta notable que oferte el mantenimiento preventivo en el servicio de monitorización.
- Propone una herramienta Ninja ONE como punto de control de los servicios de mantenimiento evolutivo, uno de cuyos puntos fuertes es la gestión de parches, lo que se estima como positivo por la Mesa de contratación.

En cuanto a los inconvenientes que pueden destacarse de su oferta, la Mesa de contratación no observa ningún inconveniente reseñable que pudiera comprometer la calidad del servicio según lo exigido en los pliegos.

Por lo anterior, la propuesta presentada por esta licitadora con respecto a este criterio presenta una estructura ordenada y de fácil comprensión con un planteamiento que se ajusta **perfectamente adecuada** a las necesidades y servicios exigidos en este Lote con referencia al criterio mentado, destacándose el elevado grado de rigurosidad de su contenido y la proactividad que demuestra que realizará a fin de garantizar la mejor ejecución del servicio.

2º.- BINTER SISTEMAS, S.L.

La propuesta técnica relativa al **criterio “Plan de monitorización y guardia del sistema”** que realiza este licitador está bien estructurada, y su contenido es de alta calidad respecto a la monitorización, resultando adecuados su flujo de actuaciones, su periodicidad y su análisis de vulnerabilidades.

En ella se describe la herramienta cuya utilización propone (Nagios Core), que, al ser de Open Source, está constantemente siendo auditada en busca de fallos y vulnerabilidades, la cual la Mesa considera válida por no disponer de datos que hagan entender que no lo sea. Además, describe una monitorización a todos los niveles, diferenciando los diversos elementos a monitorizar (conectividad, conectividad desde el exterior, uso de disco, uso de CPU, uso de RAM, actualizaciones disponibles, tiempo de actividad), igual que el resto de entidades licitadoras. Asimismo, propone realizar un análisis de vulnerabilidades utilizando la herramienta NESSUS profesional, y el método ITLv4. También oferta una frecuencia de monitorización de cada minuto, repitiéndose cada 15 segundos si se produce una alerta.

En la misma la Mesa de contratación detecta las siguientes ventajas:

- Respecto al servicio de monitorización, el nivel de detalle y de adecuación del flujo de actuaciones, resultando su propuesta mejor que la de “ASAC COMUNICACIONES, S.L.” en relación con la generación de información.
- Sobre el Plan de vulnerabilidades, la pormenorización de la descripción del flujo de actuación, de los informes y de los resultados. En este contexto, es la única entidad licitadora que identifica KPI, lo que se valora muy positivamente.
- Además, ofrece el mantenimiento preventivo dentro del marco del servicio de monitorización.

No obstante, también se destacan desventajas enumeradas a continuación:

- Propone una frecuencia de monitorización genérica, sin diferenciar criticidades, por lo tanto, menos ajustados que otras propuestas.

A tenor de lo expuesto, se concluye que la entidad licitadora realiza con respecto a este criterio una propuesta bien estructurada y sólida, con planteamientos simples y concisos y con un nivel de detalle y profundidad en determinados aspectos de su oferta que resulta **perfectamente adecuada** a las necesidades y servicios exigidos para este criterio, si bien se observan determinadas desventajas que, a juicio de la Mesa, no comprometen en exceso la calidad técnica exigida para la ejecución de este servicio.

3º.- IDECNET, S.A.

Respecto a la propuesta técnica relativa al **criterio “Plan de monitorización y guardia del sistema”** que realiza este licitador, la Mesa de contratación estima que, a grandes rasgos, carece de la profundidad necesaria que se exige para poder determinar la calidad en las políticas de monitorización y en los flujos de actuación que plantea.

Parten como ventajas de su oferta el Plan de monitorización propuesto que es correcto, planteando la utilización de una herramienta de mercado (Pandora FMS) y una propia (mediante scripting a través de protocolo SNMP), lo que denota que esta última tendrá un nivel de adaptación mayor, lo que resulta muy adecuado.

Al igual que el resto de las entidades licitadoras, identifica la diversidad de elementos a monitorizar (estado de ejecución de procesos, respuesta de servicios de red, espacio disponible en disco; temperatura de servidores, y cabinas; funcionamiento de puertos en switches, routers...). Además, indica que la frecuencia de monitorización por defecto será de cada 5 minutos, aunque la misma dependerá del elemento a monitorizar. De igual forma que los demás licitadores, ofrece un servicio de guarda con extensión de gestión de sistemas 24x7x365. Respecto a la ejecución del análisis de vulnerabilidad, se indica la suscripción a plataformas de detección de vulnerabilidades como Certsi e Hispasec.

La Mesa de contratación, sin embargo, destaca las desventajas de esta propuesta;

- La descripción de su flujo de actuaciones y de sus políticas de monitorización es poco profunda y muy escueta, si bien correcta.
- La frecuencia de monitorización ofertada es muy genérica.
- Su Plan frente a vulnerabilidades resulta muy escaso en detalle.

En conclusión, en términos generales la propuesta técnica de esta entidad licitadora con referencia a este criterio es **insuficiente**, dado que su contenido no es lo suficientemente detallado para corroborar una ejecución óptima del servicio según las exigencias indicadas en los pliegos.

Emitidos los juicios de valoración técnica que se reseñan sobre las propuestas, cada miembro de la Mesa puntúa cada una de las **propuestas que refieren a este criterio**

presentadas por las entidades licitadoras admitidas, dando como resultado la **puntuación global** que se indica a continuación:

LICITADORES	PUNTUACIÓN TOTAL (máx. 10 puntos)
	Criterio "Plan de monitorización y guardia del sistema"
ASAC COMUNICACIONES, S.L	10
BINTER SISTEMAS, S.L	8,2
IDECNET, S.A	4,8

Por último, la Mesa de contratación evalúa el criterio nominado "**Propuesta de servicio de administración de sistemas**" presentado por los licitadores a este Lote.

Con arreglo a la Cláusula núm. 12.2.1 letra d) del PCAP, las entidades licitadoras deberán elaborar una propuesta del Servicio de administración, así como facilitar un Plan de Backup.

De la precitada cláusula se extrae que el **contenido mínimo** de la propuesta del Servicio de administración incluirá:

- La gestión de actualizaciones del software de base.
- La gestión de log de sistemas que mejoren los procesos de supervisión y monitorización del sistema y optimización de la configuración.
- La gestión de la capacidad, disponibilidad, y gestión de activos.
- El detalle de los procedimientos establecidos para la gestión de incidencias y peticiones.

A dicho criterio se asigna un **máximo de 5 puntos** se valorará:

- El proceso y la realización de *backup*.
- La velocidad de transferencia del mismo a la hora de copia y restauración.
- La capacidad asignada para ello.

Por su parte, el **contenido mínimo** del Plan de Backup será el siguiente según los pliegos:

- El detalle de los diferentes aspectos de las copias de seguridad, las herramientas utilizadas y procedimientos de restauración, donde se describan la periodicidad, donde se van a guardar y tipo de copia, así como las pruebas de verificación y condiciones para su realización.
- La indicación de los procedimientos de restauración frente a incidentes con un plan de recuperación y pruebas de verificación, estableciendo los RTO y RPO propuestos, así como el detalle de las herramientas utilizadas tanto para la copia como para la restauración en caso de fallo.

A dicho criterio se asigna un **máximo de 5 puntos** se valorará:

- El proceso y la herramienta de gestión de incidencias, peticiones y activos.
- Los tiempos estimados de actualización de versiones.
- La periodicidad y los procesos de optimización de estos.

Las conclusiones de los miembros de la Mesa de Contratación sobre las características y ventajas de los documentos presentados respecto a este criterio por las entidades licitadoras admitidas en el **Lote 2** son las descritas a continuación:

1º.- ASAC COMUNICACIONES, S.L.

En la propuesta técnica relativa al **criterio “Propuesta de servicio de administración de sistemas”** que presenta esta entidad licitadora, describe su procedimiento de trabajo de forma detallada y adecuada, indicando que utiliza herramientas como Xperta, creada y personalizada por esta licitadora para la gestión y control de incidencias.

Respecto al Plan de *Backup*, y utilizando la misma herramienta que la licitadora “BINTER SISTEMAS S.L” (Veeam *Backup*) para respaldo de entornos virtuales VMware, que permite proteger datos contra *ransomware* a través de ciertas utilidades, describe la realización de dos niveles de copias de seguridad sobre almacenamiento en disco duplicado, sobre discos de tecnología SSD-NVME, en cabinas específicas para ello (Pure Storage), no consumiendo disco de producción, ubicadas en el *Data Center 2*, y con una velocidad de copia de 1GB/s. Tanto el almacenamiento como el de *Backup* está protegido frente a *ransomware*.

Sobre el Plan de recuperación y pruebas, detalla los diferentes escenarios q pueden activar el plan de recuperación y los tiempos máximos de recuperación según cada escenario o tipo de ataque.

La Mesa de contratación destaca de la misma las siguientes ventajas:

- Gran detalle sobre el proceso de recuperación, indicado que el número de recuperaciones es ilimitado y bajo demanda de la entidad contratante, esto último igual que en el caso del resto de entidades licitadoras.
- La descripción detallada que realiza el licitador relativa al *Backup* y la seguridad del proceso. Incluye un primer nivel de copia en físico mediante duplicado y almacenamiento en disco y cabinas, así como una periodicidad triple: cada 2 horas, conservada durante 48h; diario, y semanales incrementales; lo que se estima muy adecuado. Además, incluye la restauración para verificar copia correcta, siendo la única licitadora en ofertar este extremo. Asimismo, detalla una serie de escenarios respecto al Plan de recuperación, incluyendo tiempos, siendo el mejor en este contexto. En general, su sistema de *Backup* está descrito de forma muy pormenorizada y resulta óptimo, siendo el mejor de los ofertados en cuanto a periodicidad en las copias.

Sin embargo, la Mesa de Contratación detecta también los inconvenientes siguientes:

- Su propuesta del servicio de administración de sistemas es muy genérica y está centrada en incidencias, en lugar de en el propio servicio.
- Falta detalle de en la gestión de administración del servicio y en la explicación de los logs.
- Finaliza su propuesta con una relación de medios humanos que no guarda relación con este criterio de adjudicación.

En conclusión, la propuesta técnica de esta entidad licitadora para el mencionado criterio es, en términos generales, **muy aceptable y correcta** a las exigencias y prescripciones establecidas para el servicio en referencia a este Lote, aunque no es posible obviar los inconvenientes detectados, que, si bien no comprometen en exceso, a juicio de esta Mesa, la calidad técnica exigida para la ejecución del servicio, denotan una falta de información que resulta imposible suponer y valorar.

2º.- BINTER SISTEMAS, S.L.

En la propuesta técnica relativa al **criterio “Propuesta de servicio de administración de sistemas”** que presenta esta entidad licitadora, indica que utilizará la herramienta

nativa vRealize log *Insight* de VMware para la gestión de log, detallando de forma correcta la gestión e importancia de los mismos.

Respecto a la gestión de activos y configuración, esta entidad licitadora emplea Jira ITSM, que se integra perfectamente al módulo de gestión de incidencias. Al igual que "ASAC COMUNICACIONES, S.L." hará uso de Veeam *Backup* para respaldo de entornos virtuales VMware, con una velocidad de copia de 150MB/s y de restauración de 120MB/s, realizándose todos los *backups* como copia *offsite*, respecto al CPD principal de Gran Canaria; diferenciando la periodicidad de *Backup* respecto al entorno PRE y al PRO, siendo la única licitadora que realiza la misma, lo que se estima adecuado.

Adicionalmente, para disponer de una tercera copia, alojan también en servicio de copias en la nube (Binter Sistemas Veeam Cloud). Su Plan de *Backup* es acorde a norma certificada por el ENS nivel medio, ISO 20000 y la ISO 27001. Su Plan de recuperación, en el que define la criticidad en base a los entornos y no al impacto, es correcto, aunque muy escueto, en comparación con el de los otros licitadores. Cuenta con un Plan de continuación activable.

La Mesa de contratación destaca de la misma las siguientes ventajas:

- Su plan de ejecución y administración de sistemas es amplio, correcto y exhaustivo, siendo más correcto, desde el punto de vista administrativo, que el del resto de los licitadores, incluyendo una descripción de gestión de capacidad mucho mejor que la de "ASAC COMUNICACIONES, S.L." y ajustada a las necesidades de Promotur Turismo Canarias, S.A.
- Su Plan de *backup* es correcto y ajustado, distinguiendo entre *backup* de web y de los ficheros de logs, lo que se estima muy positivo por la Mesa de contratación.

De las desventajas que se observa por parte de la Mesa con relación a su propuesta se pueden señalar los siguientes:

- En su propuesta de sistemas de *backup* las efectúa de forma incremental con una periodicidad diaria para las máquinas virtuales en Producción, siendo la solución a tres niveles ofrecida por la licitadora "ASAC COMUNICACIONES, S.L." más completa.
- Su Plan de *Backup*, siendo válido, es menos positivo que el propuesto por la licitadora "ASAC COMUNICACIONES, S.L."
- Su Plan de recuperación es particularmente escueto.

A tenor de lo expuesto, se concluye que la entidad licitadora realiza con respecto a este criterio una propuesta bien estructurada en términos generales, con un planteamiento claros que se centra en las exigencias que con este criterio demanda Promotur Turismo Canarias, por lo que resulta **adecuada** a las necesidades y servicios solicitados para este criterio, si bien se observan determinadas desventajas que, a juicio de la Mesa, no comprometen en exceso la calidad técnica exigida para la ejecución de este servicio.

3º.- IDECNET, S.A.

La propuesta técnica relativa al **criterio “Propuesta de servicio de administración de sistemas”** que presenta esta entidad licitadora está bien estructurada e incluye todos los elementos exigidos por el referido criterio. En concreto, en la misma se escribe detalladamente el servicio de administración de sistemas, incluyendo la gestión de incidencias y la gestión preventiva, en el ámbito del cual utiliza una herramienta de ticket propia (COLMENA), auditada externamente en cumplimiento de ISO27001, donde están registrados los activos y se registra la administración que se realiza sobre ellos. Respecto al Plan de *Backup*, emplea una herramienta (BACULA) adaptada con scripting propio para su correcta automatización y control. En su Plan de recuperación y pruebas, describe el procedimiento de recuperación de forma sencilla, determinado las fases y las tareas, incluyendo correctamente el plan de continuidad frente a incidencias graves, así como los tiempos estimados de forma concreta.

En este marco, la Mesa de contratación destaca las siguientes ventajas:

- Se esfuerza en verificar tareas en el marco de su propuesta del servicio de administración de sistemas, describiendo de forma clara y específica dichas tareas.
- Es la única entidad licitadora que distingue entre *backup* de web y de los ficheros de logs, lo que se estima muy positivo por la Mesa de contratación.
- Indica una retención de 24 horas de las copias de periodicidad más corta.
- La descripción del sistema de *Backup* operativo y correcto, aunque el “ASAC COMUNICACIONES, S.L” ofrece es más completo.
- Su Plan de ejecución y administración de sistemas es correcto.
- Detalla muy bien cómo garantizar la continuidad del servicio con un Plan de Continuidad activable ante una contingencia que puede haber producido una situación de desastre (contingencia muy grave) o incidente (contingencia grave)

que suponga la paralización total o parcial de actividades de la organización, siendo la única licitadora que hace referencia a disponer de un Plan de estas características.

En cuanto a las desventajas que advierte la Mesa de contratación en relación con esta propuesta se indican las siguientes:

- Es la propuesta con menor grado de detalle, en términos generales.

A tenor de lo expuesto, se concluye que la entidad licitadora realiza con respecto a este criterio una propuesta abordada desde la simplicidad pero que cumple **mu**y **adecuadamente** con las necesidades exigidas en el pliego, que, si bien se observan determinadas desventajas que, a juicio de la Mesa, no comprometen en exceso la calidad técnica exigida para la ejecución de este servicio.

Una vez emitidos los juicios de valoración técnica que se reseñan sobre las propuestas, cada miembro de la Mesa puntúa cada una de las **propuestas que refieren a este criterio** presentadas por las entidades licitadoras admitidas, dando como resultado la **puntuación global** que se indica a continuación:

LICITADORES	PUNTUACIÓN TOTAL (máx. 10 puntos)
	Criterio "Propuesta de servicio de administración de sistemas"
ASAC COMUNICACIONES, S.L	7,2
BINTER SISTEMAS, S.L	8,4
IDECNET, S.A	8,4

Todas las ofertas técnicas se diferencia entre unas y otras en cuanto a su contenido y estructura, tal y como se ha expuesto anteriormente, resultando algunas aceptables y adecuadas a las exigencias y prescripciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente licitación, respecto a todos o algunos de los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor, y otras insuficientes en relación con determinado(s) criterio(s) de adjudicación sometido(s) a juicio de valor; estos aspectos diferenciadoras son los que sirven de parámetro para identificar y comparar precisamente la mejor oferta técnica, sin que la apreciación del conjunto de las condiciones o aspectos ofertados por cada entidad licitadora suponga la aplicación de formulaciones arbitrarias o discriminatorias, como ha

reiterado en varias ocasiones el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, por todas, en la Resolución n.º 76/2011, de fecha 29 de junio (rec. 6/2011).

En síntesis, los **resultados globales** de la evaluación de los criterios dependientes de un juicio de valor, **que se ordenan de forma decreciente**, son los siguientes:

CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR						
Nº	LICITADORES	Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio (máx. 10 pts.)	Características técnicas de los servicios propuestos (máx. 10 pts.)	Plan de monitorización y guardia del sistema (máx. 10 pts.)	Propuesta de servicio de administración de sistemas (máx. 10 pts.)	PUNTUACIÓN TOTAL (máx. 40 puntos)
1º	ASAC COMUNICACIONES SL	8,8	6,6	10	7,2	32,6
2º	BINTER SISTEMAS S.L.	7,8	8	8,2	8,4	32,4
3º	IDECNET, S.A.	5,5	9,4	4,8	8,4	28,1

Por ende, la Mesa de Contratación acuerda unánimemente en este Acta:

I.- PROPONER al órgano de contratación **EXCLUIR** a **QWERTY SISTEMAS, S.L.**, en el marco del **Lote 2**, según las razones aducidas en el presente documento, por haber incluido información relativa al Sobre-Archivo Electrónico n.º 3 en el Sobre-Archivo Electrónico n.º 2, **informando a dicha entidad licitadora de los motivos por los que se ha acordado su inadmisión en el procedimiento y por lo tanto la no continuación del examen y valoración de las proposiciones por aquellos presentadas.**

II.- OTORGAR a las entidades licitadoras la siguiente puntuación total con respecto a cada uno de los criterios cuya valoración se efectúa mediante un juicio de valor fijados para este **Lote 2**, con base a la argumentación anterior y de conformidad con lo previsto por los pliegos que rigen la presente licitación, **que se ordenan de forma decreciente:**

CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR

Nº	LICITADORES	Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio (máx. 10 pts.)	Características técnicas de los servicios propuestos (máx. 10 pts.)	Plan de monitorización y guardia del sistema (máx. 10 pts.)	Propuesta de servicio de administración de sistemas (máx. 10 pts.)	PUNTUACIÓN TOTAL (máx. 40 puntos)
1º	ASAC COMUNICACIONES SL	8,8	6,6	10	7,2	32,6
2º	BINTER SISTEMAS S.L.	7,8	8	8,2	8,4	32,4
3º	IDECNET, S.A.	5,5	9,4	4,8	8,4	28,1

III.- FINALIZAR la presente reunión al objeto de proseguir con los trámites del procedimiento previsto en la Cláusula núm. 17 del PCAP y, así, una vez sustanciadas las actuaciones que acaecen de este acta, a la lectura de los resultados y conclusiones recogidos en la presente y a la apertura del **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 3 del Lote 2**; sin perjuicio de que paralelamente se inicie, por cada uno de los miembros que componen este órgano de asistencia, la evaluación individual de la documentación relativa a todos y cada uno de los criterios previstos para el **Lote 4** dependiente de juicio de valor que se contiene en **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2**.

Así, se da por finalizada la sesión a las 14:55 horas del día indicado *ut supra*, y se extiende, por simplicidad procedimental, la presente Acta, que refleja y transcribe lo actuado y se firma por los miembros titulares y suplentes de la Mesa de Contratación de la sociedad mercantil pública de referencia presentes durante la reunión de referencia.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma electrónica.

PRESIDENTE SUPLENTE
D. Catalina Suárez Romero

CAMBIL
YEPES
NAIARA
ALICIA -
42251973F
Fecha: 2022.11.15
09:55:06 Z

Firmado digitalmente por
CAMBIL YEPES
NAIARA ALICIA -
42251973F

VOCAL JURÍDICO SUPLENTE
D^a. Naiara Cambil Yepes

GARCIA-TUÑON
RODRIGUEZ ALICIA
DEL ROSARIO -
42845370G

Firmado digitalmente por
GARCIA-TUÑON
RODRIGUEZ ALICIA DEL
ROSARIO - 42845370G
Fecha: 2022.11.15 10:01:04
Z

VOCAL TÉCNICO

D^a. Alicia García-Tuñón Rodríguez

LABRADOR
GARCIA
CARMEN -
43379237H

Firmado digitalmente
por LABRADOR GARCIA
CARMEN - 43379237H
Fecha: 2022.11.15
10:07:29 Z

SECRETARIA SUPLENTE
D^a. Carmen Labrador García

43643729X JOSE
ALBERTO
ALEMAN (R:
A35845593)

Firmado digitalmente por
43643729X JOSE ALBERTO
ALEMAN (R: A35845593)
Fecha: 2022.11.15 09:55:42
Z

VOCAL FINANCIERO
D. José A. Alemán Ramírez

SANCHEZ-ROMO
COSTA SARA -
78551366H

Firmado digitalmente por
SANCHEZ-ROMO COSTA
SARA - 78551366H
Fecha: 2022.11.15 10:02:46 Z

VOCAL TÉCNICO

D^a. Sara Sánchez-Romo Costa

Expte.: eAJ-0020/2022

Asunto: Licitación de un Servicio de desarrollo de proyectos tecnológicos, gestión integral de los mismos y otros servicios conexos en el marco del ecosistema digital de Promotur Turismo Canarias S.A, cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y/o con el Fondo REACT-EU o Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (Fondos "Next Generation EU"). Procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada y Tramitación Ordinaria.

ACTA SÉPTIMA DE LA SESIÓN NO PÚBLICA PARA LA APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES RELATIVAS A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE CONTENIDAS EN SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO 3 EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y DE TRAMITACIÓN ORDINARIA RELATIVO A LA LICITACIÓN DE UN SERVICIO DE DESARROLLOS DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, DESARROLLO DE SOFTWARE, CONSULTORÍA TECNOLÓGICA, INTEGRACIÓN DE SOLUCIONES DE TERCEROS, CONFIGURACIÓN DE OFICINAS TÉCNICAS DE GESTIÓN, DATA CENTER E INFRAESTRUCTURAS HARDWARE, ATENCIÓN AL CLIENTE Y SEGURIDAD GESTIONADA, CIBERVIGILANCIA Y CIBERDEFENSA, COFINANCIADO CON EL FONDO EUROPEO REGIONAL DE DESARROLLO (FEDER) Y/O CON EL FONDO REACT-EU O MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA (FONDOS "NEXT GENERATION EU")-LOTE 2.

El día 15 de noviembre de 2022, siendo las 10:15 horas y empleando un sistema mixto de medios físicos y electrónicos, se reúne de forma presencial y por videoconferencia (*Microsoft Teams*) y en acto no público, los miembros de la Mesa de Contratación designados en virtud de Resolución de la Consejera Delegada de esta entidad de fecha 18 de agosto de 2022.

Componen esta Mesa de Contratación los siguientes miembros:



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**

	Nombre y Apellidos	Cargo en la empresa	Área o departamento de responsabilidad
Presidente-Suplente	D ^a . Catalina Suárez Romero	Jefa	Asesoría Jurídica, Personal y Contratación
Secretaria-Suplente	D ^a . Carmen Labrador García	Técnico Jurídico	Asesoría Jurídica, Personal y Contratación
Vocal jurídico-Suplente	D ^a . Naiara Cambil Yepes	Técnico-Asesor Jurídico	Asesoría Jurídica, Personal y Contratación
Vocal financiero	D. José A. Alemán Ramírez	Jefe	Contabilidad
Vocales técnicos	D ^a . Alicia García-Tuñón Rodríguez	Directora	Informática y Desarrollos Tecnológicos
	D ^a . Sara Sánchez-Romo Costa	Directora	Branding

Se advierte que, ante la ausencia justificada por motivos de agenda de **D^o José Juan Lorenzo Rodríguez**, quien ostenta la Presidencia de esta Mesa y a quien inicialmente se convocó para la reunión, se establece la sustitución del cargo, por **D^a Catalina Suárez Romero**, que asume las funciones correspondientes al mismo con absoluta imparcialidad e independencia. Tal suplencia se fundamenta con base a la Resolución de la Consejera Delegada de esta entidad de 18 de agosto de 2022, que prevé expresamente esta circunstancia y, así, en coherencia con el régimen general de suplencia previsto en los artículos 13 y 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), que se modula en atención a las peculiaridades organizativas propias de esta mercantil pública, siendo que resulta indiferente, como señala la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en Informe 5/2011, de 02 de febrero, con cita en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 25 de octubre de 1996 y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla León de 17 de octubre de 2008, que las distintas sesiones de un órgano colegiado sean celebradas con la asistencia de los titulares o de los suplentes.

Además, y comoquiera que **D^a Catalina Suárez Romero** ostentará en este acto el cargo de presidenta-suplente, se determina que la titularidad de su cargo como vocal con atribuciones relativas al asesoramiento jurídico recaerá en **D^a Naiara Cambil Yepes**, quien acredita el cumplimiento de los requisitos de titulación y conocimientos para ejercer el mismo, siendo, a su vez, el cargo titular de Secretaria principal de la Mesa de Contratación nuevamente asumido por **D^a. Carmen Labrador García**; todo lo anterior, fundamentado a razón de la meritada Resolución de la Consejera Delegada de esta entidad de 18 de agosto de 2022 al establecer un régimen de suplencias de los miembros titulares de este órgano para estos supuestos, garantizando que en el nombramiento de los suplentes que conforman dicho régimen garantizarán con su labor el cumplimiento de la

normativa y principios de actuación y funcionamiento que ha de regir en la actuación del órgano de asistencia y efectuarán sus funciones con imparcialidad y objetividad.

Se comprueba la asistencia presencial y por videoconferencia (*Microsoft Teams*) de todos los miembros principales y suplentes de la Mesa de Contratación indicados *ut supra*, acreditándose, en consecuencia, la existencia de *quórum* necesario para la válida constitución de la Mesa, de conformidad con el artículo 326 de la LCSP/2017 y 21.7 del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo que resulte de aplicación (Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo), así como analógicamente, el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que se procede en este acto a la apertura y evaluación la documentación aportada al **Lote 2** de esta licitación que refiere a los criterios cuantificables mediante fórmulas o automáticamente y que se contiene en el **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 3**, tal y como se enuncia en Acta Sexta emitida por la Mesa; todo ello en el marco de las atribuciones conferidas a dicha mesa según la Cláusula núm. 16.1 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP) en relación con el artículo 157.1 de la LCSP/2017.

No obstante, y debido a incidencias técnicas del ordenador o dispositivo para llevar a cabo estas actuaciones que conlleva igualmente la demora de las acciones iniciales de configuración para el empleo de la herramienta de gestión en relación con la apertura y descryptación del tercero de los Sobres electrónicos configurados a fin de examinar cada una de las propuestas económicas presentadas por los licitadores admitidos a este **Lote 2**, genera que la reunión de esta Mesa de Contratación programada para las 09:00 horas se aplaza hasta la hora señalada en este documento.

Una vez solventados los problemas técnicos acaecidos, se pronuncia **D^a Catalina Suárez Romero**, responsable del área de Asesoría Jurídica, Personal y Contratación de esta entidad, y que actúa en este acto como Presidente-Suplente de la Mesa, dando comienzo a la sesión. Indica a los miembros de dicho órgano que, a la vista de las actuaciones acometidas hasta el momento, y que se contienen en las actas emitidas por esta mesa, deben darse por reproducidas en el contenido de aquéllas y, por extensión, no procede volver a poner de manifiesto las características y condiciones de la presente licitación, así como tampoco el resultado de las valoraciones que corresponden a la documentación administrativa del **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N°1** y las propuestas técnicas del **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N°2**, que ya han quedado reflejadas en dichas actas de cada sesión celebrada.

Seguidamente, informa y recuerda a los miembros de la Mesa que corresponde en esta sesión la evaluación de los criterios cuya cuantificación se realiza mediante fórmulas o de manera automática, toda vez que ya se valoraron primeramente las proposiciones relativas a los criterios dependientes de un juicio de valor, y cuyos resultados se

recogieron en el Acta Sexta antes mencionada que se elevó por esta Mesa; a tenor de lo establecido en el artículo 146.2. letra b) párrafo II de la LCSP/2017.

Hechas estas consideraciones, la Vocal con funciones relativas al asesoramiento jurídico de la Mesa invita a los miembros de este órgano a que manifiesten cualquier duda, cuestión u objeción en relación con la presente licitación. Se deja constancia en la presente Acta que **ningún miembro de la Mesa de Contratación determinada para este procedimiento realiza manifestación, advertencia u observación al respecto.**

La Mesa acuerda llevar a cabo en primer lugar la apertura y comprobación en cuanto a su remisión en forma de cada una de las proposiciones evaluables mediante fórmulas o automáticamente de los candidatos participantes, y en segundo lugar, la evaluación individual de las proposiciones con respecto al criterio no dependiente de un juicio de valor de que se trate, aplicando los puntos objetivos que correspondieren y, en referencia a la oferta económica por precio unitario y la correspondiente a la comisión de porcentaje, se efectuarán previamente a su evaluación los cálculos pertinentes para apreciar la existencia de ofertas anormalmente bajas.

Los criterios evaluables mediante fórmulas o automáticamente que se establecen para identificar la oferta de mejor relación calidad-precio del Servicio establecido como **Lote 2**, y su puntuación máxima asignada, son:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
Lote 2: Servicio integral de data center e infraestructura	
	Puntuación máxima
Criterios de adjudicación evaluables automáticamente	60
5. Plan de Acciones formativas destinadas al equipo adscrito al contrato	5
6. Oferta económica por servicios unitarios	30
7. Oferta económica de la comisión por la gestión de software/hardware de terceros	5
8. Mejora respuesta y resolución a incidencias	5
9. Menor tiempo en el proceso de migración	15

Con base a la Cláusula núm. 12.2.2 del PCAP, la valoración de cada uno de los criterios versará sobre los siguientes aspectos y se realizará de acuerdo con las fórmulas o tramos objetivos de puntuación que se señalan a continuación:

Criterio evaluable automáticamente	Aspectos	Tramo de puntuación /fórmula				
Plan de acciones formativas destinadas al equipo adscrito al contrato	Propuesta de acciones o cursos formativos como mínimo de 40 horas anuales por trabajador adscrito al contrato, donde deberán especificar el compromiso sobre las temáticas concretas, que deberán referirse sobre aspectos concretos que resulten de aplicación a este contrato, la planificación temporal año por año prevista, las categorías profesionales de las personas destinatarias a las acciones formativas o cursos de formación. Esta formación deberá ser acreditada necesariamente mediante un certificado y justificada a la entidad contratante.	Se valorará con 0,5 punto por cada formación de cada una de las personas asignadas al proyecto, (máximo 1 certificado por persona): Máx. 5 pts.				
Oferta económica por servicios unitarios	Propuesta con el valor de media ponderada más baja por licitador, en atención al perfil y precio/hora del equipo técnico a que refiere la Cláusula 12.1.2	$Po=Pm*(1+\log(Om/Oa))^1$				
Oferta económica de la comisión por la gestión de software/hardware de terceros	Propuesta más baja de comisión, sobre los costes por Integraciones tecnológicas de soluciones de terceros, sin incluir tributación indirecta que fuera de aplicación sobre los mismos, expresada en porcentaje (%)	$Po=Pm*[(Om+1)/(Oa+1)]^2$				
Mejora respuesta y resolución a incidencias		Se valorará por cada hora de mejora en la resolución de incidencias graves con 1 punto:				
		Máx. 3 pts.				
		Se valorará por cada día de mejora en la resolución de incidencias moderadas y leves con 1 punto:				
		Máx. 1 punto por cada tipo de incidencia				
	Propuesta de menor tiempo en completar la migración de los sistemas y servicios descritos garantizando siempre el perfecto funcionamiento y la seguridad de estos	<table border="1"> <tr> <td>$TO \leq MinT^3$</td> <td>15 pts.</td> </tr> <tr> <td>$MinT \geq TO$ $\leq MA$</td> <td>10 pts.</td> </tr> </table>	$TO \leq MinT^3$	15 pts.	$MinT \geq TO$ $\leq MA$	10 pts.
$TO \leq MinT^3$	15 pts.					
$MinT \geq TO$ $\leq MA$	10 pts.					

¹ **Po**= puntuación de la oferta

Pm= puntuación máxima

Om= Mejor oferta

Oa= Oferta del licitador

² Ibidem

³ **MA**: media aritmética de los tiempos ofertados (excluyendo el 0)

MinT: mínimo tiempo ofertado

MaxT: máximo tiempo ofertado

Menor tiempo en el proceso de migración		$MA \geq TO \leq MA + ((MaxT - MA) * 0,5)$	5 pts.
---	--	--	--------

Se ha de tener en consideración que las propuestas que documentan los criterios evaluables automáticamente, según la Cláusula núm. 15.4 del PCAP, deberán estar sujetas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

i) Se deberán incorporar todas las propuestas que refieren a este criterio y los elementos que las integran, especificándose al lote al que concurre, en este caso, el **Lote 2**,

ii) El Anexo I. b) del PCAP que documenta la propuesta relativa a los Criterios evaluables automáticamente para el Lote 1 tiene que estar debidamente firmada y sellada por el licitador o representante legal y redactada según Modelo dispuesto por el órgano contratante (“Modelo relativo a los Criterios de Adjudicación Evaluables Automáticamente para el Lote 2”), sin errores o tachaduras, y manifestando la aceptación en su totalidad del contenido de los Pliegos que rigen el presente procedimiento.

iii) La proposición económica debe indicar el precio unitario hora y valor del porcentaje de comisión, así como el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido, si es de aplicación, salvo lo señalado en el artículo 19. 2.º de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias;

iv) Debe indicarse que la oferta económica o evaluable automáticamente es adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del **convenio colectivo sectorial** que corresponda y designado en su oferta;

A continuación, se procede a firmar la apertura electrónica del **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 3**, en la que se contiene la documentación cuantificable mediante fórmulas o automáticamente y sometida a la evaluación de la Mesa en esta reunión, y tras la apertura y desciframiento del Sobre, se procede a dar lectura de las propuestas que se centran en el **criterio “Plan de acciones formativas destinadas al equipo adscrito al contrato”**:

TO: tiempo ofertado

1º.- ASAC COMUNICACIONES, S.L

Presenta en el Sobre el “Modelo relativo a los Criterios de Adjudicación Evaluables Automáticamente para el Lote 2”, debidamente firmado y cumplimentado en lo relativo a este criterio, según los requisitos formales a que refiere la señalada Cláusula núm. 15.4 del PCAP, manifestando su aceptación al contenido íntegro de los Pliegos que rigen este servicio.

Siguiendo las exigencias formales que se prevé para este criterio en la Cláusula núm. 12.2.2 letra a) del PCAP, el licitador expresa en el Modelo que presenta un plan de formación que incluye acciones o cursos formativos de, **al menos, 40 horas anuales para un total de diez (10) miembros del equipo técnico adscrito al contrato.**

En la propuesta que documenta el plan y que se anexa al mismo Modelo antes indicado se especifica las temáticas concretas de la formación ofertada, que refieren a aspectos que se aplican a este Servicio, la planificación temporal año por año prevista y el perfil profesional de las personas destinatarias a de esta formación, indicando asimismo el número de personas a que se dirige.

2º.- BINTER SISTEMAS, S.L

Presenta en el Sobre el “Modelo relativo a los Criterios de Adjudicación Evaluables Automáticamente para el Lote 2”, debidamente firmado y cumplimentado en lo relativo a este criterio, conforme a los requisitos formales a que refiere la señalada Cláusula núm. 15.4 del PCAP, manifestando su aceptación al contenido íntegro de los Pliegos que rigen este servicio.

Siguiendo las exigencias formales que se prevé para este criterio en la Cláusula núm. 12.2.2 letra a) del PCAP, el licitador indica en el Modelo que aporta un plan de formación cuyas acciones o cursos formativos se cuantifican en, **al menos, 40 horas anuales para diez (10) miembros del equipo técnico adscrito al contrato.**

Así, en el plan que acompaña al referido Modelo el licitador indica las temáticas sobre las que versará la formación y que refieren a aspectos que se aplican a este Servicio, incluyéndose una breve descripción del objetivo de la misma, la planificación temporal año por año prevista y la duración de las horas de los cursos, la modalidad en que se impartirá, la indicación de los formadores, así como al perfil asignado a la ejecución del contrato a que se destina la formación, junto con su categoría profesional.

3º.- IDECNET, S.A

Aporta el “Modelo relativo a los Criterios de Adjudicación Evaluables Automáticamente para el Lote 2”, debidamente firmado y cumplimentado en lo relativo a este criterio, según los requisitos formales a que refiere la señalada Cláusula núm. 15.4 del PCAP, manifestando su aceptación al contenido íntegro de los Pliegos que rigen este servicio.

Siguiendo las exigencias formales que se prevé para este criterio en la Cláusula núm. 12.2.2 letra a) del PCAP, el licitador señala en el Modelo que aporta un plan de formación cuyas acciones o cursos formativos se cuantifican en, **al menos, 40 horas anuales para diez (10) miembros del equipo técnico adscrito al contrato.**

El plan individual que presenta junto al Modelo establece una relación de las cursos o acciones formativas que se preverán, con indicación de la duración total en horas de las mismas, la planificación temporal con carácter anual y las fechas de impartición. También señala las entidades formadoras que realizarán este plan y el conjunto de perfiles concretos que lo recibirán.

Además de la documentación anterior, la licitadora aporta un Índice donde relaciona documentos que se contienen y presentan en este **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N°3**, acompañado de su correspondiente portada o Anexo de referencia.

Una vez se reproducen las ofertas de los licitadores con relación a este criterio, y considerando que se valorará con 0,5 puntos por cada formación de cada una de las personas asignadas al proyecto, (máximo 1 certificado por persona); los resultados y valoraciones se recogen en la siguiente tabla, asignándose la **máxima puntuación** a cada uno de los licitadores:

	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL (Criterio "Plan de formación destinado al equipo adscrito al contrato")
1º	ASAC COMUNICACIONES, S. L	5,00 pts.
2º	BINTER SISTEMAS, S. L	5,00 pts.
3º	IDECNET S.A	5,00 pts.

Tras la evaluación del criterio antes expuesto, la Mesa de Contratación comienza a dar lectura de las ofertas económicas de los licitadores en cuanto al precio ofertado por perfil del equipo técnico, siendo que el criterio se nomina bajo la denominación **"Oferta económica por servicios unitarios"**.

Así, se expone el contenido de las ofertas económicas presentadas por los licitadores:

1º.- ASAC COMUNICACIONES, S. L

Presenta el "Modelo relativo a los Criterios de Adjudicación Evaluables Automáticamente para el Lote 2", debidamente firmado y cumplimentado en lo relativo a este criterio, conforme a los requisitos formales a que refiere la señalada Cláusula núm. 15.4 del PCAP, manifestando su aceptación al contenido íntegro de los Pliegos que rigen este servicio.

Oferta un desglose por servicios unitarios en relación con cada uno de los conceptos que recoge el Modelo, y ello conforme exige la Cláusula núm. 12.2.2 letra b) del PCAP.

2º.- BINTER SISTEMAS, S. L

Presenta en el Sobre el “Modelo relativo a los Criterios de Adjudicación Evaluables Automáticamente para el Lote 2”, debidamente firmado y cumplimentado en lo relativo a este criterio, conforme a los requisitos formales a que refiere la señalada Cláusula núm. 15.4 del PCAP, manifestando su aceptación al contenido íntegro de los Pliegos que rigen este servicio.

En su **oferta económica** establece una relación de precios unitarios de servicio por cada uno de los conceptos que se exigen en la Cláusula núm. 12.2.2 letra b) del PCAP.

3º.- IDECNET S.A

Aporta el “Modelo relativo a los Criterios de Adjudicación Evaluables Automáticamente para el Lote 2”, debidamente firmado y cumplimentado en lo relativo a este criterio, según los requisitos formales a que refiere la señalada Cláusula núm. 15.4 del PCAP, manifestando su aceptación al contenido íntegro de los Pliegos que rigen este servicio.

Propone los precios desglosados y por servicio unitarios respecto a los conceptos previstos en la Cláusula núm. 12.2.2 letra b) del PCAP.

Con carácter previo a la identificación de si las ofertas presentadas por precio de servicio unitario tienen valores anormales o desproporcionados a razón de lo previsto en la Cláusula núm. 17.4 del presente PCAP, ésta en relación con el artículo 149 de la LCSP, que se inspira y fundamenta en lo dispuesto en el artículo 85.2 del RGLCAP; y, así, la valoración *per se* de las ofertas mediante la fórmula de aplicación; **la Mesa de Contratación advierte que**, de las ofertas de precios por servicios unitarios presentadas por licitadores admitidos a este Lote, **no se puede llegar a identificar con precisión el umbral temporal** (año, trimestre, mes, día, hora, minuto, segundo) tomado por referencia por los licitadores para elaborar y proponer cada uno de los precios y conceptos de los servicios unitarios que describen.

En iguales términos, **la Mesa de Contratación encuentra dificultades a fin de comprobar la unidad de medida o número de componentes tenida en consideración por los licitadores con relación a los conceptos de “Servicio de monitorización y guardia de sistema” y “Servicio de administración de sistemas” para proponer los precios antes expuestos.**

Todos ellos constituyen elementos de relevancia para determinar que las ofertas presentadas a este lote responden a las exigencias fijadas en los pliegos en lo relativo al presupuesto máximo dispuesto por el órgano de contratación para los cuatro (4) años de servicio previstos y las condiciones o requisitos que ha de reunir la prestación, determinándose, cuando se realicen los cálculos pertinentes conforme a los parámetros señalados en la citada cláusula núm. 17.4 del PCAP que aquellas ofertas no están incursas en presunción de anormalidad o desproporcionadas y se tratan de precios ofertados adecuados, viables y no ilusorios o irrisorios.

La Vocal que tiene atribuidas las funciones de asesoramiento jurídico de la Mesa recuerda en este sentido que, de conformidad con el Cláusula núm. 17.1 *in fine* del PCAP y el artículo 176 .1 párrafo II de la LCSP/2017, la Mesa puede solicitar **aclaraciones** que resulten pertinentes para conocer la voluntad del licitador sobre aquellos aspectos oscuros o incongruentes de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos a este procedimiento, considerándose en todo caso que dicha aclaración no faculta al licitador a que modifique el contenido y elementos esenciales de su oferta y/o la presentación una nueva proposición.

La Mesa de Contratación decide en este acto hacer uso de esta facultad y **solicitar** a los licitadores concurrentes y admitidos a este Lote 2 las **aclaraciones** en relación con el período de tiempo sobre el que los licitadores han basado su oferta económica con respecto a cada uno de los precios individuales que se proponen de los conceptos establecidos y, así también, acerca de **la unidad de medida o número de componentes que han tenido en cuenta para los precios ofertados de los conceptos de “Servicio de monitorización y guardia de sistema” y “Servicio de administración de sistemas”**, de modo que con tales aclaraciones este órgano de asistencia pueda contar con los elementos necesarios para poder llevar a cabo las actuaciones que corresponden a la valoración de este criterio, que, según lo exigido en la Cláusula núm. 17.4 del PCAP, comportaría la previa identificación de aquellas ofertas que se encuentren en una baja anormal o desproporcionada y, seguidamente y si no resultara preceptivo otorgar el trámite de audiencia a que refiere el artículo 149 de la LCSP/2017, evaluar dicho criterio aplicando la fórmula fijada en la Cláusula núm. 12.2.2 letra b) del mismo PCAP.

Con independencia de las aclaraciones que la Mesa considera necesario solicitar, y a salvo de las puntuaciones totales ya otorgadas para el criterio **“Plan de acciones formativas destinadas al equipo adscrito al contrato”**, se decide por la Mesa proseguir con la evaluación de los restantes criterios de cuantificación automática o por medio de fórmulas, y, así, se procede a dar lectura de las ofertas económicas de los licitadores en cuanto a la comisión de gestión que se propone, siendo que el criterio se nomina bajo la denominación **“Oferta económica de la comisión por la gestión de software/hardware de terceros”**:

1º.- ASAC COMUNICACIONES, S. L

Aporta el “Modelo relativo a los Criterios de Adjudicación Evaluables Automáticamente para el Lote 2”, debidamente firmado y cumplimentado en lo relativo a este criterio, conforme a los requisitos formales a que refiere la señalada Cláusula núm. 15.4 del PCAP, manifestando su aceptación al contenido íntegro de los Pliegos que rigen este servicio.

En su **propuesta económica** indica un porcentaje de **comisión** por la gestión de software/hardware de terceros que alcanza el **1%**.

2º.- BINTER SISTEMAS, S. L

Presenta en el Sobre el “Modelo relativo a los Criterios de Adjudicación Evaluables Automáticamente para el Lote 2”, debidamente firmado y cumplimentado en lo relativo a este criterio, conforme a los requisitos formales a que refiere la señalada Cláusula núm. 15.4 del PCAP, manifestando su aceptación al contenido íntegro de los Pliegos que rigen este servicio.

Oferta un porcentaje de **comisión** por la gestión de software/hardware de terceros que asciende al **1%**

3º.- IDECNET S.A

Aporta el “Modelo relativo a los Criterios de Adjudicación Evaluables Automáticamente para el Lote 2”, debidamente firmado y cumplimentado en lo relativo a este criterio, según los requisitos formales a que refiere la señalada Cláusula núm. 15.4 del PCAP, manifestando su aceptación al contenido íntegro de los Pliegos que rigen este servicio.

En su **oferta económica** indica un porcentaje de comisión de **1%** para la gestión de software/hardware de terceros.

Vistas que las licitadoras concurrentes y admitidas presentan en sus proposiciones, en referencia a este **criterio de “Oferta económica de la comisión por la gestión de software/hardware de terceros”, el mismo porcentaje de comisión por este servicio,** y una vez aplicada la fórmula fijada para el meritado criterio por la Mesa de Contratación, resulta que **todas obtienen la máxima puntuación,** que se establece como sigue:

	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL (Criterio "Oferta económica de la comisión por la gestión de software/hardware de terceros")
1º	ASAC COMUNICACIONES, S. L	5,00 pts.
2º	BINTER SISTEMAS, S. L	5,00 pts.
3º	IDECNET S.A	5,00 pts.

A continuación, la Mesa procede a evaluar el **criterio "Mejora respuesta y resolución a incidencias"**, resultando el contenido de las proposiciones presentadas el siguiente:

1º.- ASAC COMUNICACIONES, S. L

Presente en el Sobre el "Modelo relativo a los Criterios de Adjudicación Evaluables Automáticamente para el Lote 2", debidamente firmado y cumplimentado en lo relativo a este criterio, conforme a los requisitos formales a que refiere la señalada Cláusula núm. 15.4 del PCAP, manifestando su aceptación al contenido íntegro de los Pliegos que rigen este servicio.

Indica la relación de tipos de incidencia y tiempo máximo de su resolución, según las exigencias formales que se fijan para este criterio en la Cláusula núm. 12.2.2 letra d) del PCAP y, a fin de mejorar el tiempo de resolución de cada clase de incidencia, **oferta** los siguientes plazos de resolución:

Tipo de incidencia	Tiempo máx. de resolución	Tiempo ofertado
Incidencias leves	5 días	4 días
Incidencia moderadas	3 días	2 días
Incidencias graves	5 horas	2 horas

2º.- BINTER SISTEMAS, S. L

Aporta en el Sobre el “Modelo relativo a los Criterios de Adjudicación Evaluables Automáticamente para el Lote 2”, debidamente firmado y cumplimentado en lo relativo a este criterio, conforme a los requisitos formales a que refiere la señalada Cláusula núm. 15.4 del PCAP, manifestando su aceptación al contenido íntegro de los Pliegos que rigen este servicio.

Establece la relación de tipos de incidencia y tiempo máximo de su resolución, siguiendo las exigencias formales que se fijan para este criterio en la Cláusula núm. 12.2.2 letra d) del PCAP y, en aras de mejorar el tiempo de resolución de cada clase de incidencia, **propone** los mismos:

Tipo de incidencia	Tiempo máx. de resolución	Tiempo ofertado
Incidencias leves	5 días	4 días
Incidencia moderadas	3 días	2 días
Incidencias graves	5 horas	2 horas

3º.- IDECNET S.A

Aporta el “Modelo relativo a los Criterios de Adjudicación Evaluables Automáticamente para el Lote 2”, debidamente firmado y cumplimentado en lo relativo a este criterio, según los requisitos formales a que refiere la señalada Cláusula núm. 15.4 del PCAP, manifestando su aceptación al contenido íntegro de los Pliegos que rigen este servicio.

Detalla los tipos de incidencia y tiempo máximo de resolución de las mismas, conforme las exigencias formales que se establecen para este criterio en la Cláusula núm. 12.2.2 letra d) del PCAP y, para mejorar el tiempo de resolución que se demanda para cada tipo de incidencia, **oferta** los siguientes plazos de resolución:

Tipo de incidencia	Tiempo máx. de resolución	Tiempo ofertado
Incidencias leves	5 días	2 días
Incidencia moderadas	3 días	1 día
Incidencias graves	5 horas	4 horas

La Mesa de Contratación valora las propuestas antes expuestas y en aplicación de los tramos objetivos de puntos máximos a asignar, otorga la **puntuación total** con respecto a este criterio que **obtiene cada licitadora** y es la que se indica a continuación, ordenándose de forma decreciente:

	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL (Criterio “Mejora respuesta y resolución a incidencias”)
1º	ASAC COMUNICACIONES, S. L	5,00 pts.
2º	BINTER SISTEMAS, S. L	5,00 pts.
3º	IDECNET S.A	3,00 pts.

Asignadas las puntuaciones a este criterio y continuando las funciones que le son propias, la Mesa de Contratación procede a reproducir las propuestas de las licitadores concurrentes al **Lote 2** para el último de los criterios fijados y que corresponde al “**Menor tiempo en el proceso de migración**”, resultando:

1º.- ASAC COMUNICACIONES, S. L

Presenta el “Modelo relativo a los Criterios de Adjudicación Evaluables Automáticamente para el Lote 2”, debidamente firmado y cumplimentado en lo relativo a este criterio, conforme a los requisitos formales a que refiere la señalada Cláusula núm. 15.4 del PCAP, manifestando su aceptación al contenido íntegro de los Pliegos que rigen este servicio.

Propone llevar a cabo la migración de los sistemas y servicios descritos en el “Anexo II: Plataforma Tecnológica – Infraestructura” del PPT, en un tiempo estimado de **cinco (5) días laborables**.

2º.- BINTER SISTEMAS, S. L

Aporta en el Sobre el “Modelo relativo a los Criterios de Adjudicación Evaluables Automáticamente para el Lote 2”, debidamente firmado y cumplimentado en lo relativo a este criterio, conforme a los requisitos formales a que refiere la señalada Cláusula núm. 15.4 del PCAP, manifestando su aceptación al contenido íntegro de los Pliegos que rigen este servicio.

En su **oferta** económica indica un tiempo estimado de **una (1) jornada** para completar la migración de los sistemas y servicios descritos en el “Anexo II: Plataforma Tecnológica – Infraestructura” del PPT.

3º.- IDECNET S.A

Aporta el “Modelo relativo a los Criterios de Adjudicación Evaluables Automáticamente para el Lote 2”, debidamente firmado y cumplimentado en lo relativo a este criterio, según los requisitos formales a que refiere la señalada Cláusula núm. 15.4 del PCAP, manifestando su aceptación al contenido íntegro de los Pliegos que rigen este servicio.

En su **propuesta** económica expresa un tiempo estimado para la migración de los sistemas y servicios descritos en el “Anexo II: Plataforma Tecnológica – Infraestructura” del PPT que se computa en **veinticuatro (24) horas**.

Con respecto a las ofertas presentadas a este criterio, se observa por la Mesa que los tiempos de migración propuestos por las licitadoras resultan **dispares**, siendo únicamente la licitadora “ASAC COMUNICACIONES, S.L” la que expresa en días laborables el plazo para completar la migración de las plataformas y servicios que se indican en el “Anexo II: Plataforma Tecnológica – Infraestructura” del PPT, y así, cumple con las exigencias formales que se establecen en la Cláusula núm. 12.2.2 letra e) del PCAP, en tanto en cuanto las propuestas de los licitadores “BINTER SISTEMAS S.L” e “IDECNET S.A” indican respectivamente unos tiempos de migración que se identifican en 1 jornada y 24 horas respectivamente, empleando así otras unidades de tiempo que no se ajustan a lo prevenido en la citada cláusula del PCAP.

A mayor abundamiento, y comoquiera que el tiempo de migración de estas plataformas representa un factor crítico tras la adjudicación del contrato y su posterior ejecución en el que en su valoración juega un papel importante el aseguramiento del perfecto funcionamiento y seguridad de dichas plataformas, todo ello como se prevé en la mentada Cláusula núm. 12.2.2 letra e) del PCAP, la Mesa de Contratación estima necesario que,

al igual que para el criterio nominado como “Oferta económica por servicios unitarios”, sea oportuno solicitar las pertinentes **aclaramientos** a todos los licitadores para que, en el mejor ejercicio de su función valorativa, pueda corroborar **la viabilidad real en fase de ejecución de los plazos de migración que se ofertan para cada una de las plataformas y servicios que se han de migrar y que se explicitan en el “Anexo II: Plataforma Tecnológica – Infraestructura” del PPT en coherencia con la garantía debida al funcionamiento intermitente y seguridad de las plataformas y servicios a que se ha de obligar migrar en caso que resultara adjudicatario** y, así, en coherencia con la descripción de las tareas, fases y modo de actuación ante dicha migración que propuso cada licitador en el plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio, siendo éste un criterio cuantificable de forma no automática que se valoró en la reunión prevista por la Mesa en fecha de 09 de noviembre y que, en conjunción con el resto de los criterios, conforman la oferta global sobre la que se basará la futura ejecución del servicio en quien recayera la adjudicación.

Las aclaraciones que la Mesa tiene interés peticionar a los licitadores de este **Lote 2** con relación a sus ofertas propuestas para los criterios “Oferta económica por servicios unitarios” y “Menor tiempo en el proceso de migración” no afecta a la valoración efectuada respecto a los criterios restantes y cuya puntuación total se ha otorgado a cada licitador en función del método o fórmula fijada para cada criterio en esta sesión.

En consecuencia, esta Mesa de Contratación acuerda unánimemente:

I.- SOLICITAR a todos los licitadores participantes y admitidos a este Lote 2 las aclaraciones oportunas, al amparo de lo prevenido en la **Cláusula núm. 17.1 in fine del PCAP**, sobre las **propuestas económicas que documentan los criterios “Oferta económica por servicios unitarios” y “Menor tiempo en el proceso de migración”**, en los términos que se expresan en este acta, y por un plazo no superior a tres (3) días hábiles, a contar desde el siguiente día al envío del requerimiento a través del Portal de licitación que emplea Promotur Turismo Canarias S.A.

II.- SUSPENDER la presente sesión, quedando supeditada su reanudación una vez hubiere transcurrido el plazo antes indicado y trasladada a la Mesa de Contratación las aclaraciones que se hubieren aportado por los licitadores requeridos; todo ello, a fin de proseguir con los trámites del procedimiento a que refiere la Cláusula núm. 17.3, 4 y 8 del PCAP.

Expte.: eAJ-0020/2022

Asunto: Licitación de un Servicio de desarrollo de proyectos tecnológicos, gestión integral de los mismos y otros servicios conexos en el marco del ecosistema digital de Promotur Turismo Canarias S.A, cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y/o con el Fondo REACT-EU o Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (Fondos "Next Generation EU"). Procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada y Tramitación Ordinaria.

ACTA NOVENA DE LA SESIÓN NO PÚBLICA PARA EL EXAMEN DE LAS ACLARACIONES PRESENTADAS Y LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES RELATIVAS A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE CONTENIDAS EN SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO 3 EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y DE TRAMITACIÓN ORDINARIA RELATIVO A LA LICITACIÓN DE UN SERVICIO DE DESARROLLOS DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, DESARROLLO DE SOFTWARE, CONSULTORÍA TECNOLÓGICA, INTEGRACIÓN DE SOLUCIONES DE TERCEROS, CONFIGURACIÓN DE OFICINAS TÉCNICAS DE GESTIÓN, DATA CENTER E INFRAESTRUCTURAS HARDWARE, ATENCIÓN AL CLIENTE Y SEGURIDAD GESTIONADA, CIBERVIGILANCIA Y CIBERDEFENSA, COFINANCIADO CON EL FONDO EUROPEO REGIONAL DE DESARROLLO (FEDER) Y/O CON EL FONDO REACT-EU O MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA (FONDOS "NEXT GENERATION EU")-LOTE 2.

El día 30 de noviembre de 2022, siendo las 09:28 horas y empleando un sistema mixto de medios físicos y electrónicos, se reúne de forma presencial y por videoconferencia (*Microsoft Teams*) y en acto no público, los miembros de la Mesa de Contratación designados en virtud de Resolución de la Consejera Delegada de esta entidad de fecha 18 de agosto de 2022.

Componen esta Mesa de Contratación los siguientes miembros:



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

	Nombre y Apellidos	Cargo en la empresa	Área o departamento de responsabilidad
Presidente-Suplente	D ^a . Catalina Suárez Romero	Jefa	Asesoría Jurídica, Personal y Contratación
Secretaria-Suplente	D ^a . Carmen Labrador García	Técnico Jurídico	Asesoría Jurídica, Personal y Contratación
Vocal jurídico-Suplente	D ^a . Naiara Cambil Yepes	Técnico-Asesor Jurídico	Asesoría Jurídica, Personal y Contratación
Vocal financiero	D. José A. Alemán Ramírez	Jefe	Contabilidad
Vocales técnicos	D ^a . Alicia García-Tuñón Rodríguez	Directora	Informática y Desarrollos Tecnológicos
	D ^a . Sara Sánchez-Romo Costa	Directora	Branding

Se advierte que, ante la ausencia justificada por motivos de agenda de **D. José Juan Lorenzo Rodríguez**, quien ostenta la Presidencia de esta Mesa y a quien inicialmente se convocó para la reunión, se establece la sustitución del cargo, por **D^a. Catalina Suárez Romero**, que asume las funciones correspondientes al mismo con absoluta imparcialidad e independencia. Tal suplencia se fundamenta con base a la Resolución de la Consejera Delegada de esta entidad de 18 de agosto de 2022, que prevé expresamente esta circunstancia y, así, en coherencia con el régimen general de suplencia previsto en los artículos 13 y 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), que se modula en atención a las peculiaridades organizativas propias de esta mercantil pública, siendo que resulta indiferente, como señala la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en Informe 5/2011, de 02 de febrero, con cita en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 25 de octubre de 1996 y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla León de 17 de octubre de 2008, que las distintas sesiones de un órgano colegiado sean celebradas con la asistencia de los titulares o de los suplentes.

Además, y comoquiera que **D^a. Catalina Suárez Romero** ostentará en este acto el cargo de presidenta-suplente, se determina que la titularidad de su cargo como vocal con atribuciones relativas al asesoramiento jurídico recaerá en **D^a. Naiara Cambil Yepes**, quien acredita el cumplimiento de los requisitos de titulación y conocimientos para ejercer el mismo, siendo, a su vez, el cargo de Secretaría de la Mesa de Contratación nuevamente asumido por **D^a. Carmen Labrador García**; todo lo anterior, fundamentado a razón de la meritada Resolución de la Consejera Delegada de esta entidad de 18 de agosto de 2022, por la cual, al establecer un régimen de suplencias de los miembros titulares de este órgano para estos supuestos, se nombra a las personas suplentes que garantizarán con su labor el cumplimiento de la normativa y principios de actuación y funcionamiento que ha

de regir en la actuación del órgano de asistencia y efectuarán sus funciones con imparcialidad y objetividad.

Se comprueba la asistencia presencial y por videoconferencia (*Microsoft Teams*) de todos los miembros principales y suplentes de la Mesa de Contratación indicados *ut supra*, acreditándose, en consecuencia, la existencia de *quórum* necesario para la válida constitución de la Mesa, de conformidad con el artículo 326 de la LCSP y 21.7 del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo que resulte de aplicación (a partir de aquí, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo), así como analógicamente, el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que se procede en este acto al examen de las aclaraciones aportadas por las entidades licitadoras en el marco del **Lote 2** y a la evaluación la documentación aportada al precitado Lote de esta licitación que refiere a los criterios cuantificables mediante fórmulas o automáticamente y que se contiene en el **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 3**; todo ello en el marco de las atribuciones conferidas a dicha mesa según la Cláusula núm. 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en lo sucesivo, PCAP) en relación con el artículo 157.1 de la LCSP.

Se inicia la sesión por **D^a. Catalina Suárez Romero**, responsable del área de Asesoría Jurídica, Recursos Humanos y Contratación de esta entidad, que actúa en este acto como Presidenta-Suplente de la Mesa, recordando a las personas integrantes de esta mesa de contratación relacionadas *ut supra* que la sesión será grabada a los únicos efectos de la redacción del Acta, suprimiéndose posteriormente, e indicando a los miembros de dicho órgano que, a la vista de las actuaciones acometidas hasta el momento, y que se contienen en las actas emitidas por esta mesa, deben darse por reproducidas en el contenido de aquéllas y, por extensión, no procede volver a poner de manifiesto las características y condiciones de la presente licitación, así como tampoco el resultado del examen de la documentación administrativa del **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1** ni de la valoración de las propuestas técnicas del **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2**, que ya han quedado reflejadas en las correspondientes actas de cada sesión celebrada.

Seguidamente, informa y recuerda a los miembros de la Mesa que corresponde en esta sesión la evaluación de los criterios cuya cuantificación se realiza mediante fórmulas o de manera automática, toda vez que ya se valoraron primeramente las proposiciones relativas a los criterios dependientes de un juicio de valor, y cuyos resultados se recogieron en el Acta Sexta que se elevó por esta Mesa; a tenor de lo establecido en el artículo 146.2. letra b) párrafo II de la LCSP; así como que, en ejecución de los acuerdos adoptados por esta Mesa y reflejados en el Acta Séptima de esta Mesa, se ha procedido a realizar requerimiento de aclaración a todas las entidades licitadoras admitidas al **Lote 2** del procedimiento de licitación de referencia.

Continúa la Presidenta Suplente de la Mesa señalando que, al haber transcurrido el plazo otorgado para responder al precitado requerimiento y una vez recibida la documentación aportada en este contexto, procede el análisis de la misma que ha sido remitida en plazo y forma por las tres (3) entidades licitadoras requeridas.

Hechas estas consideraciones, la Presidenta Suplente de la Mesa invita a los miembros de este órgano a que manifiesten cualquier duda, cuestión, objeción o puntualización en relación con la presente licitación. Se deja constancia en la presente Acta que **ningún miembro de la Mesa de Contratación determinada para este procedimiento realiza manifestación, advertencia u observación al respecto.**

A continuación, se da lectura al referido requerimiento de aclaración cursado, y cuyo contenido se transcribe a continuación, sin necesidad de repetición del mismo en tanto que es idéntico respecto a las tres (3) entidades licitadoras:

*“Habiendo sido celebrada el día 15 de noviembre de 2022 la reunión de la Mesa de Contratación designada para el procedimiento arriba referenciado, en virtud de Resolución de la Consejera Delegada de Promotur Turismo Canarias en fecha de 18 de agosto de 2022, en la que se procedió a la apertura y evaluación de las propuestas económicas contenidas en **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N°3** y presentadas al **Lote 2** en que se fracciona esta licitación, una vez examinadas las mismas y previo acuerdo unánime de la Mesa de Contratación al amparo de la Cláusula núm. 17.1 in fine del PCAP y el artículo 176 .1 párrafo II de la LCSP/2017¹, por medio del presente, se solicita las **aclaraciones** siguientes:*

1º.- Con relación a la propuesta que documenta la “Oferta económica por servicios unitarios”:

1º. i) *Se requiere que **aclare** con precisión y detalle el **umbral temporal** (año, trimestre, mes, día, hora, minuto, segundo) tomado por referencia para elaborar y proponer cada uno de los precios y conceptos de los servicios unitarios que describen.*

1º. ii) *Se requiere que **aclare** con precisión y detalle la **unidad de medida o número de componentes** tenida en consideración por los licitadores con respecto a los conceptos de “Servicio de monitorización y guardia de sistema” y “Servicio de administración de sistemas” para proponer los precios propuestos.*

¹ Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

*Todos ellos a fin de determinar que los **precios ofertados** son **adecuados, viables y no ilusorios o irrisorios.***

*2º.- Con relación a la **propuesta** que documenta la “Menor tiempo en el proceso de migración”, se requiere que **aclare la viabilidad real en fase de ejecución de los plazos de migración que se ofertan para cada una de las plataformas y servicios que se han de migrar y que se explicitan en el “Anexo II: Plataforma Tecnológica – Infraestructura” del PPT, considerando la garantía debida que ha de ofrecer al funcionamiento intermitente y seguridad de las plataformas y servicios a que se ha de obligar migrar en caso que resultara adjudicatario y, así, en coherencia con la descripción de las tareas, fases y modo de actuación ante dicha migración que se propuso en el Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio, siendo que todos ellos conforman la oferta global sobre la que se basará la futura prestación del servicio.***

*La realización de las aclaraciones oportunas, deberán ser aportadas **única y exclusivamente** a través del Portal de Licitación de Promotur Turismo Canarias S.A, en la siguiente dirección licitacion.turismodeislascanarias.com, dentro del **plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al envío del presente requerimiento.*

Se advierte expresamente que, en cualquier caso, las aclaraciones peticionadas para las de los criterios “Oferta económica por servicios unitarios” y “Menor tiempo en el proceso de migración” no podrán comportar la modificación del contenido y/o elementos esenciales de dichas propuestas ni así tampoco la presentación una nueva proposición.”

Atendiendo a lo anterior, se procede a la visualización y lectura de la **documentación aclaratoria** presentada por cada una de las entidades licitadoras admitidas al **Lote 2:**

1º.- ASAC COMUNICACIONES, S.L

Sobre la unidad de medida tenida en consideración por la entidad licitadora con respecto



a los conceptos de “Servicio de monitorización y guardia de sistema” y “Servicio de administración de sistemas” para proponer los precios ofertados, la entidad licitadora aclara que todos los precios unitarios ofertados son **mensuales**, conforme a lo indicado en la respuesta a una pregunta formulada dentro del plazo de presentación de ofertas; a salvo el precio unitario correspondiente al perfil de técnico especialista para formación, cuyo precio unitario está establecido por hora.

Acerca del número de componentes tenido en cuenta por la entidad licitadora con respecto a los conceptos de “Servicio de monitorización y guardia de sistema” y “Servicio de administración de sistemas”, la entidad licitadora aclara que su oferta se refiere a **cada servidor** que consta en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT).

Con relación a la viabilidad real en fase de ejecución de los plazos de migración que se ofertan para cada una de las plataformas la propuesta que documenta el “Menor tiempo en el proceso de migración”, la entidad licitadora **aclara y justifica** oportunamente la viabilidad del tiempo de migración ofertado, poniendo en valor sus certificaciones y su experiencia, y desglosando la temporalización de cada una de las tareas y/o subfases de ejecución de la migración.

2º.- BINTER SISTEMAS, S.L

Sobre la unidad de medida tenida en consideración por la entidad licitadora con respecto a los conceptos de “Servicio de monitorización y guardia de sistema” y “Servicio de administración de sistemas” para proponer los precios ofertados, la entidad licitadora aclara que todos los precios unitarios ofertados son **mensuales**, conforme a lo indicado en una pregunta formulada dentro del plazo de presentación de ofertas; a salvo el precio unitario correspondiente al perfil de técnico especialista para formación, cuyo precio unitario está establecido por hora.

Acerca del número de componentes tenido en cuenta por la entidad licitadora con respecto a los conceptos de “Servicio de monitorización y guardia de sistema” y “Servicio de administración de sistemas”, la entidad licitadora aclara que su oferta se refiere a **todos los servidores** relacionados en el Anexo II del PPT.

Con relación a la viabilidad real en fase de ejecución de los plazos de migración que se ofertan para cada una de las plataformas la propuesta que documenta el “Menor tiempo

en el proceso de migración”, la entidad licitadora **no aclara ni justifica** oportunamente la viabilidad del tiempo de migración ofertado.

3º.- IDECNET, S.A

Sobre la unidad de medida tenida en consideración por la entidad licitadora con respecto a los conceptos de “Servicio de monitorización y guardia de sistema” y “Servicio de administración de sistemas” para proponer los precios ofertados, la entidad licitadora aclara que todos los precios unitarios ofertados son **mensuales**, conforme a lo indicado en una pregunta formulada dentro del plazo de presentación de ofertas; a salvo el precio unitario correspondiente al perfil de técnico especialista para formación, cuyo precio unitario está establecido por hora.

Acerca del número de componentes tenido en cuenta por la entidad licitadora con respecto a los conceptos de “Servicio de monitorización y guardia de sistema” y “Servicio de administración de sistemas, la entidad licitadora aclara que su oferta se refiere a **cada unidad** de Servidor Virtual relacionada en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT).

Con respecto a la viabilidad real en fase de ejecución de los plazos de migración que se ofertan para cada una de las plataformas, la propuesta que documenta el “Menor tiempo en el proceso de migración” de la entidad licitadora **aclara y justifica** oportunamente la viabilidad del tiempo de migración ofertado, habiendo tenido en consideración, para el cálculo realizado con carácter previo a la presentación de su oferta, la velocidad de transferencia según el histórico de transferencias relativas a máquinas alojadas en *Leaseweb* hasta su plataforma.

Pese a que, como ya se ha indicado BINTER SISTEMAS, S.L. no ha justificado, a juicio de esta Mesa de contratación, la viabilidad real de su oferta relativa al criterio “Tiempo de migración”, la Vocal suplente con funciones de asesoramiento jurídico a la Mesa de contratación trae a colación la doctrina consolidada (citando la Resolución n.º 769/2015 del mismo Tribunal, de fecha 11 de septiembre, rec. 649 y 667/2015; y el Acuerdo n.º 36/2020 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Aragón, de fecha 15 de mayo, rec. 30/2020, el cual cita, a su vez, el Acuerdo n.º 53/2019 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de fecha 26 de abril, la Resolución n.º 813/2014 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de 7 de noviembre, rec. 801/2014, la Resolución n.º 669/2014 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de fecha 12 de septiembre, rec. 595/2014; la Sentencia n.º 128/2011 del Tribunal Superior de

Justicia de Madrid, de fecha 14 de febrero, rec. 4034/2008; y las Sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de fechas 25 de abril de 1996 y 18 de octubre de 2001, asuntos Comisión c. Bélgica C-87/04 y SIAC Construction Ltd. C-19/00, respectivamente) que establece que, **una vez abierto el Sobre-Archivo Electrónico n.º 3** (es decir, el correspondiente a los criterios evaluables automáticamente o mediante la aplicación de fórmulas, no dependientes de juicio de valor alguno), y **siendo el resultado conocido, no cabe aplicar discrecionalidad alguna** por parte de la Mesa de contratación, **puesto que esto excede a sus funciones, no procediendo en este momento procedimental valorar técnicamente la oferta**, salvo que se trate a aspectos objetivos, que consten claramente en el pliego, y no referidos a la viabilidad de la oferta. Según la precitada doctrina consolidada (ver al respecto, entre otras, la Resolución n.º 248/2015 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de fecha 13 de marzo, rec. 153, 185, 187 y 189/2015), los problemas derivados de la viabilidad de la oferta se resolverán en fase de ejecución, por lo tanto, **resulta obligatorio valorar el referido criterio de adjudicación**.

En consecuencia, la Mesa de contratación acuerda, por unanimidad, **aceptar las aclaraciones presentadas y continuar con la valoración de las ofertas formuladas con aplicación de los criterios de adjudicación no dependientes de juicio de valor**.

En cumplimiento del acuerdo de la Mesa señalado anteriormente, así como del adoptado en su última sesión, se procede a la realización de los cálculos pertinentes para apreciar la existencia de **ofertas anormalmente bajas** respecto a la comisión de porcentaje y la oferta económica por precio unitario, en aplicación de la Cláusula núm. 17.4 del PCAP y del artículo 149 de la LCSP.

Respecto a las comisiones expresadas en porcentajes, cabe señalar que las comisiones ofertadas por las tres (3) entidades cuyos SOBRES-ARCHIVOS ELECTRÓNICOS N.º 3 referidos al Lote 2 han sido abiertos, son idénticas (del 1,00%), arrojando el siguiente resultado del cálculo de la baja anormal:

	ASAC COMUNICACIONES SL	BINTER SISTEMAS S.L.	IDECNET, S.A.
	Oferta	Oferta	Oferta
Oferta económica de la comisión	1,00%	1,00%	1,00%
Media ofertas	10% de la media	Oferta mínima para no ser baja desproporcionada	Oferta máxima (10% superior a la media)
1,00%	0,10%	0,90%	1,10%

En consecuencia, respecto a la comisión expresada en porcentaje, el cálculo de la baja anormal arroja un resultado negativo respecto a las tres (3) entidades licitadoras, dado que sus ofertas (1,00%) no son inferiores al 10% de la media aritmética de las ofertas presentadas, por lo que sus **ofertas económicas respecto a la comisión expresada en porcentaje no están incursas en presunción de baja anormal.**

En relación con la verificación de si concurre o no baja anormal en la oferta económica por precio unitario, en aplicación de la Cláusula núm. 17.4 del PCAP y del artículo 149 de la LCSP, la misma se realiza previo **cálculo de oficio del precio total ofertado**, en atención a los precios unitarios y a los datos conocidos por las entidades licitadoras, bien por aparecer reflejada información relevante en el Anexo II del PPT, bien por haber sido resueltas sendas preguntas relativas al caudal de transferencia publicadas tanto en el Portal de licitación empleado por Promotur Turismo Canarias, S.A., como en la Plataforma de Contratos del Sector Público del Estado.

A continuación, se transcriben las referidas preguntas y su respuesta, a las que se da lectura en el marco de la Mesa de contratación:

“Preguntas formuladas a través de PLACSE

(...)

Fecha: 09/09/2022

(...)

Pregunta 4

En referencia a la plataforma tecnológica - infraestructura actual del Lote 2

¿Qué ancho de banda de salida a Internet dispone actualmente el entorno?

¿Cuál es la transferencia de datos (GB/mes) que consume actualmente la plataforma?

Respuesta a Pregunta 4:

Buenos días,

Gracias por contactar con nosotros.

Respecto a las preguntas realizadas, se indica lo siguiente:

Pregunta 1: El ancho de banda actual no tiene un mínimo establecido y lo marca el consumo de tráfico.

Pregunta 2: La plataforma consumió 125.660GB durante el año 2021. El consumo mensual varía de un mes a otro puesto que depende de las campañas activas en cada momento.

Esperando haber podido resolver su duda, y estando a su disposición para lo que precise, reciban un saludo”.

“Preguntas formuladas a través del Buzón de contratación

Fecha: 09/09/2022

(...)

Pregunta 2:

En referencia a la plataforma tecnológica - infraestructura actual del Lote 2

¿Qué ancho de banda de salida a Internet dispone actualmente el entorno?

¿Cuál es la transferencia de datos (GB/mes) que consume actualmente la plataforma?

Respuesta a Pregunta 2:

Buenos días,

Gracias por contactar con nosotros.

Respecto a las preguntas realizadas, se indica lo siguiente:

Pregunta 1: El ancho de banda actual no tiene un mínimo establecido y lo marca el consumo de tráfico.

Pregunta 2: La plataforma consumió 125.660GB durante el año 2021. El consumo mensual varía de un mes a otro puesto que depende de las campañas activas en cada momento.

Esperando haber podido resolver su duda, y estando a su disposición para lo que precise, reciban un saludo”

Multiplicando el respectivo precio unitario ofertado por cada una de las entidades licitadoras y las respectivas unidades indicadas en el precitado Anexo II del PPT o el caudal de transferencia señalado en la respuesta, se obtienen, según los cálculos aritméticos efectuados de oficio por la Mesa de contratación, los siguientes resultados respecto a cada entidad licitadora:

1º.- ASAC COMUNICACIONES, S.L

Concepto	ASAC COMUNICACIONES, S.L	
	Oferta (€)	Importe (€)
Servicio de Alojamiento: Servidor Virtual mínimo (1 core, 1 GB RAM, 20GB HDD)	4,00	132,00
Componente Adicional: 1 Core (1vCPU)	6,00	450,00
Componente Adicional: 1 GB Ram	6,00	1.482,00
Componente Adicional: 20 GB HDD	6,00	1.639,50
Transferencia Caudal Internet GB/€	0,82	8.586,77
Backup precio Gb adicional	0,82	4.436,20
Servicio de monitorización y guardia de sistema	3,00	99,00
Servicio de administración de sistemas	3,00	99,00
Dirección IP publica	1,00	6,00
Perfil de técnico especialista para formación	13,00	0,00
	Total/ mes	16.930,47

2º.- BINTER SISTEMAS, S.L

Concepto	BINTER SISTEMAS, S.L.	
	Oferta (€)	Importe (€)
Servicio de Alojamiento: Servidor Virtual mínimo (1 core, 1 GB RAM, 20GB HDD)	47,18	1.556,94
Componente Adicional: 1 Core (1vCPU)	3,44	258,00
Componente Adicional: 1 GB Ram	5,96	1.472,12
Componente Adicional: 20 GB HDD	0,04	10,93

Transferencia Caudal Internet GB/€	4,44	46.494,20
Backup precio Gb adicional	0,01	54,10
Servicio de monitorización y guardia de sistema	20,00	20,00
Servicio de administración de sistemas	30,00	30,00
Dirección IP publica	6,67	40,02
Perfil de técnico especialista para formación	34,50	0,00
Total/ mes		49.936,31

3º.- IDECNET, S.A

Concepto	IDECNET, S.A.	
	Oferta (€)	Importe (€)
Servicio de Alojamiento: Servidor Virtual mínimo (1 core, 1 GB RAM, 20GB HDD)	1,00	33,00
Componente Adicional: 1 Core (1vCPU)	2,00	150,00
Componente Adicional: 1 GB Ram	2,00	494,00
Componente Adicional: 20 GB HDD	25,00	6.831,25
Transferencia Caudal Internet GB/€	6,25	65.447,92
Backup precio Gb adicional	2,50	13.525,00
Servicio de monitorización y guardia de sistema	1,00	33,00
Servicio de administración de sistemas	1,00	33,00
Dirección IP publica	1,00	6,00
Perfil de técnico especialista para formación	1,00	0,00
Total/ mes		86.553,17

En este punto, se recuerda a los miembros de la Mesa de contratación que, conforme a la Cláusula núm. 10.1 del PCAP, los contratos derivados de la licitación de referencia, incluido el que devenga de la adjudicación del **Lote 2**, tendrán un plazo de duración y ejecución de cuatro (4) años, a contar desde la fecha de formalización.

Por ello, una vez multiplicadas las cifras referidas al total de las ofertas económicas mensuales de las entidades licitadoras, incluidas en las tablas explicativas anteriores, por los doce (12) meses de cada año, y, multiplicado el producto de dicha operación matemática por los cuatro (4) años de duración del contrato del **Lote 2**, de acuerdo con

lo establecido en la precitada Cláusula núm. 10.1 del PCAP, las ofertas económicas presentadas ascienden a los siguientes importes totales:

1º.- ASAC COMUNICACIONES, S.L

ASAC COMUNICACIONES, S.L	
Oferta (€)	
Mensual	16.930,47
Anual	203.165,60
Total (4 años)	812.662,40

2º.- BINTER SISTEMAS, S.L

BINTER SISTEMAS, S.L	
Oferta (€)	
Mensual	49.936,31
Anual	599.235,72
Total (4 años)	2.396.942,88

3º.- IDECNET, S.A

IDECNET, S.A	
Oferta (€)	
Mensual	86.553,17
Anual	1.038.638,00
Total (4 años)	4.154.552,00

Efectuados los cálculos de oficio anteriormente descritos, la Mesa de contratación comprueba que la Cláusula núm. 5.1.1 del PCAP fija el Presupuesto base de licitación (PBL) del **Lote 2**, que asciende al importe total de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (856.000,00 €), teniendo el mismo “*naturaleza de máximo*”.

De los cálculos efectuados de oficio por esta Mesa y transcritos anteriormente se deduce que las ofertas de dos (2) entidades licitadoras (tanto la de BINTER SISTEMAS, S.L., como la de IDECNET, S.A.) **exceden del Presupuesto Máximo de Licitación del Lote 2** establecido en la Cláusula núm. 5.1.1 del PCAP:

	Oferta (€)	Comparación con el PBL
Oferta económica de ASAC COMUNICACIONES, S.L (4 años)	812.662,40	< 856.000,00 €
Oferta económica de BINTER SISTEMAS, S.L (4 años)	2.396.942,88	> 856.000,00 €
T Oferta económica de IDECNET (4 años)	4.154.552,00	> 856.000,00 €

En este contexto, en el marco de la Mesa de contratación, se recuerda que la letra d) de la Cláusula núm. 17.6 del PCAP prevé expresamente que:

*“La Mesa de contratación **acordará el rechazo** de aquellas ofertas por las siguientes causas: (...) d) **Superar el presupuesto máximo de licitación** (...) Los licitadores rechazados **quedarán excluidos del procedimiento de adjudicación del contrato** (...)”.*

En cumplimiento de los pliegos, como *lex contractus*, de acuerdo con la doctrina consolidada (ver entre otras, la Resolución n.º 678/2021 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de fecha 4 de junio, rec. 419/2021) y en atención a que la oferta económica presentada supera el Presupuesto base de licitación, la Mesa de contratación **acuerda, por unanimidad, la exclusión de la oferta presentada por la entidad licitadora BINTER SISTEMAS, S.L.** Idéntico acuerdo se alcanza, por unanimidad de los miembros de la Mesa de contratación, respecto a la oferta presentada por la entidad licitadora **IDECNET, S.A.**, con base en las mismas razones.

Acordado lo anterior y en atención a lo dispuesto en la Cláusula núm. 17.4 del PCAP, que establece que *“se presumirá que una oferta es anormalmente baja, respecto de cada uno de los lotes [...] cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más del 25%”*, la Mesa de contratación calcula el importe mínimo que debe tener la oferta para que no esté incurso en baja anormal, resultando que la misma asciende a 642.000,00 € (es decir, el 75% del presupuesto base de licitación precitado):

Presupuesto base de licitación	856.000,00 €
--------------------------------	--------------

25% del presupuesto base de licitación	214.000,00
Importe mínimo, por debajo del cual la oferta estaría en baja anormal	642.000,00 €

En consecuencia, respecto a los precios unitarios, el cálculo de la baja anormal arroja un resultado negativo respecto a ASAC COMUNICACIONES, S.L., dado que su oferta (**812.662,40 €**) no es inferior al 25% del presupuesto base de licitación, representando su baja un 5,06% respecto al presupuesto base de licitación, por lo que su **oferta económica respecto a los precios unitarios no está incurso en presunción de baja anormal**.

Verificada la no concurrencia de baja anormal, y constando en el Acta Séptima de esta Mesa de contratación tanto la valoración como la puntuación asignada respecto a los criterios “**Plan de acciones formativas destinadas al equipo adscrito al contrato**”, “**Oferta económica de la comisión por la gestión de software/hardware de terceros**” y “**Mejora respuesta y resolución a incidencias**”, sin que se haya producido cambios en dichos ámbitos, la Mesa de contratación continúa con la valoración y puntuación del criterio denominado “**Menor tiempo en el proceso de migración**”, resultando:

ASAC COMUNICACIONES SL		
	Oferta	Puntuación (Criterio “Menor tiempo en el proceso de migración”)
Tiempo Migración	5	15

MinT	MaxT	MA
5	5	5

	Puntos máximos
$TO \leq MinT$	15 puntos
$MinT \geq TO \leq MA$	10 puntos
$MA \geq TO \leq MA + ((MaxT - MA) * 0,5)$	5 puntos

media aritmética de los tiempos ofertados (excluyendo el 0)	MA
mínimo tiempo ofertado	MinT
máximo tiempo ofertado	MaxT
tiempo ofertado	TO

Seguidamente, por la Mesa de contratación se procede a la evaluación y puntuación del último criterio no sometido a juicio de valor, denominado “Oferta económica por servicios unitarios”, arrojando los siguientes resultados respecto a la única entidad licitadora cuya oferta resulta aceptable en el marco del **Lote 2** de la licitación de referencia por las razones ya aducidas:

ASAC COMUNICACIONES, S.L.:

	Criterio “Oferta económica por servicios unitarios”	
	PESO	Oferta
Servicio de Alojamiento: Servidor Virtual mínimo (1 core, 1 GB RAM, 20GB HDD)	3	4,00
Componente Adicional: 1 Core (1vCPU)	2	6,00
Componente Adicional: 1 GB Ram	2	6,00
Componente Adicional: 20 GB HDD	2	6,00
Transferencia Caudal Internet GB/€	4	0,82
Backup precio Gb adicional	4	0,82
Servicio de monitorización y guardia de sistema	4	3,00
Servicio de administración de sistemas	4	3,00
Dirección IP publica	1	1,00
Perfil de técnico especialista para formación	1	13,00
	Media Ponderada	3,43

		Mejor Oferta (Om)	Oferta Promedio (Oa)	Puntuación (Po)
	Pm			
Po=Pm*(1+ log(Om/Oa))	30	3,43	3,43	30

Puntuación de la oferta	Po
Puntuación máxima	Pm
Mejor oferta	Om
Oferta del licitador	Oa

Por último, la Mesa de contratación suma los puntos obtenidos por **ASAC SISTEMAS, S.L.**, en el marco de la licitación de referencia, resultando una puntuación total de **92,60 puntos**, con el siguiente desglose:

ASAC SISTEMAS, S.L.	
Lote 2: Servicio integral de data center e infraestructura	
Criterios de adjudicación no evaluables automáticamente	Puntuación obtenida (32,60)
1. Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio	8,80
2. Características técnicas de los servicios propuestos	6,60
3. Plan de monitorización y guardia del sistema	10,00
4. Servicio de administración de sistemas	7,20
Criterios de adjudicación evaluables automáticamente	Puntuación obtenida (60,00)
5. Plan de Acciones formativas destinadas al equipo adscrito al contrato	5,00
6. Oferta económica por servicios unitarios	30,00
7. Oferta económica de la comisión por la gestión de software/hardware de terceros	5,00
8. Mejora respuesta y resolución a incidencias	5,00
9. Menor tiempo en el proceso de migración	15,00
Puntuación Total Obtenida	92,60

En consecuencia, esta Mesa de Contratación acuerda unánimemente:

I.- PROPONER al órgano de contratación la exclusión de IDECNET, S.A., y de BINTER SISTEMAS, S.L., respecto a este Lote 2, al amparo de las razones y consideraciones jurídicas contenidas en la presente Acta.

II.- OTORGAR a la única entidad licitadora admitida de este Lote 2 la siguiente puntuación respecto a los criterios evaluables de forma automática o mediante fórmulas del SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N°3, con base a la argumentación anterior y de conformidad con lo previsto por los Pliegos que rigen la presente licitación, no procediendo establecer orden alguno dado que es sólo la oferta de esta entidad licitadora la que ha sido aceptada por esta Mesa respecto al referido Lote:

ASAC SISTEMAS, S.L.

Criterios de adjudicación evaluables automáticamente	Puntuación obtenida (60,00)
1. Plan de Acciones formativas destinadas al equipo adscrito al contrato	5,00
2. Oferta económica por servicios unitarios	30,00
3. Oferta económica de la comisión por la gestión de software/hardware de terceros	5,00
4. Mejora respuesta y resolución a incidencias	5,00
5. Menor tiempo en el proceso de migración	15,00

Por lo tanto, considerando la puntuación otorgada por la Mesa de Contratación en los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor y que se reflejó en Acta Séptima evacuada por esta Mesa en reunión celebrada para la evaluación de dichos criterios correspondientes al **Lote 2**; y la puntuación señalada anteriormente con relación a los criterios de cuantificación automática o en virtud de fórmulas; de la suma resultante de las puntuaciones correspondientes a todos los criterios de valoración establecidos para este Lote, se alcanza una puntuación total de 92,60 puntos, con el siguiente desglose:

ASAC SISTEMAS, S.L.	
Criterios de adjudicación no evaluables automáticamente	Puntuación obtenida (32,60)
Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio	8,80
Características técnicas de los servicios propuestos	6,60
Plan de monitorización y guardia del sistema	10,00
Servicio de administración de sistemas	7,20
Criterios de adjudicación evaluables automáticamente	Puntuación obtenida (60,00)
1. Plan de Acciones formativas destinadas al equipo adscrito al contrato	5,00
2. Oferta económica por servicios unitarios	30,00
3. Oferta económica de la comisión por la gestión de software/hardware de terceros	5,00
4. Mejora respuesta y resolución a incidencias	5,00
5. Menor tiempo en el proceso de migración	15,00

III.- ELEVAR al órgano de contratación la PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN del contrato relativo al Servicio Integral de data center e infraestructura, tramitado como Lote 2 de la licitación relativa a los Servicios de Desarrollos de Proyectos Tecnológicos: Mantenimiento de la Infraestructura Tecnológica, Desarrollo de Software, Consultoría Tecnológica, Integración De Soluciones de Terceros, Configuración de Oficinas Técnicas de

Gestión, Data Center e Infraestructuras Hardware, Atención al Cliente y Seguridad Gestionada, Cibervigilancia y Ciberdefensa Para Promotur Turismo Canarias, S.A. (número de expediente eAJ0020/2022), a favor de la empresa licitadora “ASAC COMUNICACIONES, S.L.”, con C.I.F. B-33490426 y domicilio en Parque Tecnológico de Asturias, C.P. 33428, en La Llanera, por ser la **única entidad licitadora no excluida del referido Lote 2** y, por lo tanto, haber quedado **clasificada en único lugar**, significando que, si fuera aceptada por el órgano de contratación, el servicio correspondiente **requerirá a la empresa licitadora propuesta como adjudicataria para que**, en cumplimiento de la Cláusula 17.8 del PCAP y del artículo 150.2 de la LCSP, **dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento,

- **constituya garantía definitiva por importe del CINCO POR CIENTO (5%) del precio del contrato, IGIC excluido**, en la forma y condiciones establecidas en la Cláusula núm. 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y
- **presente la documentación que resulte oportuna**, en los términos especificados en la referida Cláusula 17.5 y en el artículo 150.2 de la LCSP.

De no atenderse el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar, en su caso, los defectos detectados en dicha documentación, se entenderá que la entidad licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del tres por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, I.G.I.C. excluido, procediéndose a solicitar la documentación a la empresa licitadora que ha obtenido la segunda mejor puntuación, según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y en las mismas condiciones antes descritas, tal y como se prevé en las Cláusula núm. 17.5 *in fine* y 18.3 del PCAP.

La reunión se cierra, previo resumen *in voce* de las conclusiones alcanzadas por esta Mesa y de los hitos que seguirán hasta la formalización del contrato derivado de la licitación de referencia, el día indicado al comienzo de este documento, a las 11:02 horas, extendiéndose la presente Acta de todo lo que antecede y queda transcrito, que es firmada por los miembros de la Mesa de Contratación de la sociedad mercantil pública de referencia.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma electrónica.

